

Hoy en día, Colombia presenta una crisis nunca antes vivida con respecto a la situación de migración, que por cercanía con Venezuela es el primer país de destino de los migrantes lo cual ha generado diferentes problemáticas sociales, culturales y económicas, especialmente en las regiones fronterizas.

De acuerdo a esta realidad y con el fin de visibilizar estas problemáticas, el libro *Movilizaciones Humanas* es un documento producto del proceso de investigación desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta, denominado "Fomento de la investigación sociojurídica mediante el modelo de trabajo cooperativo por macroproyectos", el cual busca brindar tanto a la comunidad académica como organismos nacionales e internacionales, antecedentes sobre la migración venezolana que permita visibilizar y comprender la realidad que vive la zona de frontera ante dicho fenómeno.

Movilizaciones Humanas



# Movilizaciones Humanas

## Editores:

Andrea Johana Aguilar-Barreto

Yudith Liliana Contreras Santander

Carlos Fernando Hernández Morantes

Escanee el código QR para conocer más títulos publicados por Ediciones Universidad Simón Bolívar



EDICIONES  
UNIVERSIDAD  
SIMÓN BOLÍVAR



ISBN 978-958-53184-9-6



9 789585 318496

UNIVERSIDAD  
SIMÓN BOLÍVAR

BARRANQUILLA Y CÚCUTA - COLOMBIA | VIGILADA MINECUCACIÓN



Res. 23095 del MEN

# **Mobilizaciones Humanas**

## **MOVILIZACIONES HUMANAS**

© Germán Alberto Rodríguez Manasse - Andrea Johana Aguilar-Barreto -  
Yudith Liliana Contreras Santander - Adriana Torrado - Carlos Fernando  
Hernández Morantes - Ciro Alfonso Suescún - Clara P. Aguilar-Barreto -  
Claudia Parra Meaurio - Cristian Rangel Guzmán - Cristina Isabel Claro Claro  
- Dairy Yojana Rengifo Gelvis - Deymer Vera Villegas - Emmanuel Ramírez  
Ardila - Jesús Eduardo Ramírez Quintero - Juan Carlos Navas Rojas - Juan  
José Caballero Rey - Leidy Rodríguez - Leonardo García Botero - Liceth  
Rolón Sánchez - Luz Elena Mira Olano - María Cristina Villamizar Ramírez  
- Máximo Vicuña De la Rosa - Nelson Ovalles - Omaira Lizarazo Maldonado  
- Oriana Valentina Duarte Gómez - Wilfrido Blanco Meneses - William Roa  
Velandia - Yolany Andrea Claro Montaguth - Yonatán Alejandro Aguilar-  
Bautista - Yurley Karime Hernández Peña

**Editores:** Andrea Johana Aguilar-Barreto - Yudith Liliana Contreras Santander  
- Carlos Fernando Hernández Morantes

### **Grupos de Investigación:**

#### **Democracia y Modernización del Estado Colombiano**

Líder: Florentino Antonio Rico Calvano

#### **Modelamiento Científico e Innovación Empresarial - GIMCINE**

Líder: Miguel Ángel Vera

#### **Proceso de arbitraje doble ciego**

Recepción: Mayo de 2020

Evaluación de propuesta de obra: Junio de 2020

Evaluación de contenidos: Agosto de 2020

Correcciones de autor: Septiembre de 2020

Aprobación: Noviembre de 2020

# Movilizaciones Humanas

Editores:

Andrea Johana Aguilar-Barreto  
Yudith Liliana Contreras Santander  
Carlos Fernando Hernández Morantes

German Alberto Rodríguez Manasse - Andrea Johana Aguilar-Barreto  
Yudith Liliana Contreras Santander - Adriana Torrado  
Carlos Fernando Hernández Morantes - Ciro Alfonso Suescun  
Clara P. Aguilar-Barreto - Claudia Parra Meaury - Cristian Rangel Guzman  
Cristina Isabel Claro Claro - Dairy Yojana Rengifo Gelvis  
Deymer Vera Villegas - Enmanuel Ramírez Ardila - Jesús Eduardo Ramírez Quintero  
Juan Carlos Navas Rojas - Juan José Caballero Rey - Leidy Rodríguez  
Leonardo García Botero - Liceth Rolon Sanchez - Luz Elena Mira Olano  
María Cristina Villamizar Ramírez - Máximo Vicuña de la Rosa - Nelson Ovalles  
Omaira Lizarazo Maldonado - Oriana Valentina Duarte Gómez - Wilfrido Blanco Meneses  
William Roa Velandía - Yolany Andrea Claro Montaguth  
Yonatan Alejandro Aguilar-Bautista - Yurley Karime Hernández Peña

Movilizaciones humanas / editores Andrea Johana Aguilar-Barreto, Yudith Liliana Contreras Santander, Carlos Fernando Hernández Morantes; German Alberto Rodríguez Manasse [y otros 29] -- Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar, 2019.

238 páginas; figuras y gráficas a color

ISBN: 978-958-53184-9-6 (Pdf descargable)

1. Emigración e inmigración -- Aspectos sociales -- Investigaciones -- América Latina 2. Emigración e inmigración -- Jurisprudencia -- Colombia 3. Extranjeros -- Derechos civiles -- Colombia 4. Derechos humanos I. Aguilar-Barreto, Andrea Johana, editor-autor II. Contreras Santander, Yudith Liliana, editor-autor III. Hernández Morantes, Carlos Fernando, editor-autor IV. Rodríguez Manasse, German Alberto V. Torrado, Adriana VI. Suescun, Ciro Alfonso VII. Aguilar-Barreto, Clara P. VIII. Para Meaury, Claudia IX. Rangel Guzman, Cristian X. Claro Claro, Cristina Isabel XI. Rengifo Gelvis, Dairy Yojana XII. Vera Villegas, Deymer XIII. Ramírez Ardila, Emmanuel XIV. Ramírez Quintero, Jesús Eduardo XV. Navas Rojas, Juan Carlos XVI. Caballero Rey, Juan José XVII. Rodríguez, Leidy XVIII. García Botero, Leonardo XIX. Rolon Sanchez, Liceth XX. Mira Olano, Luz Elena XXI. Villamizar Ramírez, María Cristina XXII. Vicuña de la Rosa, Máximo XXIII. Ovalles, Nelson XXIV. Lizarazo Maldonado, Omaira XXV. Duarte Gómez, Oriana Valentina XXVI. Blanco Meneses, Wilfrido XXVII. Roa Velandia, William XXVIII. Claro Montaguth, Yolany Andrea XXIX. Aguilar-Bautista, Yonatan Alejandro XXX. Hernández Peña, Yurley Karime XXXI. Título

304.88 M935 2020 Sistema de Clasificación Decimal Dewey 21ª edición

Universidad Simón Bolívar – Sistema de Bibliotecas

DOI: <https://doi.org/10.17081/r.book.2022.09.7232>

Impreso en Barranquilla, Colombia. Depósito legal según el Decreto 460 de 1995. El Fondo Editorial Ediciones Universidad Simón Bolívar se adhiere a la filosofía del acceso abierto y permite libremente la consulta, descarga, reproducción o enlace para uso de sus contenidos, bajo una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



©Ediciones Universidad Simón Bolívar

Carrera 54 No. 59-102

<http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/edicionesUSB/>

[dptopublicaciones@unisimonbolivar.edu.co](mailto:dptopublicaciones@unisimonbolivar.edu.co)

Barranquilla - Cúcuta

#### Producción Editorial

Editorial Mejoras

Calle 58 No. 70-30

[info@editorialmejoras.co](mailto:info@editorialmejoras.co)

[www.editorialmejoras.co](http://www.editorialmejoras.co)

Diciembre de 2020

Barranquilla

*Made in Colombia*

---

#### Cómo citar este libro:

Aguilar-Barreto, A.J., Contreras-Santander, J.L., y Hernández-Morantes, C.F. (Ed.). (2020). *Movilizaciones Humanas*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

## Contenido

<b>Presentación .....</b>	9
<b>Prólogo .....</b>	11
<b>Introducción .....</b>	13
<b>Hechos históricamente relevantes sobre los cuales se ha estructurado el fenómeno migratorio .....</b>	19
Introducción .....	20
Metodología .....	22
Resultados y Discusión.....	22
Enfoque de la Migración .....	24
Aspectos Históricos de la Migración.....	25
Análisis de la Migración desde Venezuela hacia Colombia...	30
Análisis de la Migración desde México hacia Estados Unidos .....	32
Conclusiones .....	34
Referencias Bibliográficas .....	34
<b>Evolución y desarrollo de la protección a migrantes en el ordenamiento jurídico colombiano para los últimos 60 años</b>	37
Introducción .....	39
Metodología .....	41
Resultados y discusión .....	42
Noción y Contexto general .....	45

La Migración Colombiana y la Política Migratoria Actual.....	51
Antecedentes de la Política Migratoria Adoptada por el Ordenamiento Jurídico .....	53
Evolución desde la década de 1960 hasta el año 2000.....	53
Evolución desde el año 2000 hasta el año 2010.....	56
El Escenario Internacional y la Política Exterior.....	58
Movimiento Migratorio de Venezuela a Colombia .....	60
Conclusiones .....	62
Referencias Bibliográficas .....	65
<b>Análisis jurídico y comparativo de Colombia y México en materia del Derecho a la Educación y Salud de los migrantes</b>	69
Introducción .....	70
Metodología .....	72
Resultados y discusión .....	73
Conclusiones .....	81
Referencias Bibliográficas .....	82
<b>Situación jurídica de los migrantes venezolanos en Cúcuta, como zona fronteriza</b> .....	85
Introducción .....	86
Metodología .....	87
Resultados y discusión .....	88
Conclusiones .....	99
Referencias Bibliográficas .....	101
<b>Verificación migratoria conforme a los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a población venezolana en Cúcuta</b> .....	105
Introducción .....	106
Metodología .....	109
Resultados y Discusión.....	120
A modo de Discusión.....	132
Conclusiones .....	133
Referencias Bibliográficas .....	134

<b>El manejo institucional del fenómeno migratorio en los municipios fronterizos de Villa del Rosario y Cúcuta .....</b>	<b>139</b>
Introducción .....	140
Metodología .....	142
Resultado y discusión .....	143
Conclusiones .....	167
Referencias Bibliográficas .....	169
<b>Migración de venezolanos hacia Colombia: incremento de la economía informal en Cúcuta.....</b>	<b>173</b>
Introducción .....	175
Metodología .....	183
Resultados y Discusión.....	189
Conclusiones .....	200
Referencias Bibliográficas .....	203
<b>Aproximación jurídica de la deportación como institución garante del orden justo en el fenómeno migratorio .....</b>	<b>207</b>
Introducción .....	208
Metodología .....	212
Fundamentación Teórica.....	213
Resultados y Discusión.....	223
Conclusiones .....	234
Referencias Bibliográficas .....	235

## Presentación

**E**l fenómeno de la migración ha sido una constante a través de la historia, el cual sucede de acuerdo a diferentes intereses personales y situaciones que llevan a no sentirse a gusto en su país de origen, las cuales pueden ser motivadas por cuestiones laborales, académicas, o de otros aspectos como violencia, terrorismo, persecución política, desastres naturales, entre otras, lo cual lleva a movilizarse de un país a otro, o dentro del mismo país, ocasionando sobrepoblaciones y necesidades al país o región al que se desplazan. Es por esto que a nivel internacional, organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) son garantes de promover la cooperación internacional para el apoyo tanto de las personas desplazadas como de las naciones receptoras de migrantes, para mejorar las situaciones de vida de estas personas.

Hoy en día Colombia presenta una crisis nunca antes vivida con respecto a la situación de migración, que por cercanía con Venezuela es el primer país de destino de los migrantes lo cual ha generado diferentes problemáticas sociales, culturales y económicas, especialmente en las regiones fronterizas.

De acuerdo a esta realidad y con el fin de visibilizar estas problemáticas el presente documento es el producto de la investigación desarrollada por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, denominado Fomento de la investigación sociojurídica mediante el modelo de trabajo cooperativo por macroproyectos, el cual busca brindar tanto a la comunidad académica como organismos nacionales e internacionales, antecedentes sobre la migración venezolana que permita comprender la realidad que vive la zona de frontera

## Prólogo

**L**as movilizaciones urbanas responden al deseo y necesidad humana de mejorar la calidad de vida. Los seres humanos han migrado a lo largo de la historia. Las personas migran por diferentes razones, como reunirse con sus familias; buscando mejores oportunidades económicas; y escapar de los abusos contra los derechos humanos, incluidos los conflictos armados, la persecución y la tortura. Las situaciones de orden político, social y económico han hecho que la migración esté en un lugar importante de la agenda internacional. La dimensión y complejidad de estas situaciones es de tanta importancia que la migración hacia países adoptantes ya no puede considerarse periférica a la corriente principal de las políticas de desarrollo. Hoy en día, cada país se ve afectado de algún modo por la migración, ya sea como país de origen, tránsito o destino, o, a veces, como una combinación de estos.

Hacer un abordaje al fenómeno migratorio en el contexto actual, obliga a reconocer el caso de migración venezolana como un fenómeno creciente y sin antecedentes. Ello implica partir de identificar su desarrollo histórico que se enmarca en diferentes momentos, lo que motivó a realizar un panorama desde lo jurídico y desde lo social, entendiendo estos dos

contextos como uno solo, para fortalecer la comprensión sobre las realidades que viven cientos de personas que ha asumido la decisión de migrar. Frente a la decisión de migrar, se pudo evidenciar como factor altamente influyente los motivos económicos como las mayores preocupaciones, así como las políticas, ya que estas están relacionadas con los cambios políticos, y por último y no menos importante se encuentra la movilización por motivos sociales, dado que muchas de las personas vienen acompañadas por sus familias, quienes le apuestan todo, solo por tener el sustento diario.

De otra parte, se tiene una correlación de la migración con la generación de pobreza y el surgimiento de problemáticas sociales, las cuales son vitales, ya que aún más que poder tener un sentimiento de xenofobia hacia los migrantes, se puede llegar a generar aporofobia. Estos ingresos son mínimos en función de las necesidades básicas y con ello en el presente artículo se visualizaron que más de la mitad no hace uso del sistema de salud, lo que pone en riesgo la salud y el bienestar de ellos mismos y de las personas que se encuentran a su alrededor.

Hoy, la migración está a la vanguardia de las agendas políticas y legislativas en muchos países y también es un tema de debate público continuo a nivel internacional. Si bien este debate se ha centrado en los desafíos percibidos por la migración o en su contribución al desarrollo y la mitigación de la pobreza, la inextricable conexión entre la migración, los desarrollos de los derechos humanos han sido insuficientemente explorados. Uno de los principios fundamentales del régimen internacional de derechos humanos es que los derechos humanos son universales, indivisibles, inalienables e interdependientes. Y es precisamente esta razón la que hace valiosos los múltiples ejercicios investigativos que dan origen a este documento que recoge desde una perspectiva histórica, pasando por el desarrollo contextual hasta la proposición de retos jurídicos y hasta políticas frente a esta problemática.

## Introducción

**E**l presente libro muestra la realidad de la migración y los factores asociados en la zona fronteriza como en el resto del país, y cómo se ha venido afrontado dicha problemáticas desde las instituciones y la aplicabilidad del ordenamiento jurídico nacional e internacional en pro de proteger tanto la ciudadanía como la población migrante. Es por esto que el primer capítulo relata los diferentes hechos que se han presentado en torno al fenómeno migratorio a través de la historia, tanto a nivel internacional como a nivel nacional, mostrando elementos conceptuales sobre el enfoque migratorio, que permite ver desde una perspectiva amplia dicho fenómeno. Posteriormente se visibilizan dos casos actuales de migración en países como Venezuela-Colombia y México-Estados Unidos.

El segundo capítulo muestra el contexto que vive el municipio de Cúcuta, las causas y consecuencias que ha traído para la zona fronteriza y para el país el fenómeno migratorio, y así poder comprender los diferentes cambios del ordenamiento jurídico colombiano en torno a la protección de migrantes, por lo que se realiza un análisis de las políticas actuales en torno al fenómeno migratorio y la evolución de las mismas de acuerdo a las realidades que vivió el país desde la década de los sesenta.

En el capítulo tres se hace un análisis jurídico desde la declaración universal de los derechos humanos y la aplicabilidad que se da en países como México y Colombia, a través de sus diferentes normativas. Igualmente se describe como se relacionan estas políticas universales con la situación de migrantes en cada uno de los países. Por último se hace un estudio comparativo jurídico en derechos fundamentales como la salud y la educación.

El capítulo cuatro parte de un análisis de las realidades del contexto venezolano, que han llevado a sus habitantes a migrar y cómo estos llegan en muchas ocasiones seguir viviendo situaciones de miseria y desamparo a los países que migran. Posteriormente se muestra la realidad que vive el departamento Norte de Santander y su capital, el municipio de Cúcuta, con respecto a la llegada masiva de venezolanos. Además se hace un análisis del apoyo jurídico brindado por las autoridades locales y departamentales a la población migrante, para que estos puedan gozar de los beneficios que otorga el país a esta población.

El capítulo cinco hace un comparativo a la luz de los estándares de detención de migrantes planteados por la Corte Iberoamericana de los Derechos Humanos y la compatibilidad de estos procedimientos con los procedimientos de verificación migración llevados a cabo, por personal de migración a personas venezolanas en la ciudad de Cúcuta, además se muestra un caso de la Corte Iberoamericana en el procedimientos realizados en el caso Vélez Loor vs Panamá.

El capítulo seis analiza el fenómeno de la migración especialmente de las problemáticas evidenciadas desde el cierre de frontera en los municipios de Cúcuta y Villa del Rosario, y el manejo institucional que se le ha dado a dicha problemática. Por lo cual los análisis se realizan de los documentos suministrados por las entidades públicas y privadas de

dichos municipios los cuales tienen la responsabilidad de actuar para mitigar las diferentes problemáticas relacionadas con dicho fenómeno.

El capítulo siete relata las consecuencias que han traído el cierre de frontera y la masiva llegada de migrantes venezolanos a la ciudad de Cúcuta, dicha realidad se muestra desde los informes presentados por diferentes organismos tanto nacionales como internacionales realizados en la ciudad y enfatiza el estudio en la problemática de la economía informal, mostrando las consecuencias para la economía formal de la ciudad y los riesgos que corren los ciudadanos por la misma.

Dentro de los diferentes problemas que se visibilizan en la ciudad a causa de la migración se encuentra la violencia y robo, por lo que en el capítulo ocho presenta esta realidad de la informalidad ilícita que muchos de los migrantes optan para sobrevivir en las ciudades de destino, así mismo se realiza un análisis jurídico de las normas presentes para mitigar dicha problemática y se enfoca en la deportación como acción jurídica para contrarrestar el fenómeno migratorio.

## RESUMEN

La Migración es un fenómeno de tendencia creciente y desbordante, especialmente para los estados cercanos a la República de Venezuela. Más allá de una movilidad, es un derecho humano anclado al derecho a la vida, donde se busca más que la garantía de los signos vitales, la construcción de proyecto de vida con calidad.

Movilizaciones humanas es un documentos que recoge múltiples resultados investigativos realizados en el marco de la formación investigativa para abogados, que busca reconocer en esta heurística un escenario para el ejercicio jurídico que aporta a la construcción de un orden realmente justo.

**Palabras Clave:** movilidad humana, derecho humano, migración, derecho a la vida.

# Hechos históricamente relevantes sobre los cuales se ha estructurado el fenómeno migratorio

*Historically relevant facts on which the migration phenomenon has been structured*

Omaira Lizarazo Maldonado<sup>1</sup>, Luz Elena Mira Olano<sup>2</sup>  
Yonatan Alejandro Aguilar-Bautista<sup>3</sup>, Yudith-Liliana Contreras-Santander<sup>4</sup>

## RESUMEN

La migración es un proceso legal que se ha desarrollado durante muchos años en la historia de la sociedad en general, sin embargo, actualmente se han identificado situaciones realmente preocupantes en relación a la forma y manera en cómo se ejecuta, identificando que este en algunas ocasiones se desarrolla de forma ilegal. El objetivo que se establece en el presente artículo corresponde a la recopilación de hechos que se han presentado a lo largo de los años en relación al fenómeno migratorio. La metodología aplicada en la investigación corresponde al enfoque cualitativo y método descriptivo en donde se logra identificar las situaciones

1 Abogada en formación, Universidad Simón Bolívar.

2 Doctora en Ciencias jurídicas. Abogado, Especialista en Tutela Jurídica de los Derechos Humanos, Especialista en Derecho Penal Internacional, Especialista Derechos Humanos Democracia y globalización, Magíster en Derechos Humanos, Democracia y Derecho Internacional.

**Orcid:** <http://orcid.org/0000-0001-8686-0519>

3 Abogado. Especialista en Derecho Administrativo en formación.

**Orcid:** <http://orcid.org/0000-0003-0905-0242>

4 Licenciada en Matemáticas e Informática. Magíster en Educación. Especialista en Práctica Pedagógica Universitaria. Docente Investigador del Departamento de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta en el área de formación para la investigación.

**Orcid:** <http://orcid.org/0000-0003-4358-730X>.

[y.contreras@unisimonbolivar.edu.co](mailto:y.contreras@unisimonbolivar.edu.co)

que han incidido en el desarrollo de este fenómeno. Se hizo énfasis en ciertos escenarios migratorios, argumentando que se han desarrollado procesos en muchos lugares del mundo. Entre los resultados evidenciados se puede constatar que esta situación se ha presentado a lo largo de la historia y va a seguir presentándose sin tener presente las consecuencias que se generan, añadiendo que, aunque las instituciones de los Estados implementan estrategias hacia este proceso continúan presentándose dificultades y obstáculos.

**Palabras Clave:** migración, fenómeno, hechos sociales, individuo.

### ABSTRACT

Migration is a legal process that has been developed for many years in the history of society in general, however, currently have been identified really worrying situations in relation to the way and how it is executed, identifying that this in some occasions It develops illegally. The objective established in this article corresponds to the compilation of facts that have been presented over the years in relation to the migratory phenomenon that is presented. The methodology used in the research corresponds to the qualitative approach and descriptive method where it is possible to identify the situations that have influenced the development of this phenomenon. Emphasis was placed on certain migration scenarios, arguing that processes have been developed in many parts of the world, among the evidenced results it can be seen that this situation has always been presented and will continue to be presented without taking into account the consequences that are generated, adding that although the State institutions implement strategies towards this process, difficulties and obstacles continue to be presented.

**Keywords:** migration, phenomenon, social facts, individual.

### INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación tiene como fin dar a conocer las diferentes emigraciones que se han presentado a nivel mundial, su incidencia y protección que las mismas han tenido con el transcurrir del tiempo, donde a pesar de existir políticas que protegen no solo a los migrantes sino la sociedad que interactúa con ellos, ya que este fenómeno incide en diferentes ámbitos, como lo afirma González (2001) “La complejidad de las migraciones viene dada por la implicación tanto del ámbito, económico, como político e ideológico de las formaciones sociales que estos procesos ponen en contacto” (p.1); afectando a millones

de personas han vagado por el mundo buscando un mejor futuro para sus seres queridos, como los que residen en la zona donde se recibe la población migrante.

A su vez este fenómeno de la emigración ha tenido relevancia desde tiempos ancestrales, hechos históricos nos llevan a tener presente los relatos del antiguo Egipto y la migración presidida por Moisés y su lucha contra la esclavitud al que era expuesto el pueblo israelita contra las arbitrariedades y dominio de los Faraones, pero también se destaca la crisis presentada en los años 30 en Europa y las dos guerras mundiales que hicieron que millones de personas tuvieran que buscar nuevos rumbos ya fuera en Inglaterra, Suecia hasta incluso atravesar el océano dirigiéndose a países como Canadá o los Estados Unidos.

También se analiza cómo Latinoamérica no es ajena a este fenómeno de la emigración llegando al punto de conocer bien de cerca este hecho social, debido a que si bien en los años noventa países como Bolivia, Argentina, Perú o Chile se vieron tocados, unos como migrantes otros como quien los recibía; es también de precisar en la actualidad a raíz de las políticas diseñadas por el Presidente Nicolás Maduro de Venezuela, ha influenciado para que miles de ciudadanos venezolanos hayan salido de su país buscando un mejor futuro, y donde el mandatario y sus ansias de poder niegan rotundamente de que haya una crisis económica y migratoria en su país, por lo que argumentan que estos hechos son infundidos y lo que buscan es desestabilizar su gobierno y sus políticas por parte de los países globalizados, incluso por su vecino Colombia, conforme a lo expuesto por Cáceres y otros (2018).

Si bien son hechos relevantes que se presentan a nivel mundial, se presenta una perspectiva de lo que sucede y de las incidencias que se presentan con el fenómeno de la emigración, como problemática actual de la población latinoamericana.

## **METODOLOGÍA**

La metodología determinada para el desarrollo del presente documento consiste específicamente en la utilización del paradigma interpretativo, caracterizado por ser el medio adecuado para comprender las variables de estudio que se han establecido, en este caso, el fenómeno migratorio que se desarrolla en el mundo generando diferentes tipos de consecuencias sociales, culturales y jurídicas.

El enfoque utilizado es el cualitativo, definido por ser pertinente para obtener información sobre la migración que se está presentando constantemente en el mundo y que necesita de forma rápida la intervención por parte de los órganos coercitivos mediante las instituciones y organizaciones que los representan.

Existen diferentes causas y razones que inciden en la toma de decisión de las personas para migrar hacia otros países, entre ellas se encuentra la falta de oportunidades por medio de las cuales se puedan satisfacer las necesidades individuales y familiares, específicamente, lo relacionado con la oferta laboral. El método utilizado es el descriptivo indicando que por medio de él se busca describir los hechos históricos relevantes que han incidido en el fenómeno migratorio.

Finalizando la descripción del escenario metodológico se señala que por medios de información se realiza lo correspondiente a la revisión bibliográfica, obteniendo datos que contribuyan a la identificación de estos escenarios que han incidido directamente en la generación de la migración por parte de los individuos en el mundo.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Las migraciones han sido un fenómeno presente en la historia del mundo, siendo el hombre el núcleo fundamental de la sociedad, ha sido él mismo quien las ha promovido desde aspectos como lo político

o religioso, por lo cual, se debe tener presente su espacio temporal en el transcurrir de los siglos, este trasegar del hombre ha trascendido en su dinámica de gobernabilidad y poder, el cual se desboca generando una variedad de aspectos sociales que luchan en contra del individuo, es decir; el hombre desde su posición de ser dirigido por otro ser; ya fuera faraón, rey, dictador o presidente. Y el apetito por parte de estos gobernantes ha hecho que la sociedad y en especial el individuo se vea afectado en su forma de vivir, en consecuencia por las dinámicas con las que ha sido gobernado y que lo siguen gobernando despóticamente.

La migración, es un fenómeno o un acto vil, en el cual el individuo es sometido, obligado y en última a tomar la decisión de dejar sus aposentos y dirigirse a otro sitio con el fin de poder vivir en condiciones más decorosas. Desde tiempos inmemoriales las migraciones han vivido presente con la humanidad y en especial con el hombre; la Biblia nos habla de que Moisés, vagó por el desierto con el pueblo de Israel cuando los liberó de la esclavitud al que eran sometidos por parte de los faraones egipcios y específicamente del reinado del Faraón Ramsés. Las emigraciones y el hombre han vivido mutuamente a través de la historia.

Es oportuno señalar que la ejecución de la migración se desarrolla en diferentes ocasiones desde la propia voluntad, argumentando que ante la falta de políticas públicas efectivas por parte del estado conlleven a satisfacer las necesidades que se evidencian con mayor constancia en la sociedad, especialmente lo relacionado con el ámbito laboral en otros países. Este tipo de circunstancia que se describe está siendo evidente en la frontera entre Colombia y Venezuela en donde a diario, cientos de venezolanos pasan la frontera realizando el proceso de migración buscando satisfacer las diferentes necesidades existentes en su país. No obstante se puede expresar la migración que se observa en Europa a causa de las acciones bélicas que se presentan en Siria, lo cual ha llevado a sus habitantes a buscar una salida rápida ante las constantes lesiones y vulneraciones de sus derechos.

Esta relación nada digna para el hombre hace que el mismo se revolucione o se vuelva fuerte ante la adversidad; agobiado ya fuera por factores políticos o religiosos que ha sido sometido durante siglos. Para dar una idea más clara se hace relación de algunas migraciones de gran relevancia a nivel mundial, como la sufridas en territorios africanos, europeos o latinoamericanos; debido a los distintos factores políticos, la guerra interna, o la economía los cuales fueron los factores atenuantes para plantearse la idea de emigrar de sus raíces, como fueron los casos de la depresión de los años treinta en Europa, o en la actualidad con Venezuela y Nicaragua por citar algunos ejemplos.

Antes de entrar en diferentes escenarios que han incitado en el desarrollo de acciones migratorias es oportuno conocer con mayor profundidad en lo que consiste este procedimiento junto a las características y demás aspectos que lo componen.

Las migraciones son procedimientos y acciones que son desarrolladas por parte de los individuos de forma individual y grupal siempre ha estado presente duran muchos años, en ciertas ocasiones este tipo de escenarios han sido más evidentes que en otros, pero siempre han estado inmersos en el diario vivir de los individuos. Los contextos han participado activamente para que se desarrolle la migración evidenciando las causas demográficas, económicas, culturales, religiosas y políticas (Guzmán, *s.f.*).

Con el ánimo de comprender los fenómenos existentes que se desarrollan en la migración se expresa a continuación los siguientes aspectos sobre cada uno de ellos:

## **ENFOQUE DE LA MIGRACIÓN**

### **Enfoque demográfico**

La expansión demográfica que se está desarrollando consiste en el paso de las de los individuos hacia otro tipo de regiones y países siendo

una de las más trascendentales que se ha presentado. La mortalidad y la natalidad han incrementado considerablemente en la sociedad, uno de estos casos corresponde a los Estados Unidos, país que se encuentra constituido en un gran porcentaje por parte de individuos que han migrado en aras de cumplir expectativas en diferentes escenarios, entre ellos los personales, familiares, culturales y sociales.

### **Enfoque sociológico**

Al tener en cuenta lo correspondiente al escenario sociológico se debe mencionar que este consiste en las migraciones que se desarrollan y que generan diferentes cambios y modificaciones en las personas frente a sus costumbres, tradiciones y hábitos que durante cientos de años han venido desarrollando, sin embargo, existen comunidades que aunque han ejecutado el procedimiento de migración siguen desarrollando sus propias costumbres; un ejemplo de ellos consiste en los judíos, los cuales tuvieron que migrar (los que pudieron) durante mucho tiempo hacia otras naciones.

### **Enfoque económico**

Finalizando los enfoques que se desarrollan en el ámbito mundial se debe hacer mención en el económico siendo una de las causas y motivos más importantes que se ha presentado para que se desarrolle este tipo de procedimientos, principalmente por la búsqueda de soluciones ante esta situación o se puede exponer como otra alternativa como el progreso desde el punto de vista individual o familiar. Estos escenarios son constantes en la sociedad actual en donde centenares de personas buscan alternativas que evidentemente son encontradas en otras naciones (Ecured, *s.f.*).

## **ASPECTOS HISTÓRICOS DE LA MIGRACIÓN**

Ya fuese faraones, reyes, dictadores o presidentes, siempre han manejado un discurso poco poético, pero sí devastador, para una deter-

minada sociedad, es decir; ya fuera en la antigua Roma, o la Europa de comienzos de siglo XX y lo que sucede en la actualidad con países africanos o latinoamericanos y donde la afectación interna para todo los individuos de un determinado país han sido de gran impacto; es decir, guerra como la de Chechenia, la del Salvador, Siria, además de guerras internas como la del Congo, Sierra Leona, Nigeria, Egipto, Iraq, Colombia, donde el conflicto armado dejó millones de desplazados afectando de manera simbólica el curso normal de un país, y me refiero a normal en cuando a la proyección económica, estudiantil, de salud, de desarrollo industrial, etc; logrando estos líderes mantenerse en el poder a pesar de su desastre como dirigentes mundiales y es que su ambición de poder han hecho que pierdan su rumbo. Y donde los gobiernos luchan constantemente contra sus propios coterráneos con el fin de poder mantenerse a toda costa creando una cantidad de falacias y culpando tanto a los opositores como a los países vecinos.

Uno de los temas más sonados actualmente es el que se presenta en Honduras donde la emigración ha tomado un trasfondo de relevancia internacional y no conocido en el último siglo. La sociedad busca nuevos y mejores rumbos, debido a que las ideas políticas de sus gobernantes cambia de rumbo en un momento y hace apetecible o no la vivencia en su territorio, lo que afecta a su población interna de manera considerable, como lo plantea Guizardi & Garcés (2014). Tras la década de los noventa Chile se convirtió en uno de los destinos prioritarios de la migración intrarregional sudamericana por su estabilidad política y crecimiento económico. Actualmente se observa en Centro América en donde la oleada de emigrantes ha trascendido al punto que en Nicaragua se vienen organizando caravanas que van dirigidas a territorio de los Estados Unidos y donde el Presidente Donald Trump, busca frenarlas a toda costa por lo que ha dispuesto medidas drásticas, no solo con los emigrantes sino también en contra de los países que según él, no le han puesto un freno a la caravana, como la implementación de políticas de restricción

de ayuda económica a países como Guatemala, Honduras y México por permitirles y apoyarlas para llegar a territorio Norteamericano.

Además Poo (2009;3) citados por Guizardi & Garcés (2014). señalan “Los sujetos inmigrantes –‘con’ o ‘sin’ papeles– estarían en un espacio de sutura en ese Estado–Nación... a salir de su propia estructura...para plantearse situaciones no abordadas a nivel de estructuras institucionales como es el caso de la ciudadanía (...)” (p.226). y es que la economía o la forma como los presidentes latinoamericanos están dirigiendo su país han creado un caos migratorio en toda la región, lo mismo sucedió en el Perú en los años 90 cuando su destino predilecto era Chile y con la finalización de la dictadura de Pinochet.

Este fenómeno ha impactado en diferente países de la región, la Argentina también se vio afectada con los emigrantes bolivianos hasta la crisis de “corralito” (Lipszyc, 2004, p.11), y donde con el cambio del dólar al peso argentino hizo que se redujera de manera significativa la migración hacia el país gaucho. Para Guizardi & Garcés (2014) “las migraciones intrarregionales [sudamericanas...], en especial de las migraciones fronterizas, los estudios señalan que estos movimientos poseen una profundidad histórica que se remonta incluso al período precolombino y que han sido parte de una historia compartida entre estos estados nacionales fronterizos” (p.226). Si bien han estado presente desde tanto tiempo, porqué no crear políticas en todo el territorio latinoamericano como lo hizo Europa con el Euro y así darle un peso a la economía latinoamericana y de respaldo a nivel mundial, ayudarían a mitigar la migración a países europeos, como Francia o España y los países norteamericanos como Canadá o los Estados Unidos.

Para Pérez (2014), “El atraso agrario, el lento crecimiento urbano e industrial, con una baja demanda de mano de obra, los ínfimos salarios tanto del sector industrial como rural fueron factores que condicionaron

decisivamente este escenario”, siendo la afectación principal en Europa y su migración hacia el continente Americano; la emigración fue notable pues más de 60 millones de europeos habían migrado durante 1815 y 1939. Además el mismo autor destaca que “Este colectivo de emigrantes, debido a sus condiciones económicas, culturales y sociales, era muy vulnerable a la compleja y dramática red de abusos y engaños urdidos en las más dispares situaciones”, todos con un espíritu aventurero y migratorio. Y se va más allá donde abandonar su amado país y su arraigo lo es todo, pues en la “aventura migratoria” como resalta Pérez (2014), hay un sinnúmero de inconvenientes; entre los que encontramos el hacinamiento en barcos, estafadores, explotadores sexuales, hasta esclavitud y todas en un condiciones humanas deplorables. Con el fenómeno de la migración europea los Estados vieron la necesidad de proteger de alguna manera esta problemática, donde la dignidad humana debe estar por encima de cualquier interés particular económico, político o religioso..

Con la Ley de emigración del 21 de diciembre de 1907 y su Reglamento del 28 de abril de 1908, fue una de las primeras leyes migratorias implementadas en España por el Consejo Superior de Emigración y una de las primeras a nivel mundial; todo con el fin de repeler y mitigar las migraciones que se venían presentando hasta ese momento. Estas políticas tuvo presente una variedad de factores como lo destaca Pérez (2014) se elaboraron “estudios, memorias, estadísticas, recogidas frecuentemente en el Boletín del Consejo Superior de Emigración” (p.5) y Pérez (2014), citando a Santiago Castillo en su ensayo donde señala “de conocer el terreno sobre el que se iba a operar, los “datos vivos” de la realidad social, elaborar diagnósticos y actuar, en consecuencia, estableciendo las adecuadas reformas y proveyendo su ejecución” (p.6). Por lo tanto se hizo un exhaustivo análisis de la problemática social que vivía España a principios del siglo XX.

Las guerras mundiales también tuvieron incidencia dentro del fenómeno de la migración; con la primera guerra mundial más de siete millones de emigrantes traspasaron sus fronteras, siendo los polacos, alemanes y los griegos los más vulnerables, como lo evidencia Guevara y otros (2018) . Con la Segunda Guerra mundial, y la migración forzada debido al régimen nazi implementado por Hitler conllevó a que emigraran unos 50 millones de personas, y no propiamente a gusto propio sino fueron expulsados, deportados o exiliados. Se afirma en el “África: migraciones a gran escala y transformaciones sociales” y señala que “la mundialización de la economía y la persistencia de las dificultades económicas de los países en vías de desarrollo llevan a los emigrantes de las ciudades africanas a las metrópolis occidentales”; pero no solo los países africanos, los países tercermundistas tienden a sufrir con este flagelo. Además afirman que estas migraciones contemporáneas reflejan también el desequilibrio entre dos mercados de trabajo y dos medios socioculturales; con la industrialización, la mano de obra se redujo ostentablemente y a la falta de recursos el individuo como tal ve la necesidad de cruzar fronteras y buscar un mejor futuro y porqué no volver a ser incluido socialmente. González-Ruiz (2001) en su ensayo Migraciones y teoría social destaca las “Leyes de Emigración” de Ravestein (1885;1889), y donde plantea dos premisas interesantes el “individualista” y el “histórico estructural”. Cuando se enfatiza en el individuo lo hace de manera subjetivo pues es el individuo quien en últimas toma la decisión de emigrar, pero lo complementario no solo si quiere, sino que además los grupos al margen de la ley los obligó y sino los asesina a ellos incluyendo a sus familiares.

Con la segunda premisa se construye un análisis entre el sistema y sus elementos González-Ruiz (2001) asegura además no solo de estudiar al individuo sino los “vínculos, históricos, económicos, políticos, sociales, culturales... con carácter dinámico”(p.3), es decir, el individuo busca su reconocimiento socialmente y su inclusión en la misma. Por ende, la

migración es un “hecho social” y la combinación de diferentes disciplinas ya sea demográficas, etnológicas, económicas, geográficas, históricas, políticas, psicológicas o sociales”; es decir, es un conglomerados de aspectos que rompen el vínculo entre el individuo y su entorno, pese a las alteraciones de los distintos “hechos sociales” que son implementado por sus dirigentes.

## **ANÁLISIS DE LA MIGRACIÓN DESDE VENEZUELA HACIA COLOMBIA**

Uno de los escenarios más conocidos correspondiente al desarrollo de la migración que se ha venido presentando últimamente es lo sucedido en las fronteras de Venezuela y Colombia. Una de las razones por las cuales se ha ejecutado el alto flujo de migración es la ineficiencia en las políticas públicas implementadas por parte del órgano coercitivo del vecino país, generando que cada día las familias transiten por la frontera buscando soluciones para este tipo de problemáticas.

Las consecuencias que se presentan cuando la migración se desarrolla son preocupantes para ambos países, entre ellas la intervención y ejecución de estrategias oportunas para poder controlar este tipo de población que necesita de forma efectiva la cooperación por parte de las instituciones y organizaciones del Estado. Frente a esta situación en el informe "Características de los migrantes de Venezuela a Colombia", de la Universidad del Rosario (2017) cabe resaltar diferentes datos estadísticos:

1. Se identifica que 348.312 personas han migrado desde Venezuela a Colombia entre el año 2011 y el 2015.
2. El 52,89 %, es decir 184.226 individuos migraron entre 2011 y 2014.
3. El 47,11 %, es decir, 164.086 individuos migraron entre 2015 y 2016.

4. De los individuos que ingresaron al país desde el año 2011 y 2014 el 67,32 % están ocupados y el 10 % están desocupados.
5. De los individuos que ingresaron entre 2015 y 2016 el 57,2 % están ocupados y el 15,7 % desocupados.

En la siguiente figura se sigue complementando información correspondiente al procedimiento de migración que se ha presentado en la frontera entre Colombia y Venezuela.



**Figura 1.** Procedimiento de migración

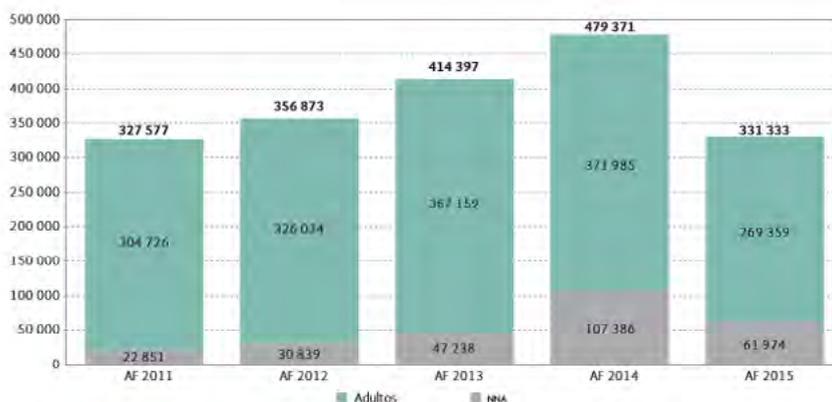
**Fuente:** Universidad del Rosario. (2015). Informe: Características de los migrantes de Venezuela a Colombia. Recuperado de: <https://www.labourosario.com/single-post/2017/08/14/Informe-Character%C3%ADsticas-de-los-migrantes-de-Venezuela-a-Colombia>

Las instituciones del Estado colombiano han implementado acciones y proyectos para que las personas que están migrando reciban una atención debida ante las situaciones que se están presentando, sin embargo, no se ha podido solucionar esta situación a causa del alto flujo de migrantes que están siendo evidentes, especialmente en la ciudad de Cúcuta en donde las principales avenidas y calles se identifica la presencia de ellos, lo cual no permite la vivencia de sus derechos, ni garantiza por parte del Estado la vivencia de la calidad de vida digna, como expone Cepeda y otros (2018).

## ANÁLISIS DE LA MIGRACIÓN DESDE MÉXICO HACIA ESTADOS UNIDOS

Las migraciones han sido constantes en la sociedad mundial y una de ellas corresponde a los hechos que se han presentado a lo largo de los años, especialmente la implementada desde México hacia los Estados Unidos en donde no solamente son los ciudadanos mexicanos sino diferentes individuos que llegan a este país argumentando que el tránsito hacia los Estados Unidos es más fácil, sin embargo, se expone que se presentan diferentes dificultades y obstáculos en este procedimiento.

En coherencia con lo expuesto por Aguilar-Bautista y otro (2018) muchas personas logran acceder al país y gracias a este ingreso obtienen consecuencias favorables en relación al ámbito económico a causa de las oportunidades laborales que se presentan. Sin embargo, otras personas no logran pasar a los Estados Unidos y son aprehendidos por parte de las autoridades. A continuación, se exponen datos estadísticos sobre esta situación:

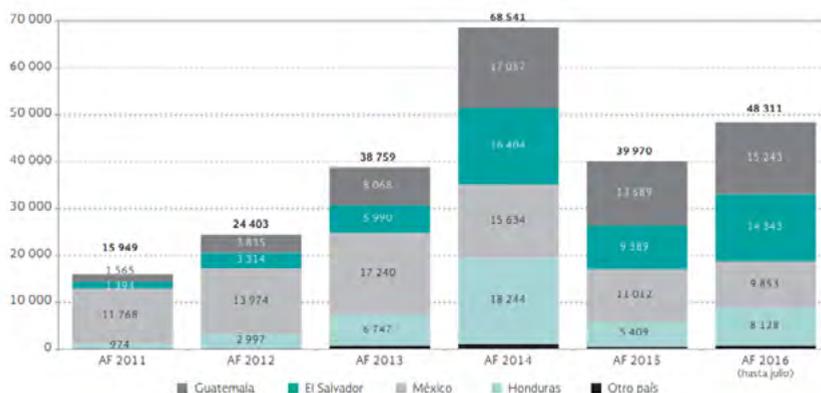


**Figura 2.** Aprehensiones de migrantes por la patrulla fronteriza de Estados Unidos en la frontera suroeste

**Fuente:** James (2016). Características, tendencias y causas de la migración de niñas, niños y adolescentes desde, hacia y en tránsito por México, 2011-2016. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232084/08\\_Lorenzen.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232084/08_Lorenzen.pdf)

La cantidad de individuos que se han aprehendido se caracteriza por ser considerable y preocupante, añadiendo que muchas personas han perdido sus vidas a causa del accionar de las autoridades judiciales de los Estados Unidos. Una de las consecuencias que se han presentado es la creación de un muro por parte de Donald Trump para que no se siga presentando la migración que durante mucho tiempo se ha desarrollado.

En los últimos tiempos se identificó la separación entre los padres y los hijos que están desarrollando este proceso de migración (ilegal), infortunadamente esta situación es preocupante porque se pudo evidenciar imágenes degradantes en donde se dividía el núcleo fundamental de la sociedad. En la gráfica que se presenta a continuación se expone la aprehensión hacia personas de diferentes procedencias.



**Figura 3.** NNA migrantes no acompañados aprehendidos por la patrulla fronteriza de Estados Unidos en la frontera suroeste, por país de origen y año fiscal 2011-2016

**Fuente:** James (2016). Características, tendencias y causas de la migración de niñas, niños y adolescentes desde, hacia y en tránsito por México, 2011-2016. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232084/08\\_Lorenzen.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232084/08_Lorenzen.pdf)

Una de las estrategias que se desarrolla frente a estos escenarios corresponde a la repatriación de los individuos que se han aprehendido, sin embargo, es oportuno determinar que este tipo de acciones son ejecutadas cuando el proceso de migración se caracteriza por ser ilegal, añadiendo que en otros lugares este procedimiento se ejecuta de forma normal cumpliendo los requisitos legales que se solicitan

## CONCLUSIONES

Finalizando se puede identificar que esta situación debe ser tenida en cuenta actualmente en la sociedad colombiana, argumentando que el alto flujo de migración que se ha venido presentando debe ser controlado por medio de las instituciones del Estado para el beneficio tanto de la sociedad a la que vienen como de las personas que llegan.

Existen diferentes situaciones en las que se debe actuar, entre ellas lo relacionado con la satisfacción de las necesidades básicas, entre las cuales está lo correspondiente a la vivienda, alimentación, educación, estudio y por último oferta laboral. Adicionalmente este procedimiento se ha ejecutado durante mucho tiempo de forma ilegal, en donde las personas no han tenido presente las consecuencias que se pueden generar, tanto para el ámbito individual como el familiar, que como exponen Aguilar-Barreto y otros (2017) en coherencia con Rondón y otros (2018) deben ser atendidas por el Estado desde su política pública.

Por último, se añade que la migración siempre va a estar presente, sin embargo, es pertinente que exista un control y vigilancia por parte de las instituciones sobre estos escenarios, lo cual no ha sucedido y ha generado que las personas tomen decisiones realmente preocupantes. Así mismo se debe señalar que es oportuno sensibilizar a la sociedad sobre este procedimiento teniendo en cuenta las razones y argumentos que se presentan para poder realizarse.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar-Barreto, AJ., Jaimes D. y Rodríguez, T. (2017) Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: *La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina*. (pp.245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103>

- Aguilar-Bautista, YA., Aguilar Barreto, CP., Moisés, E., y Aguilar-Barreto, AJ. (2018). El binomio educación y migración: perspectivas y retos. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Cáceres, E., Mendoza, L., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP., y Aguilar-Bautista, YA. (2018). La normatividad internacional relacionada con las migraciones. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Cepeda, W., Quintero, E., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar-Bautista, YA., y Aguilar Barreto, CP., (2018). Derechos humanos e inmigración: estado del arte y caso de los inmigrantes venezolanos. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Ecured. (s.f.). *Migración*. Recuperado de: <https://www.ecured.cu/Migraci%C3%B3n>
- Fernández, E. y del Carpio, P. (2017). *Migración internacional y ciencia histórica: un acercamiento desde la nueva historia*. *Revista CIMEXUS*, 12(2), 121-144. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6317390.pdf>
- González-Ruiz, M. (2001). Inmigración y Teoría Social: algunas consideraciones. *Filosofía, Política y Economía en el Laberinto*, (7), 16-26.
- Guevara, B., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP., y Aguilar-Bautista, YA. (2018). La migración: su desarrollo mundial y en América Latina. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Guzmán, C. (s.f.). *Definiciones y conceptos sobre la migración*. Recuperado de: [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lri/guzman\\_c\\_e/capitulo1.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/guzman_c_e/capitulo1.pdf)
- James, M. (2016). *Características, tendencias y causas de la migración de niñas, niños y adolescentes desde, hacia y en tránsito por México, 2011-2016*. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232084/o8\\_Lorenzen.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232084/o8_Lorenzen.pdf)
- Lipszyc, C. (2004) *Feminización de las Migraciones: Sueños y Realidades de las Mujeres migrantes en cuatro países de América Latina*. *Actas del Encuentro Caminar sin Miedos*. Montevideo: UrbaL.

- Lube Guizardi, M., & Garcés, A. (2014). Estudios de caso de la migración peruana en Chile: un análisis crítico de las distorsiones de representación y representatividad en los recortes espaciales. *Revista de Geografía Norte Grande*, (58), 223-240.
- Pérez, J. C. (2014). La Ley de Emigración de 1907 Un ejemplo de intervencionismo científico. *IusLabor*, (2).
- Rondón, S., Aguilar-Bautista, YA., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP. (2018). La educación en el fenómeno migratorio. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Universidad del Rosario. (2015). *Informe: Características de los migrantes de Venezuela a Colombia*. Recuperado de: <https://www.labourosario.com/single-post/2017/08/14/Informe-Character%C3%ADsticas-de-los-migrantes-de-Venezuela-a-Colombia>

**Cómo citar este capítulo:**

Lizarazo-Maldonado, O., Mira-Olano, L.E., Aguilar-Bautista, Y.A., y Contreras-Santander, Y.L. (2020). Hechos históricamente relevantes sobre los cuales se ha estructurado el fenómeno migratorio. En A.J. Aguilar-Barreto., J.L. Contreras-Santander., y C.F. Hernández-Morantes. (Ed.), *Movilizaciones Humanas*. (pp.19-36). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

# Evolución y desarrollo de la protección a migrantes en el ordenamiento jurídico colombiano para los últimos 60 años<sup>1</sup>

*The evolution and legal development of the protection of migrants in the colombian legal order for the last 60 years*

Leidy Rodríguez<sup>2</sup>, Ciro Alfonso Suescún<sup>3</sup>, Nelson Ovalles<sup>4</sup>,  
Andrea J Aguilar-Barreto<sup>5</sup>

## RESUMEN

Actualmente, alrededor del mundo las personas emigran por razones que pueden ir desde catástrofes naturales, hasta conflictos socioeconómicos, políticos y culturales. Existe una Organización Mundial para Migraciones (OIM) que entiende la migración internacional como el éxodo de personas que desertan de su patria para radicarse en otra nación, atravesando alguna frontera. En Colombia se ha generado un problema respecto a este tema, dado el éxodo masivo de venezolanos y

1 Artículo derivado del ejercicio investigativo realizado en el marco del Macroproyecto "FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SOCIO-JURÍDICA MEDIANTE EL MODELO DE TRABAJO COOPERATIVO POR MACROPROYECTOS" desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, durante 2018.

2 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

3 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

4 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

5 Abogada; Administradora pública y Licenciada en Lengua Castellana. Postdoctora en Educación, innovación educativa y TIC. Doctora en Educación, Especialista en Orientación de la conducta, Especialista en Administración Educativa. Docente Investigador Universidad Simón Bolívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Cúcuta, Colombia.

Orcid: <http://orcid.org/0000-0003-1074-1673>.

[andreitajaguilar@hotmail.com](mailto:andreitajaguilar@hotmail.com)

connacionales retornando se necesita que sean de Venezuela, así mismo, se suman los colombianos emigrantes a otras naciones, por tanto, se ha planteado una investigación que tiene como objetivo determinar la evolución y desarrollo jurídico de la protección a migrantes en el ordenamiento jurídico colombiano para los últimos 60 años. El estudio solo considera los eventos importantes durante los últimos 60 años, incluyendo antecedentes y contexto desde 1960. El tipo de investigación es cualitativa, documental descriptivo, de carácter socio-jurídico estructurada en cinco fases. Se realizó un análisis documental donde las búsquedas y hallazgos fueron fichados, generándose una matriz de referencias. Determinándose que hubo avances evolutivos desde 1960 y en años siguientes apoyos destacados. Se concluye que se avanzó en el ordenamiento jurídico colombiano, por vías legales expeditas para beneficiar a los migrantes a través de decretos, visados y permisos especiales.

**Palabras Clave:** migrantes, inmigración, leyes, ordenamiento jurídico, evolución.

## ABSTRACT

Currently, the people around the world population emigrates, the reasons can be: catastrophes, socio-economic, political and cultural conflicts. There is a World Organization for Migration (IOM) that understands international migration as the exodus of people who leave their country of origin to be partially or permanently established in another country, crossing a border. In Colombia a problem has been generated regarding this issue, given the massive exodus of Venezuelans and nationals returning to acquire the refugee status it is necessary either from Venezuela, likewise, the Colombian emigrants are added to other nations, so it has been raised an investigation whose objective is to determine the evolution and legal development of the protection of migrants in the Colombian legal systems for the last 60 years. The study only considers the important events during the last 60 years, including background and context since 1960. The type of research is qualitative, descriptive documentary, socio-juridical structured in five phases. Articles were reviewed and analyzed in Scielo, Redalyc and Google Scholar, and others. The searches and findings were recorded, generating a matrix of references. Secondary sources were analyzed, considering the current legal regulations, as well as national and international news to establish the evolutive legal context in terms of current migrant protection, ending with the case of Venezuelans. It was determined that there were evolutionary advances since 1960 and in subsequent years, outstanding supports. It is concluded that progress was made in the Colombian legal system, by expedited legal means to benefit migrants through decrees, visas and special permits.

**Keywords:** migrants, immigration, laws, legal ordering, evolution.

## INTRODUCCIÓN

La migración, se refiere al desplazamiento de personas de una zona geográfica hacia otra; este puede ser voluntario o forzado y crea un cambio temporal o permanente del estado de residencia. En Colombia los antecedentes relacionados con el fenómeno migratorio, se categoriza en dos aspectos: a) la ocurrida entre departamentos (interdepartamental) y b) la que ocurre entre países (internacional). Según datos aportados por el DANE, las proyecciones interdepartamentales comprendidas entre los períodos 1973 y 2005, son vistas desde tres aspectos: desplazamientos pendulares o temporales, periódicos y los traslados definitivos. Los primeros se refieren a traslados sin cambio de residencia, crucen o no los límites político administrativos. Por otra parte, están los desplazamientos periódicos o no definitivos, realizados por medio de demarcaciones territoriales, involucrando cambios de residencia por un período de tiempo. También se tiene los movimientos definitivos, en los que hay traslados de residencia definitivo y cruce de fronteras decisivo. La Figura 1 muestra los factores clasificatorios del DANE para estos movimientos.

Factores de clasificación para movimientos migratorios según el DANE			
Traspaso de frontera político administrativo	Cambio de Residencia Habitual	Tiempo de duración de la permanencia en el destino	El propósito del Movimiento Migratorio

**Figura 1: Factores Clasificatorios para movimientos migratorios según el DANE.**

Fuente: Elaboración Propia (2018)

Cabe destacar que es importante la categorización, dimensionamiento y caracterización de los movimientos poblacionales, a fin de considerar las consecuencias de los traslados espacio temporales de la población colombiana.

En cuanto al proceso para evaluar la migración internacional, según la Cancillería colombiana (2014) el fenómeno de la migración internacional en Colombia, ha ocurrido en tres etapas destacadas, la cuales se aprecian en la Tabla 1.

<b>Etapas / Características</b>	<b>Etapa 1</b>	<b>Etapa 2</b>	<b>Etapa 3</b>
Años	Época de 1970	Época de 1980	Época de 1990
País	Estados Unidos	Venezuela	España
Motivos	Factores Económicos: Obtener empleo y mejorar fuentes económicas	Factores socioculturales Migrantes de clase media buscan proteger su vida amenazada por los grupos armados al margen de la ley	Factores Económicos Altos flujos migratorios a partir de 1998 como consecuencia de la crisis económica experimentada entre 1998 y 1999

**Tabla 1.** Etapas Migratorias según la Cancillería de Colombia.

**Fuente:** Elaboración Propia (2018)

En la actualidad Colombia, experimenta una de las mayores crisis migratorias de todos los tiempos procedentes de Venezuela, originada por el sistema de gobierno y las equivocadas políticas del estado, la violación de derechos humanos, el control militar, la represión y censura de medios de comunicación y expropiación de la propiedad privada entre otros. Estos hechos han forzado a los venezolanos y connacionales a cruzar las fronteras colombianas para radicarse en diferentes zonas del país o seguir rumbo a otros países.

Por otra parte, el éxodo masivo de venezolanos ha generado un impacto social negativo en las diferentes zonas de frontera, especialmente el municipio de San José de Cúcuta, obligando al gobierno nacional a tomar medidas para afrontar los casos de naturaleza social, jurídica, laboral,

educativa, sanitaria y legal. Al comparar la situación actual del fenómeno migratorio venezolano con la situación deseada en frontera, desde la perspectiva del actual ordenamiento jurídico migratorio colombiano, se observa que hay una diferencia significativa con el actual ordenamiento jurídico, a consecuencia del éxodo masivo que desestabilizó el equilibrio social de la zona fronteriza con Cúcuta. Así mismo, afectó el sistema regulatorio jurídico de Colombia con respecto a la migración. La problemática identificada da origen a la presente investigación.

De acuerdo con lo anterior, se emplea como estrategia que, para conocer y comprender el fenómeno de investigación, el análisis de los censos realizados por el DANE desde 1973 y 2005 en Colombia, los casos abordados por algunos medios de comunicación, la cancillería de Colombia y las investigaciones realizadas por otros investigadores en este campo.

La presente investigación tiene como objetivo, determinar la evolución y desarrollo de la protección a migrantes en Colombia, de acuerdo al ordenamiento jurídico para los últimos 60 años.

El presente trabajo se divide en cinco fases: Definiciones y Contexto, las causas y las consecuencias del fenómeno migratorio, la migración colombiana y la política migratoria actual, antecedentes de la política migratoria adoptada por el ordenamiento jurídico, movimiento migratorio de venezolanos a Colombia y las medidas adoptadas para su protección.

## **METODOLOGÍA**

Según la técnica propuesta por González y Alonso-Coello (2011) se emplea como diseño, la revisión sistemática por la cual se analizan investigaciones y estudios originales primarios los cuales a través de criterios explícitos, se busca clasificar y organizar los datos de las fuentes consultadas, el método empleado es la revisión literaria de textos técnicos. En

relación a los criterios científicos que justifican el trabajo investigativo se da importancia a la pertinencia, relevancia, acotación y viabilidad. En este sentido el estudio es pertinente porque las fuentes consultadas sobre el tema objeto de estudio, pertenecen al tema abordado y posibilita la creación de grupos de investigación interdisciplinarios. Además, es relevante por sus aportes metodológicos para futuras investigaciones similares que complementen la línea de investigación sobre el tema de estudio. Además, la investigación realizada coloca una cuota traducida en unidades de conocimientos que dan claridad y entendimiento racional a la problemática estudiada; otra cuota que aporta la investigación es el recurso humano que lleva a cabo el trabajo investigativo. Por último, es viable porque se desarrolla el trabajo durante un período de tiempo predeterminado con un control de los recursos disponibles para cumplir con el objetivo de la investigación.

Se utilizó la herramienta informática presearch.org, debido a que es una herramienta moderna que permite la integración con varios motores de búsqueda y facilitan la búsqueda de información.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

A continuación, se presenta el análisis de tres casos de estudio en Colombia sobre la migración.

### **Caso 1: Estimación de la migración 1973-2005**

Los saldos netos en Colombia presentan alto grado de incertidumbre, debido a la afectación causada por el grado de cobertura censal. El diseño de las preguntas censales solo mide un número reducido de movimientos migratorios entre los períodos de análisis, la técnica empleada no permite reflejar el volumen total de migrantes. Los estudios realizados reflejan diferencias significativas en la medición del fenómeno migratorio en todas las escalas territoriales. Se recomienda que en futuras mediciones de haga incorporación de preguntas que permita conocer; hijos nacidos

vivos, hijos sobrevivientes, en el exterior, año de salida del país y edad. Se hace necesario implementar un programa de recolección de información periódica.

## **Caso 2. Evidencia reciente del comportamiento de la migración interna en Colombia a partir de la Encuesta Continua de Hogares**

Con base en la información presentada por el DANE (2003) sobre la Encuesta Continua de Hogares, correspondiente al primer trimestre de 2003, el cual se planteó como objetivo analizar,

“algunas de las características y tendencias recientes de la migración en el país en el ámbito departamental y regional y hasta donde sea posible observar el fenómeno en el plano urbano y rural, identificando el origen y destino de los desplazamientos de mayor relevancia.” (p.5)

Se concluyó que el fenómeno migratorio en Colombia, se atribuye al éxodo interno, debido a que las observaciones del período 2003 muestran que el movimiento inmigratorio externo solo representa el 0,32 % del total de la población. Los inmigrantes internos representan el 54,3 % y su destino es la Capital colombiana, aunque en el primer período se reflejó una disminución hasta 39 % siendo la capital la de mayor movimiento migratorio en comparación con el resto del país que representan el 43,3 % en todos sus departamentos. Por otra parte, Bogotá representa el 46,6 % de las migraciones interregionales. También la encuesta de hogares del 2003 reporta que la migración interna reciente departamental es del 8,5 % presentando un incremento del 1,6 % en comparación con los periodos de 1988-1993 del volumen migratorio desplazados a las cabeceras departamentales y cerca de un tercio a las áreas rurales. En contraposición a lo ocurrido en los períodos de 1998-2003, las tasa en el departamento de Boyacá se trocó positivo, mientras que la de Cundinamarca registró un comportamiento negativo; los demás departamentos de la región atlántica se catalogaron como expulsos netos, en cuanto

a la región oriental solo Santander presenta esa condición. Por otra parte, la región oriental con los departamentos de Huila y Quindío se posicionó como receptores netos; esta condición la comparte la región pacífica con Chocó y Nariño. Mientras que la región oriental pasó de ser expulsora a receptora. Por otro lado, la región central experimentó una reducción como expulsora casi a cero.

### **Caso 3: El proceso migratorio en Colombia, determinantes y consecuencias**

El último caso busca describir los factores que determinan los desplazamientos geográficos, como también analizar las consecuencias que genera estos cambios en el ámbito económico y social del país.

En síntesis, una de las causas de migración a Colombia es porque la gente mejora sus condiciones económicas y sociales, logrando mayores beneficios en el sitio destino que el obtenido en su lugar de origen. Las observaciones realizadas indican que el énfasis del gobierno por mejorar las ciudades y el total abandono del campo es consecuencia de los desplazamientos migratorios. Una porción de la fuerza de trabajo en los campos fue liberada en los últimos 30 años que no logró ubicarse en la industria moderna, siendo desplazada a trabajos artesanales, personales y a movilizarse a otros países vecinos. Por otra parte, las regiones del país que presentaron características de calidad en la tierra facilitó un aumento en la productividad. Aunque los cultivos en las laderas permanecieron bajos pese al alto flujo de movimientos migratorios.

La migración hacia la ciudad da muestras de mejora en los ingresos y nivel de bienestar, aunque las condiciones concretas de los que migran sean diferenciales de las posibilidades de empleo y el tiempo de residencia en la ciudad. Se estima que el aumento en los niveles de congestión y polución a consecuencia de los desplazamientos migratorios del campo a las ciudades grandes, este hecho ha llevado a la concentración de los

servicios públicos en los centros urbanos para satisfacer las necesidades sanitarias de la población. En consecuencia, la diferencia en el bienestar entre el campo y la ciudad, creó las condiciones para hacer más intenso el flujo migratorio en los últimos 30 años. La desaceleración del flujo migratorio en las ciudades hace más amable y menos angustiosa la vida en estos lugares. Para finalizar la migración del sector rural a las ciudades ha generado un impacto significativo en los niveles de salud y mortalidad como consecuencia del alto nivel de concentración de personas en la ciudad. Los niveles de motivación para la fecundidad disminuyó en las zonas urbanas. El impacto negativo de la migración también se ha visto afectado por las migraciones internacionales de mujeres en edad reproductiva.

## **NOCIÓN Y CONTEXTO GENERAL**

En cuanto a las conceptualizaciones se tiene que migración se define como “la movilidad geográfica de las personas, de manera individual o en grupo, que se desplazan a hábitats distintos a su cotidianidad” (Sandoval, 1993, p.25). Por tanto, las migraciones se asocian con el movimiento de personas individual o en grupos. Adicionalmente, otros autores citan que “la migración es un movimiento en el que el lugar de partida y el punto de llegada no son inmutables, ni seguros. Lo cual exige vivir entre lenguas, historias e identidades que están sometidas a un constante cambio” (Chambers, 1994, p.19). En consecuencia, se tiene como definición que las migraciones se refieren a movilidad de personas que se desplazan de su lugar de origen, hacia destinos a los que deben adaptarse constantemente.

### **Contexto General**

De acuerdo con Borisovna (2002) en su libro referido a la Movilidad geográfica, menciona que: “La decisión de migrar es el resultado de un cálculo racional en el cual cada individuo compara los costos de la migración con sus recompensas” (p.33). De lo anterior se deduce la

intervención de ciertos riesgos y cambios de características que implican transformaciones constantes para los migrantes, tanto en su idioma, como en comportamientos, costumbres y construcción de su propia identidad en nuevos lugares, afectándose su condición pasando a un proceso de vulnerabilidad.

Similarmente, y en forma análoga este es un proceso que viven los migrantes venezolanos en Colombia, quienes presentan una condición de vulnerabilidad por encontrarse refugiados actualmente en este país, dado que han sido afectadas sus condiciones socioeconómicas actuales de su país y las políticas erradas de sus gobernantes, llegando incluso a amenazar los derechos fundamentales de vida.

### **Antecedentes**

En la antigua Roma el migrante era considerado una persona sin derechos, un extranjero y una persona reducida a la esclavitud (Beltrand, 2004, p.393). En vista de la creciente actividad comercial entre los pueblos, en la edad media, comienzan los intentos de reglamentar la protección diplomática; la cual se dirigía básicamente al amparo de los comerciantes, por tanto, se entiende era selectiva, pues solo aplicaba a personas pudientes.

A finales del siglo XIX, se vislumbra una ley nacional de migrantes, denominada *Los Mínimos Estándares Internacionales*, comenzando con ella una aproximación a los derechos de aquellos llamados no ciudadanos; en aquel tiempo pese a ser nativos de un país, no bastaba haber nacido en él, pues era necesario, ser reconocido como ciudadano, para poder tener ciertos privilegios (Beltrand, 2004). Finalmente, gracias al avance de las sociedades, así como sus acuerdos y tratados internacionales, toda aquella forma de protección a los extranjeros cambió radicalmente.

Al estudiar la evolución se encontró *la creación de varios instrumentos de Derechos Humanos* logrados por la Organización de las Naciones Unidas

(ONU), en materia de migración, entre ellos los derechos civiles reconocidos internacionalmente, así como por la asamblea general memorable desde 1948. Estos organismos internacionales han desarrollado progresivamente las normativas legales internacionales, incluyendo la creación de normas legales relativas a la infancia abandonada, derechos de la mujer, de los discapacitados, los migrantes y otros grupos vulnerables. (ONU, *s.f.*).

La revisión analítica de estos documentos evidenció que la anterior declaración hace referencia a una serie de derechos asociados a derechos humanos, los cuales se muestran en la Figura 2.



**Figura 2.** Derechos Humanos relativos a migrantes

**Fuente:** Elaboración Propia (2018). A partir de los derechos fundamentales

Entre muchos otros derechos, estos constituyen algunos derechos humanos básicos de índole internacional, aplicables a los migrantes en su condición de seres humanos.

La *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948) contempla entre sus estatutos a los migrantes, algunos de los instrumentos los cuales se refieren a Convenciones internacionales que contemplan: 1) Eliminación de toda forma de discriminación racial, 2) Derechos del niño,

- 3) Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,
- 4) Eliminación de torturas y otros tratos o penas crueles inhumanos degradantes,
- 5) Protección de los derechos humanos y libertades fundamentales,
- 6) Carta africana sobre derechos humanos y de los pueblos,
- 7) Derechos y Estatuto de los refugiados.

En este sentido se aprecia que la Convención Americana es la encargada de los derechos y los estatutos de los refugiados. Considerando las investigaciones realizadas por Gómez (2009), la cual inicia estableciendo que el estudio de las migraciones internacionales en Colombia no lleva más de dos décadas, es decir, menos de 20 años. Según la investigadora “el estudio de las migraciones “se consolida día a día como un nuevo campo de investigación necesario en un mundo cada vez más globalizado, donde trasladarse de un país a otro se ha convertido en un evento casi cotidiano” (Gómez, 2009, p.8), por lo que actualmente es común observar a un sin número de personas ir y venir fuera de su territorio en busca de oportunidades para poder progresar y salir adelante, en lo cultural, social y económico, probando su valentía, ya que siempre corren el riesgo en abandonar a sus hogar, a su tierra y en la mayoría de los casos jamás vuelven a sus lugares de origen y/o a reencontrarse con sus familiares.

En el caso colombiano, Gómez (2009) “sostiene que hay investigaciones sobre la salida de los connacionales a otras naciones como Estados Unidos y los países fronterizos” (p.8), en cuyos casos se han registrado datos como el motivo de su partida, tales como: condiciones de vida en destino para el que sale (emigra), o similarmente se registran datos de origen del que entra al país a través de una de sus fronteras, procedimiento controlado por las oficinas de Migración Colombia.

## Causas

Pérez (2018) señala que entre las principales causas que originan la migración se encuentran:

- » La guerra: Es de gran peligro para la vida de población civil donde esto ocurra, pues dicha población es vulnerable a cualquier ataque, y a quedar en medio del conflicto armado, debiendo huir del territorio a otros lugares o países donde se les garantice su derecho a la vida.
- » Conflictos políticos: Hace referencia a la vida política del país, donde es posible esté sometido a un régimen dictatorial o a un determinado grupo social o étnico contrario a las ideas del régimen. • Pobreza económica: se refiere a causas que elevan la inflación a niveles exagerados y no permite a la población adquirir productos de consumo básicos y disminuyen el poder adquisitivo, esto genera desplazamientos migratorios de personas a otros países.
- » Falta de oportunidades: Se decida emprender a nuevos horizontes, dado que no se encuentran oportunidades acordes a las necesidades latentes correspondientes con la formación previa.
- » Razones académicas y familiares: La oportunidad de formarse fuera de sus fronteras es una razón por la cual se decide emigrar de un país. Así mismo, es posible que la migración ocurra porque algún familiar o amigo cercano le ofrece una oportunidad de avanzar.

De lo anterior se comprende que las causas del fenómeno migratorio son variadas, pero las más frecuentes son aquellas que hacen referencia al ámbito político, económico, social y familiar.

## Consecuencias

Así mismo Pérez (2018) señala las principales consecuencias de la migración son:

1. Efectos psicológicos y mentales: Hay personas muy acostumbradas a los hábitos de su país de origen, por lo que les resulta difícil acostumbrarse a un país distinto, con su entramado cultural tan distinto al propio y por tanto no habrá una migración en paz desde el plano mental y psicosocial de no tomar las medidas al respecto.
2. Incremento en la productividad destino y grupos etarios en declive: La población emigrante es la más joven, por tanto, el país de origen se afecta cuando se produce un gran movimiento migratorio juvenil, pues queda sin su generación de reemplazo, por el contrario, en las naciones receptoras se recibe fuerza laboral joven.
3. Crecimiento económico del lugar de acogida: Los inmigrantes generalmente ocupan puestos locales que no desean, lo que permite que la economía sea constante, a pesar de que el nacionalismo sea una característica extendida entre diversas culturas del planeta, históricamente se sabe que la llegada de una población a otro territorio ha proporcionado el crecimiento económico de esta zona.
4. El enriquecimiento en el lugar de llegada: Los inmigrantes, traen consigo un bagaje cultural que ellos poseen, desde el cual se decida apreciar la llegada puede verse como un enriquecimiento a la cultura propia o como una amenaza a la misma, sin embargo, se enfrentan al rechazo en el extranjero en muchas sociedades.

Finalmente, con respecto a la migración masiva de venezolanos a territorio colombiano se ha observado que la consecuencia de más alto impacto es la amenaza cultural en el lugar de llegada, la cual está relacionada con la aceptación de personas con culturas e ideologías distintas a la de muchos colombianos, lo cual hace que se genere un

conflicto cultural (xenofobia) en el cual la mayoría de los casos termina en agresiones verbales y físicas.

## **LA MIGRACIÓN COLOMBIANA Y LA POLÍTICA MIGRATORIA ACTUAL**

Se revisaron algunos factores que motivan la migración colombiana. El Ministerio de Relaciones Internacionales de Colombia, identificaron cuatro factores básicos:

1. Factores socioeconómicos: generado por la búsqueda de mayores oportunidades, así como mejoras en salarios y condiciones de trabajo. Al respecto se ha observado en Colombia diversas oportunidades la afectación de su sistema económico y en especial se aprecia en aquellas regiones afectadas por los problemas del conflicto armado (Mejia, 2012, p.195), impulsando con ello la emigración de colombianos a otros países.
2. Factores políticos: Son aquellos relacionados a la estabilidad política y las políticas aplicadas en una nación. Los profundos cambios políticos con sus correspondientes medidas en niveles socioeconómicos y sociales, pueden provocar la salida de personas hacia otros países.
3. Factores culturales: Al comparar y asociar el progreso personal, familiar y social a los países de destino afloran factores culturales que impulsan la migración, que en ciertos casos es asociada al éxito.
4. Factores sociológicos: Se relacionan con los aspectos sociales del contexto que rodea al individuo, capacidad de resiliencia que lo lleven a mejorar sus condiciones de vida, aunque no todos pueden superar los obstáculos que se les presentan en los países de destino.

Estos factores pueden presentarse en forma complementaria y relacionada entre sí, y se presentan de forma muy marcada en el proceso migratorio colombiano,

Se sabe que desde la década de 1960 se inicia la entrada de los latinoamericanos hacia los Estados Unidos, lo cual impulsó el flujo de emigración de los colombianos de manera constante en busca de nuevas oportunidades laborales.

Según Mejía (2012), en su investigación titulada Colombia y las migraciones internacionales indica que: los cuatro grandes destinos a los cuales algunos de los colombianos emigraron fueron Venezuela, Ecuador, Estados Unidos y España, siendo Venezuela el primer destino masivo según la información aportada por el censo de Venezuela de 2011, el cual mostró para entonces una tendencia creciente, a distintos ritmos, cuando alcanza la cifra de 684.040 destacándose el incremento aproximado de un 178 % ocurrido en la década entre 1971 y 1981, principalmente incentivado por la escasez de mano de obra, en particular agrícola, en áreas limítrofes, asociada a la emigración rural-urbana de la población localizada en frontera con Colombia (Dávila, *s.f.*).

Otro de los destinos escogidos por los colombianos fue el Ecuador, pero en menor proporción lo cual ocurrió hacia finales de 1960, cuando se descubrieron yacimientos petroleros en el norte de dicho país, es entonces

La emigración colombiana en su mayoría personas del Pacífico se incrementa en dirección a ese país y se orientaba a labores agrícolas o de explotación de la madera y el caucho en las provincias limítrofes occidentales. Con el nuevo empuje dado por el auge del petróleo la corriente se amplió y diversificó en su origen y destino, involucrando regiones centrales de Colombia hacia provincias orientales y centrales del Ecuador. (Mejía, 2012, p.191)

Además Mejía (2012) señala que España es el destino de mayor preferencia para los emigrantes colombianos, el mismo autor indica que fue motivado a factores socioeconómicos que confluyeron para las postrimerías del siglo XX

En el deterioro de la economía y la situación social en Colombia. Dentro de tales factores, se destacan una política orientada a la apertura económica, que debilitó la protección a la producción nacional y ocasionó la quiebra de muchas empresas. Este deterioro perturbó los niveles de empleo, afectados por una importante reducción del aparato de Estado; el derrumbe de los precios internacionales del Café, fuente básica de divisas y ocupación del país para ese entonces. (p.195)

## **ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA MIGRATORIA ADOPTADA POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

Dentro la parte jurídica, Ciurlo (2015) describe el actual enfoque de inmigración y emigración en su trabajo de investigación titulado: Nueva política migratoria colombiana. Allí establece los antecedentes para la política migratoria colombiana actual. Sus investigaciones servirán de base para este estudio, dentro del cual se clasifican y se describen por épocas, caracterizando los rasgos más importantes de los mismos dentro de un rango de años. Así mismo se hace referencia a los estudios de otros autores para indicar los adelantos de las políticas de atención a los migrantes en el tiempo.

## **EVOLUCIÓN DESDE LA DÉCADA DE 1960 HASTA EL AÑO 2000**

En los años 60 se marcan en Colombia momentos importantes en torno a la migración, Ciurlo (2015), plantea

Las migraciones empiezan a tener una cierta relevancia. Se notan masivos movimientos internos de migración del campo a la ciudad por la urbanización general de la población, como también considerables movimientos hacia los países limítrofes.

El Estado tarda mucho tiempo en ocuparse sistemáticamente de la población emigrante, así como en ampliar y diversificar la oferta de asistencia a las diferentes categorías implicadas en el fenómeno de la emigración (p.216).

Indicando con esto que para ese período las migraciones se caracterizaban por: 1) Se les otorga relevancia a las migraciones en Colombia. 2) Hubo masivos movimientos migratorios internos. 3) Masiva emigración hacia países limítrofes.

Para 1961 se estableció una de las primeras muestras por parte del estado en prestar atención directa a los emigrantes, cuando instituyó el derecho al voto para los residentes en el exterior. Bermúdez (2014.10), citado por Ciurlo (2015) “señala que tal medida, más que atender al colombiano medio, estaba dirigida a hacer votar a las élites de los partidos políticos que se habían exiliado en el extranjero como consecuencia de la inestabilidad social, política y económica originada en el período de la violencia y en la dictadura de Rojas Pinilla” (p.217).

Así mismo Ciurlo (2015) resalta en su artículo

que a partir de los años 80 una pequeña parte de la migración colombiana tuvo nexos con el narcotráfico especialmente aquella dirigida hacia Estados Unidos y Europa, lo que desarrolló a nivel internacional desconfianza hacia los colombianos, así como también formas de discriminación hacia ellos en algunos países de destino. El Estado vio crecer un fuerte prejuicio hacia sus connacionales en el exterior, no solo por los hipotéticos

nexos de la migración con el narcotráfico, sino también por el estigma de la guerrilla y el conflicto armado, obligándolo a tomar medidas en pro de sus migrantes para demostrar su ajenidad a tales fenómenos y contrarrestar tal imagen. (p.218)

De lo anterior se puede decir que la atención a migrantes inicialmente fue forzada por fuertes prejuicio contra los connacionales en el exterior que llevaron a generar desconfianza en los migrantes colombianos.

A partir de la década de los noventa, hubo mayor migración de colombianos al exterior pero que al ser reconocidos sujetos de derechos por la Constitución del 91, el Estado planteó estrategias, para mantener contacto para que estos no perdieran sus derechos, por lo que se les reconoció como afirma Ciurlo (2015) “el derecho a votar en las elecciones legislativas, a la doble nacionalidad, a un representante en la Cámara de Representantes y a un Defensor del Pueblo para orientarlos y sostenerlos en el ejercicio de sus derechos” (p.217), igualmente Bermúdez (2014) afirma que “Junto a los derechos políticos, el Estado adelantó también iniciativas orientadas a reforzar el papel de los consulados como órganos de protección de los migrantes”, (p.10), que buscaban la integración, protección y sentido de identidad nacionalista de los conciudadanos en el exterior. Igualmente ante la gran cantidad de emigrantes colombianos, generó otros intereses para el Estado como fue las remesas que llegaban al país por lo que Ardila (2009) citado por Ciurlo (2015) plantea

“el interés del Estado en los migrantes estaba supeditado en parte a los eventuales beneficios que estos pudieran aportarle al país, dado que el Estado se interesaba en el volumen de las remesas que enviaban y su creciente importancia para la economía nacional. Esto se vio reflejada en el acuerdo bilateral firmado entre Colombia y España en el año 2001, por el brusco incremento de migrantes colombianos hacia esta nación ibérica,

con el objetivo de maximizar las potencialidades de dicho movimiento poblacional. (p.217)

Respecto a lo anteriormente expuesto se puede decir que en un primer momento el Estado colombiano esgrimió las razones de protección como iniciativa para adoptar las leyes migratorias con el fin de resguardar a sus migrantes, sin embargo, el beneficio que este fenómeno social podía traer al país, era el principal interés, pues al regular el Estado los flujos migratorios en el área laboral, los colombianos que llegaban a trabajar a los distintos países enviaban dinero a sus familias en Colombia y de esta manera el crecimiento de remesas y de moneda extranjera crecía constantemente dentro de la Nación.

## **EVOLUCIÓN DESDE EL AÑO 2000 HASTA EL AÑO 2010**

Para Ciurlo (2015) el 2002 marcó el inicio de exigencias dirigidas para el Estado colombiano, ya que el aumento de los flujos migratorios requería de una política de amplio espectro. Dando así inicio al programa “Colombia Nos Une” de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano de la Cancillería. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2004).

Actualmente el programa está vigente prestando servicio y atención a las necesidades de los connacionales en el extranjero y brindándoles las garantías de participación de estas políticas públicas.

Por tanto, se concluye que el Estado colombiano ha implementado programas de atención a los colombianos en el extranjero y evolucionado así a lo largo del tiempo, en sus objetivos y políticas migratorias. Sus acciones giran en torno a cuatro planes de trabajo:

1. El sistema de servicios.
2. El acompañamiento al retorno.

3. El plan comunidad.
4. La migración ordenada y regulada.

Todos ellos con la finalidad de fortalecer la comunidad de connacionales en el extranjero. Y aumentar la calidad de vida de ellos; es por ellos que el Estado ha intervenido directamente y recientemente ha invertido en proporcionar los servicios y favores que auxilien y eleven la calidad de vida de los compatriotas en el exterior. La idea es promover una migración ordenada y controlada, manteniendo inclusive información y facilitando la interacción con aquellos colombianos que han tenido una participación destacada fuera del país (Ciurlo, 2015).

Se puede concluir que en estos últimos años el Estado verdaderamente decidió invertir en la implementación de un conjunto de medidas orientadas a satisfacerlas con buena voluntad a los colombianos residentes en otras naciones, todo de acuerdo a la normatividad nacional e internacional, haciendo valer los derechos humanos.

En el lapso de años comprendido entre 2002 y 2010, el gobierno colombiano se dedicó al mejoramiento del funcionamiento de los consulados, destacando el empleo de personal especializado en asuntos consulares, para atender a los conciudadanos; adicionalmente, mediante acuerdos bilaterales con otras naciones como España, Estados Unidos y otros, amplió el espectro de acceso a servicios de salud, pensiones y estudios para los que están en el extranjero.

Con el uso intensivo de las Tecnologías de Información y Comunicación ha establecido redes transnacionales como por ejemplo el portal “Red Es Colombia” para que las comunidades que se encuentran en el exterior, puedan tener una mejor conectividad con los servicios del consulares, por medio del programa “Gobierno En Línea” (Mejía y Perilla, 2008, p.15).

En consecuencia, se puede decir que el Gobierno de Colombia ha logrado desarrollar una excelente política migratoria evolucionando también en el uso de las tecnologías como apoyo a la gestión administrativa de trámites en los consulados.

## **EL ESCENARIO INTERNACIONAL Y LA POLÍTICA EXTERIOR**

Desde la concepción de las políticas públicas internas se hace necesario revisar el escenario internacional y las políticas hacia el exterior. Colombia ha manejado muy bien sus buenas relaciones con los países con los que tiene convenios y acuerdos, entre ellos con: España, Japón y Estados Unidos, la mayoría de ellos desarrollados bilateralmente en el área como la emigración y la inmigración desde la perspectiva de las políticas públicas internas, considerando la suscripción y ratificación de los instrumentos del derecho internacional migratorio.

Los Estados deben tomar conciencia y atender este fenómeno de las migraciones desde la perspectiva de la formulación de políticas migratorias, en este sentido han comprendido que el manejo del problema es complejo, y requiere del mutuo apoyo de los Estados para atender globalmente él mismo, sin perder de vista la ineludible necesidad de proteger el decoro humano de los migrantes. En este sentido, es requerido el compromiso de cumplimiento a las normas internacionales del Derecho Humano y realizar acciones conjuntas entre los Estados involucrados. Es aquí donde cobra sentido y relevancia de los procesos de integración regional, como los de cooperación internacional, y acuerdos bilaterales, entre otros aprendizajes que Colombia ha puesto en práctica, tras la búsqueda de soluciones a sus conflictos de violencia internos. Los mismos, tienen un aporte relevante en la medida que sean protocolizados y Colombia siga su excelente política de participación en los encuentros internacionales.

Otro ejemplo evidente de la evolución de Colombia en cuanto a política migratoria internacional, se observa cuando el Estado colombiano ha tomado el compromiso en la Comunidad Andina de Naciones, para definir y determinar lineamientos de política Externa Común Andina de Migraciones, y así mismo adoptar la Decisión 545 de 2003, referente a Migración Laboral y la Decisión 583 de 2004 relativa a Seguridad Social, así como otros instrumentos fronterizos para la administración de los flujos de migrantes entre los países limítrofes.

De lo anterior se entiende que en cuanto a política exterior y escenarios internacionales Colombia mantiene una sólida posición ante el cumplimiento de la Carta Democrática Interamericana. Adicionalmente, la nación dispone entre otros instrumentos fundamentales como:

1. La Política Integral Migratoria (PIM: refiere diferentes aspectos y acciones que sucesivamente, mediante leyes y decretos específicos, debían ser reglamentados por el Estado a nivel nacional o bien a nivel departamental y municipal).
2. La Ley 1465 de 2011 (que reglamenta el Sistema Nacional de Migraciones),
3. Documento Conpes 3603 de 2009 (se corresponde con PIM, a su vez reconoce cinco principios con los cuales se debe abordar la dinámica migratoria y las políticas públicas. Principio de coherencia, Principio de integralidad y largo plazo, Principio de concordancia, Principio de plena observancia de garantías individuales, Principio de focalización).
4. La Ley 1565 de 2012 (que reglamenta el Retorno de colombianos)
5. El Decreto 1067 de 2015 (Decreto que reglamenta los flujos migratorios de entrada al país)
6. Decreto 1288 de 2018 (Permite amparar medidas para avalar el acceso de las personas apuntadas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV)) garantizando con

ello acceso a la salud, a la educación y al ámbito laboral para poder garantizar el derecho humanitario.

## **MOVIMIENTO MIGRATORIO DE VENEZUELA A COLOMBIA**

En esta sección se exponen las causas por las cuales los venezolanos han decidido emigrar a Colombia y expone las protecciones que gozan en el actual ordenamiento jurídico colombiano.

Venezuela está siendo afectada en este momento en el ámbito socioeconómico, político y cultural, como consecuencia se han forjado grandes migraciones de personas hacia países fronterizos, resultando el incremento de migrantes venezolanos a territorios colombianos, brasileños y otros países. Colombia ha sufrido el mayor impacto por su intercambio intenso en el flujo de migrantes desde 1960. Además, se ha observado el retorno al país de miles de colombianos que se encontraban viviendo en el vecino país, lo cual enfatiza la situación fronteriza con Norte de Santander.

Pacheco (2016), citado por Ruiz (2017) en su estudio sobre el Movimiento migratorio de venezolanos a Colombia: Asentamiento de ilegales en la ciudad de Pereira, el cual realiza un análisis retrospectivo de la migración durante el período de 1999-2015 en donde se puede determinar que la actividad migratoria colombiana ha

aumentado de manera significativa, mostrando un crecimiento histórico en los últimos años, siendo el año 2011 el año en el que más número de personas han entrado y salido de Colombia teniendo como los principales países de destino: Estados Unidos, Venezuela, Panamá y Ecuador, siendo Venezuela hasta el año 2014 un país destino importante para los colombianos". (Ruiz, 2017, p.6)

Esto debido al alto intercambio comercial y facilidad de acceso fronterizo. Sin embargo, las políticas económicas y sociales, han incrementado los movimientos migratorios masivos de venezolanos a Colombia, el cual se ha incrementado desde 2015 en adelante.

Martínez (2015) estudió el proceso migratorio entre Colombia y Venezuela durante el período de 1989 y 2014 donde parte de una problemática que presenta diferentes modalidades, y hace un análisis de datos comparados internacionalmente, de carácter social considerando las diversas opiniones emitidas sobre el tema se pudo obtener que las razones por las cuales colombianos y venezolanos deciden migrar son principalmente de tipo: *político, económico y cultural*.

En síntesis, las razones de tipo político, hacen referencia a las pocas garantías y condiciones ofrecidas por los Estados teniendo como consecuencia que los ciudadanos decidan abandonar su país y se radique en un nuevo Estado. Las razones de tipo económico, refieren que el país de origen no ofrece las garantías de índole laboral las cuales puedan llegar a desarrollar una estabilidad económica para manutención que conduzcan a una vida mejor, y por último las razones culturales se refieren a costumbres e ideologías con las que no están de acuerdo en su país de origen y deciden emigrar, tal y como se presenta entre Colombia y Venezuela, dados los desaciertos políticos que se han generado en los actuales gobiernos de turno tanto en cada uno de dichos países (López-Vargas y otros, 2018; Aguilar-Bautista, y otros; Rondón y Otros, 2018).

Freitez (2011) citado por Ruiz (2017) analizó la emigración desde Venezuela durante los últimos diez años, examinando el contexto social, político y económico los cuales han sido los escenarios que han desencadenado la emigración de venezolanos, estableció los efectos de dos décadas de crisis económicas, social, política e institucional la cual se ha caracterizado por la pérdida constante de bienestar y de la calidad de vida entre la población venezolana, tal y como se reafirma

en otros estudios, los factores que más inciden en que se presente el fenómeno de la migración venezolana a territorio colombiano es la precaria condición económica que atraviesa ese país sumado con la situación política y el mal manejo que se le están dando a los recursos del Estado por parte del actual gobierno (Cáceres y otros, 2018; Cepeda y otros, 2018 y Guevara y otros, 2018).

Con el vigor del DECRETO 1288, de 1 de agosto de 2018, se comenzó la regularización de más de cuatrocientas mil personas venezolanas. Esto permitirá a los migrantes venezolanos permanecer por dos (2) años en Colombia de manera legal y así podrán acceder a derechos fundamentales, como desglosan Aguilar-Barreto y otros (2017).

Es por lo anterior que se establece que cada una de las medidas que ha venido adoptando el Gobierno colombiano en pro de la población venezolana demuestra y son ejemplo internacional de buen manejo Estatal a la hora de afrontar este tipo de fenómenos sociales.

## **CONCLUSIONES**

La evolución y desarrollo jurídico de la protección a migrantes en el ordenamiento jurídico colombiano comienza desde 1960, y acentúa entre 1970 y 1990. Se puede decir que en un primer momento el Estado se interesó en la protección de los migrantes.

Al realizar el análisis sistemático desde 1960 hasta el año 2000, se observó una evolución en cuanto a la madurez de procesos migratorios y acuerdos internacionales, principalmente con Europa y Estados Unidos. Desde el año 2000 hasta el 2015 evolucionó con respecto a los acuerdos internacionales basados en instrumentos fundamentales tales como: 1) La Política Integral Migratoria (PIM) 2) Documento CONPES 3603 de 2009. 3) La Ley 1465 de 2011; 4) La Ley 1565 de 2012, 5) El Decreto 1067 de 2015

En cuanto a la migración entre Venezuela y Colombia, las relaciones han sido intensas y continuas. Colombianos y venezolanos han ido y venido continuamente atravesando las fronteras comunes fluidamente desde 1960 hasta 2015, cuando se acentuó las migraciones desde Venezuela a Colombia por causas socioeconómicas y políticas de sus gobernantes. Pocos colombianos se arriesgan a invertir en Venezuela por la presunta dictadura representada por el presidente actual.

Desde 2018 Colombia ha venido luchando en apoyo a los hermanos venezolanos, para aportar soluciones a la crisis política, social y económica que viven actualmente, por lo cual en este momento se cuenta con una estructura de políticas migratorias colombianas más robustas.

El Decreto 1288 de 2018, es una evidencia de las evoluciones más recientes, el mismo tiene la finalidad de dar acceso y garantías sobre los derechos fundamentales a las personas apuntadas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV), por lo cual se observa que el ordenamiento jurídico colombiano sigue evolucionando gracias a los convenios y apoyos internacionales. Se concluye que ha existido una evolución favorable de la protección a migrantes en Colombia, evidenciada con cada una de las medidas que ha venido adoptando el Estado en pro de la población migrante, especialmente la de población venezolana. A continuación, se presenta en la Figura 4 la línea de tiempo, producto del análisis de información de esta investigación, para mostrar gráficamente y en resumen el avance de la misma.

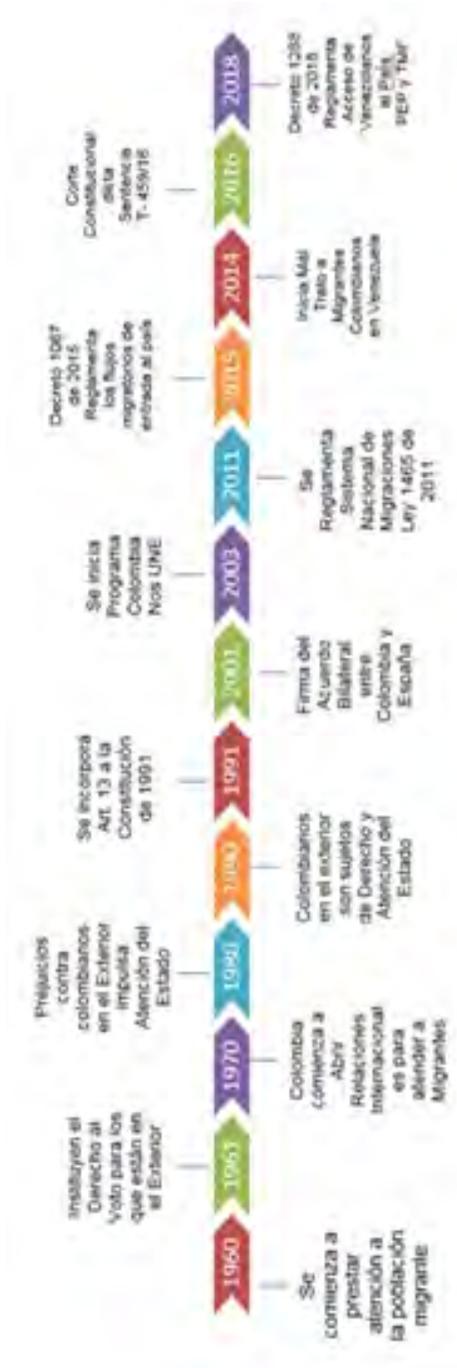


Figura 4. Línea de Tiempo de la Evolución Jurídica de la protección a Migrantes en el Ordenamiento Jurídico Colombiano. Fuente: Elaboración Propia (2018)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar-Barreto, A. J., Jaimes D. y Rodríguez, T. (2017) Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: *La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina*. (pp.245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103>
- Aguilar-Bautista, Y. A., Aguilar Barreto, C. P., Moisés, E., y Aguilar-Barreto, A. J. (2018). El binomio educación y migración: perspectivas y retos. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Banguero, H. (1985). *El proceso migratorio en Colombia Determinantes y consecuencias*.
- Beltrand, D. (2004). Derechos de los migrantes reconocidos por la comunidad internacional. En *Migraciones Internacionales: un mundo en movimiento*.
- Benavides, G. y Chávez, G. (2014). Migraciones y derechos humanos. El caso de la Comunidad Andina. *Revista Científica General José María Córdova*, 12(14), 75-93. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v12n14/v12n14a05.pdf>
- Bermúdez, A. (2014). El vínculo de los Estados con sus ciudadanos en el exterior. Naveg@ mérica. *Revista Electrónica Editada por la Asociación Española de Americanistas*, (13).
- Borisovna, L. (2002). *Vivir un espacio. Movilidad geográfica de la población*. Puebla: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la BUAP.
- Cáceres, E., Mendoza, L., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP., y Aguilar-Bautista, YA. (2018). La normatividad internacional relacionada con las migraciones. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Cancillería. (2014). *Colombia Nos Une*. Recuperado de: <http://www.colombianosune.com/cnu/ejes>
- Cepeda, W., Quintero Santiago, E., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar-Bautista, YA., y Aguilar Barreto, CP., (2018). Derechos humanos e inmigración: estado del arte y caso de los inmigrantes venezolanos. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde*

- de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Chambers, I. (1994). *Migración, cultura identidad*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Ciurlo, A. (2015). Nueva política migratoria colombiana: El actual enfoque de inmigración y emigración. *Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo*, 2(2), 205-242.
- Congreso de Colombia. (2005). *Ley 991. Por la cual se modifica parcialmente la Ley 76 de 1993 y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: El Congreso.
- Congreso de Colombia. (2012). *Ley 1565. Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero*. Bogotá: El Congreso.
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia T-459/16. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-459-16.htm>
- Dávila, L. (s.f.). Fronteras confusas: impactos sociales de la migración. Recuperado de: <https://www.cepal.org/celade/proyectos/migracion/Dávila.doc>
- Derechos Humanos, D. U. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. Declaración Universal de los derechos Humanos,(p.5).
- El proceso migratorio en Colombia; determinantes y consecuencias., Recuperado de <https://www.eltiempo.com/especiales/migracion-de-venezolanos-en-colombia-cifras-e-historias-de-vida-72946>
- El Tiempo. (2018, 8 de febrero). Crisis Migratoria...Recuperado de [www.Eltiempo.com](http://www.Eltiempo.com).(p.1)
- Estimación de la migración 1973 -2005, Recuperado de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/migraciones/doc\\_est\\_mig\\_1973\\_2005.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/migraciones/doc_est_mig_1973_2005.pdf)
- Evidencia reciente del comportamiento de la migración interna en Colombia a partir de la Encuesta Continua de Hogares. Recuperado de <http://www.cancilleria.gov.co/colombia/migracion/historia>
- Gómez (2009). *La política internacional migratoria colombiana a principios del siglo XX*. Recuperado de: <http://docplayer.es/27874691-Key-words-author-colombian-international-politic-immigration-and-racism.html>
- González, I. F., Urrútia, G., & Alonso-Coello, P. (2011). Revisiones sistemáticas y metaanálisis: bases conceptuales e interpretación. *Revista Española de Cardiología*, 64(8), 688-696.
- Guevara, B., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP., y Aguilar-Bautista, YA. (2018). La migración: su desarrollo mundial y en américa latina. En: AJ.

- Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- López-Vargas, S., Pérez García, E., Ordóñez Mahecha, E., Aguilar-Barreto, CP., y Aguilar-Barreto, AJ. (2018). Derechos Fundamentales Innominados: Evolución, Concepto y Aplicación. En: AJ. Aguilar-Barreto; V. Bermúdez-Pirela. & Y. Hernández. (Eds.), *Sociedad y derecho*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Martínez Casadiegos, D. C. (2015). *El proceso migratorio entre Colombia y Venezuela (1989-2014): Principales causas y efectos políticos para la integración entre ambos países*.
- Mejía, W. (2012). Colombia y las migraciones internacionales. Evolución reciente y panorama actual a partir de las cifras. *Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana*, 20(39), 185-210.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2004). *Resolución 3131. Por medio de la cual se suprime un Grupo Interno de Trabajo y se crean y se establecen las funciones de unos Grupos Internos de Trabajo*. Bogotá: El Ministerio.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2015). *Decreto 1067. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores*. Bogotá: El Congreso.
- Ministerio de Relaciones Internacionales. (2011). *Decreto 4062. Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura*. Bogotá: El Ministerio.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (s.f.). *La ONU y los Derechos Humanos. Documento electrónico*.
- Organización Internacional para la Migraciones (OIM). (2006). Derecho Internacional Migratorio: glosario sobre migración. Recuperado de: [https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml\\_7\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf)
- Pérez, M. (2018). 9 *Causas y consecuencias de la migración*. [Cultura general]. Cultura general Recuperado de <https://www.lifeder.com/causas-consecuencias-migracion/>
- Pellegrino, A. (1986). *La inmigración latinoamericana en Venezuela, algunas consideraciones generales*. Caracas: ILDIS.
- Presidencia de la república. (25 de Julio de 2018). [Decreto 12800. ]Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos.

- Rondón, S., Aguilar-Bautista, Y. A., Aguilar Barreto, A. J., Aguilar Barreto, C. P. (2018). La educación en el fenómeno migratorio. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migracion: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Ruiz Meneses, C. (2017). *Movimiento migratorio de venezolanos a Colombia: asentamiento de ilegales en la ciudad de Pereira*.
- Sandoval, E. (1993). *Migración e identidad: experiencias del exilio*. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Sandoval, O. (2004). *Vinculaciones de nacionales en el exterior: Una prioridad de la conferencia sudamericana sobre migraciones*. Bogotá: Seminario sobre migración internacional colombiana y la conformación de comunidades transnacionales.
- Sleinan, I. (2018, 24 de noviembre). *Colombia flexibiliza Marco Jurídico y Relanza TFM Para Venezolanos*. Recuperado de [www.Efectococuyo.com](http://www.Efectococuyo.com) (p.8)
- Universidad de Salamanca. (2011). *Las fuentes de información generales*. Recuperado de: [http://ocw.usal.es/ciencias-sociales-1/documentacion-aplicada-a-la-traduccion/contenidos/Merlo\\_101424\\_Tema3\\_1Teoria.pdf](http://ocw.usal.es/ciencias-sociales-1/documentacion-aplicada-a-la-traduccion/contenidos/Merlo_101424_Tema3_1Teoria.pdf)

**Cómo citar este capítulo :**

Rodríguez, L., Suescun, C.A., Ovalles, N., y Aguilar-Barreto, A.J. (2020). Evolución y desarrollo de la protección a migrantes en el ordenamiento jurídico colombiano para los últimos 60 años. En A.J. Aguilar-Barreto., J.L. Contreras-Santander., y C.F. Hernández-Morantes. (Ed.), *Movilizaciones Humanas*. (pp.37-68). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

# Análisis jurídico y comparativo de Colombia y México en materia del Derecho a la Educación y Salud de los migrantes<sup>1</sup>

*Legal and comparative analysis of Colombia and México regarding the right to education and health of migrants*

Cristian Rangel Guzmán<sup>2</sup>, Deymer Vera Villegas<sup>3</sup>, Liceth Rolón Sánchez<sup>4</sup> Yudith-Liliana Contreras-Santander<sup>5</sup>

## RESUMEN

En el siguiente artículo se trata de explicar la construcción jurídica y normativa frente al reconocimiento de los DD HH de los individuos que toman la decisión de ejecutar el proceso migratorio, indicando que son poseedores de una serie de protecciones por parte del D.I.H, caracterizados por ser pilares fundamentales de cualquier ser humano, para lo que se llevara á cabo un estudio a partir del análisis exhaustivo del marco jurídico y de igual manera comparativo de las dinámicas fronterizas Colombia-Venezuela y México-Estados Unidos en donde

1 Artículo derivado del ejercicio investigativo realizado en el marco del Macroproyecto "FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SOCIOJURÍDICA MEDIANTE EL MODELO DE TRABAJO COOPERATIVO POR MACROPROYECTOS" desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, durante el 2018.

2 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

3 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

4 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

5 Licenciada en Matemáticas e informática. Magíster en Educación. Especialista en Práctica Pedagógica Universitaria. Docente Investigador del Departamento de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta en el área de formación para la investigación.

Orcid: <http://orcid.org/0000-0003-4358-730X>.

[y.contreras@unisimonbolivar.edu.co](mailto:y.contreras@unisimonbolivar.edu.co)

son las fronteras de América con mayor flujo de migrantes a través de los límites fronterizos, en lo que haremos referencia a los diseños normativos, político y sociales de cada una de estas fronteras, teniendo como pilar principal las obligaciones a las que se han comprometido en relación a los convenios de ámbito internacional basados en la promoción y protección de los DD HH, especialmente de los migrantes como personas en condición de movilidad humana o personas en necesidad de protección internacional lo que acentúa aún más las protección de estos sujetos por parte de estos estados de los que se hará especial estudio en la condición de ayuda que reciben los migrantes al momento de cruzar las fronteras en búsqueda de una mayor y mejor calidad de vida.

**Palabras Clave:** migrantes, derechos humanos, protección internacional, Educación, salud.

## ABSTRACT

In the following article we try to explain the legal and normative construction in front of the recognition of the DD HH of the individuals that take the decision to execute the migratory process, indicating that they are holders of a series of protections by IHL, characterized by be fundamental pillars of any human being, for which a study will be carried out from the exhaustive analysis of the legal *framework* and in the same way comparative of the border dynamics Colombia-Venezuela and Mexico-United States where the borders of America are greater flow of migrants across the border, in which we will refer to the normative, political and social designs of each of these borders, having as main pillar the obligations to which they have committed in relation to the scope agreements international law based on the promotion and protection of human rights, especially of migrants as a person s in conditions of human mobility or people in need of international protection, which further emphasizes the protection of these subjects by these states, of which special study will be carried out on the condition of assistance received by migrants when crossing borders. In search of a greater and better condition and quality of life.

**Keywords:** migrants, human rights, international protection, education, health.

## INTRODUCCIÓN

Los nuevos movimientos y dinámicas de migración a nivel mundial y dentro del continente americano traen a su vez grandes desafíos en el ámbito académico del derecho, en la contemporaneidad siendo identificados como situaciones y circunstancias llamativas y preocu-

pantes, entre ellos el caso de la frontera de Colombia y Venezuela la cual se ha catalogado como las más dinámica del continente americano superando a la de México con los Estados Unidos; haciendo énfasis en la frontera de Colombia se hace mención a la de San Antonio y Ureña con la ciudad de Cúcuta, argumentando que es una de las más dinámicas en diferentes escenarios, tanto de personas como de mercancías. La frontera colombo-venezolana ocupa una extensión de 2.200 kilómetros de siendo evidente la diversidad de relieves, esta línea fronteriza es la de mayor extensión que comparte Colombia con otro Estado y que abarca diferentes departamentos del lado oriental y por parte del país venezolano, los estados que conforman parte de la frontera son Zulia, Táchira, Apure y Amazonas.

Según el informe final Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia- RAMV (2018) se logra identificar que más de cuatrocientos mil venezolanos están registrados en el país, añadiendo que existe otra cifra en donde se puede identificar centenares de venezolanos de manera irregular; este elevado movimiento migratorio es a causa de circunstancias como la globalización económica, la desigualdad y el desmejoramiento en las condiciones de vida, de igual manera al interior de un mismo país, como a través de países diferentes.

Siguiendo con el análisis de lo que sucede en la frontera ubicada en el norte del continente americano, el número de personas que pasan de un país al otro es bastante alto; la tasa de migración entre estos países da un resultado bastante considerable para el objeto de estudio del presente artículo añadiendo que su extensión es realmente larga (Delgado & Mañán, 2005), “para el año 2004, el número de personas provenientes de México es considerable, indicando que algunos son poseedores de la documentación pertinente y otros no” (p.13). En el caso del movimiento migratorio entre las fronteras de México y Estados Unidos, las causas se deben a diversos factores que incluyen desde

la estabilidad económica, la seguridad, el tráfico de drogas, las pocas oportunidades para trabajar y el anhelo de progresar en la condición de vida personal y familiar.

Las personas que transitan por las ya mencionadas zonas limítrofes y están domiciliadas fuera de su país de origen, son sujetos merecedores de derechos que se encuentran protegidos por los preceptos jurídicos de ámbito internacional relacionados con la promoción de los DD HH sin tener en cuenta que son migrantes.

Frente a lo mencionado anteriormente la OIM indica que los Estados entre sus funciones deben realizar las acciones debidas hacia las personas que se encuentran en calidad de extranjeros dentro de su territorio teniendo en cuenta la normativa internacional en donde se garantizan sus derechos (Cepeda y otros, 2018; Guevara y otros 2018).

Con base en lo antedicho, se es necesario entrar a la temática de estudio planteada correspondiente a los DD HH de la población delimitada, haciendo especial hincapié en el estudio jurídico y comparativo de los marcos normativos y políticas públicas que buscan la protección y garantía de los derechos, establecidos en los tratados internacionales.

## **METODOLOGÍA**

La investigación se desarrolló bajo el derecho comparado y el enfoque cualitativo definido por tratarse de interpretar la situación que se está desarrollando en la actualidad, especialmente en su contexto (Hernández, Collado y Lucio, 2010).

Enfatizado en el análisis documental se establece que es la técnica indicada para la obtención de información en el presente documento investigativo, añadiendo que por medio de él se puede interpretar aspectos y escenarios del contexto, (Peña, 2012) a partir del paradigma

hermenéutico, y que permite realizar aportes y planteamientos sobre el objeto en estudio, con argumentos legales, doctrinales y jurisprudenciales para ir concluyendo, a partir del método descriptivo el cual establece como objetivo identificar características de la población de estudio que se ha delimitado en la investigación teniendo en cuenta las variables que se utilizan (Hernández, Collado y Lucio, 2010).

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **La protección internacional de los derechos humanos de los migrantes**

Desde el punto de vista internacional como expone Cáceres y otros (2018) se identifica la existencia de diferentes normativas y preceptos legales establecidos para el reconocimiento de las libertades de los individuos, en donde se identifican que tienen los mismos derechos consagrados en la Declaración Universal de los DD HH como lo estipula el artículo 2, en donde hace énfasis al respeto y tolerancia hacia las diferencias existentes en la sociedad.

La persona es poseedora de una serie de aspectos que deben ser respetados y honrados ante cualquier tipo de situación, aspecto que es evidente en estudio desarrollado, específicamente en el año 2009 sin importar la calidad de migrantes que tengan estos sujetos no se les puede desconocer ningún derecho por parte de los estados y de esta manera se está evidenciando el estatus que guardan los migrantes en la conservación de los derechos que como seres humanos se les atribuyen.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), se identifica en el artículo segundo lo siguiente: el compromiso adquirido por los Estados en aras de garantizar y respetar a cualquier individuo sin tener en cuenta las diferencias existentes. De igual forma complementa

indicando la responsabilidad en realizar acciones que se encuentren relacionados con la protección de los DD HH.

La finalidad de los convenios internacionales se enfatiza en garantizar el compromiso de los Estados hacia los individuos ante los tratos que han recibido a lo largo de los años tanto por personas particulares como por representantes del órgano coercitivo, buscando el respeto hacia todas las personas sin que importe su nacionalidad, en decir, la posición de migrante no les atribuye un factor que se les haga excluir.

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), señala en el artículo 5 existe algún tipo de disminución hacia las actuaciones que debe desarrollar el órgano coercitivo de acuerdo a lo establecido en los preceptos legales de ámbito internacional.

Los Estados al hacer parte de estos convenios internacionales presentan una serie de responsabilidades y obligaciones, entre ellas están:

1. No realizar ningún tipo de discriminación hacia las personas en la satisfacción de sus necesidades básicas entre las cuales se encuentra: educación, vivienda, empleo y salud, argumentando que existen otros escenarios trascendentales en el diario vivir de la sociedad en general.
2. Impedir la participación en los derechos económicos, sociales y culturales a causa del origen del individuo, este tipo de reconocimiento debe ser realizado hacia cualquier persona sin tener en cuenta su descendencia o estatus social.

Siguiendo con la interpretación de los convenios internacionales enfatizados en la protección de los derechos de las personas en calidad de migrantes se evidencia que: no debe existir ningún tipo de discriminación hacia las personas por su descendencia y origen, haciendo énfasis en las personas que son migrantes.

Otro de los escenarios que se identifica corresponde a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes (1990), caracterizada por reconocer derechos y protecciones a las personas que se encuentran en estado de migrantes, específicamente pretende que el trato hacia esta población sea igual que hacia las demás personas.

Es importante resaltar que afortunadamente en el ámbito internacional se han promulgado normativas jurídicas basadas en el reconocimiento de los derechos y protección de las libertades de los migrantes, establecido en PIDDESC sobre la educación y la trascendencia de este servicio para el progreso social de las personas y de la sociedad en general.

Los diseños normativos y políticos de protección de los derechos a la educación, salud y acceso a la justicia de migrantes implementados por el Estado de Colombia limitando los preceptos legales y jurídicos para la protección de los derechos en el ámbito de la educación, la salud y el acceso a la justicia como lo establece el presente acápite se hace énfasis principalmente a la Constitución Política de Colombia de 1991 caracterizada por ser la Carta Magna de la Nación, adicionalmente en su artículo 93 establece lo correspondiente al bloque de constitucionalidad, expresando los convenios y tratados de ámbito internacional a los que el país se encuentra suscrito.

La Constitución Política (1991), consagra en el artículo 93 que los convenios y tratados internacionales ratificados e incorporados al ordenamiento jurídico colombiano por el Congreso de la República, que contemplan los derechos humanos y les restringen su reconocimiento en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política se aplicarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. En síntesis, los tratados que se han descrito anteriormente y las declaraciones han sido adoptados por el país

mediante el cumplimiento de los procedimientos jurídicos establecidos en el ordenamiento legal.

### **Sobre el Derecho a la Educación**

El derecho a la educación es uno de los más importantes y significativos en la sociedad, argumentando que gracias a su aplicación y desarrollo se evidencia el progreso social de las personas, sin embargo, aunque se encuentre tipificado en el ordenamiento jurídico colombiano se identifica que la prestación de este servicio es poseedora de diferentes falencias que realmente son preocupantes y reprochables indicando el alto nivel de corrupción que se identifica en el país.

Actualmente el país mediante la representación de los gobernantes y basándose en las políticas públicas de cada administración, han pretendido establecer la unión de diferentes Ministerios, entre ellos el de la Educación y de las TIC para diseñar e implementar proyectos educativos en donde el proceso educativo sea ejecutado eficientemente para el beneficio principalmente de los estudiantes.

El país actualmente vive una de las situaciones de migración que como la describen Rondón y otros (2018) resulta más llamativas en las últimas décadas, señalando que centenares de ciudadanos venezolanos están cruzando la frontera en búsqueda de nuevas oportunidades, principalmente en el ámbito familiar. Entre estas oportunidades la educación tiene una de las participaciones más significativas porque los padres buscan que sus hijos sigan recibiendo educación formal y adecuada, ante ello, el Estado colombiano ha brindado las garantías para que las personas, especialmente los niños, niñas y adolescentes puedan asistir a las diferentes instituciones educativas con el ánimo en ser receptoras de procesos de enseñanza para que su aprendizaje se siga desarrollando.

Esta iniciativa realizada por parte de las instituciones del Estado, especialmente aquellas que se encuentran en zona de frontera son

realmente importantes porque se comprende la necesidad que existe en la sociedad para que las personas puedan acceder a la educación buscando satisfacer sus necesidades básicas, en este caso, la educación como derecho fundamental siendo determinado de esta manera por parte de la Corte Constitucional.

### **Sobre el Derecho a la Salud**

El derecho a la salud infortunadamente no se puede definir como el de mejor servicio prestado por parte del Estado colombiano, argumentando que es una de las falencias más preocupantes existentes en la actualidad a causa de la falta de administración, control y vigilancia en relación a la prestación de este servicio que durante mucho tiempo ha sido denominado como derecho fundamental pero que no es tenido en cuenta por parte de las instituciones del Estado.

La salud en Colombia es totalmente precaria y se debe señalar que ante este tipo de falencias que se presentan en la sociedad en general se encuentra incrédula ante las diferentes actuaciones y acciones por ejecutar en el ámbito de la salud. Ahora, haciendo énfasis en la población migrante que acude a las instituciones de salud del país se debe resaltar que ha incrementado considerablemente el aumento de las deudas por parte del Estado hacia las EPS, lo cual conlleva a que la prestación de este servicio siga siendo ineficiente.

Uno de los mecanismos jurídicos y de participación ciudadana establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991 consiste en lo relacionado con la acción de tutela, procedimiento utilizado en la mayoría de veces para exigir el reconocimiento de los derechos de las personas conforme a las injusticias que se presentan en la salud.

Los diseños normativos y políticos de protección de los derechos a la educación, salud y acceso a la justicia de migrantes implementados por el Estado de México. Haciendo énfasis en lo establecido en el ordena-

miento jurídico mexicano sobre la protección hacia los derechos se identifica que ha logrado implementar diferentes acciones políticas para el refugio y asilo de la población migrante teniendo en cuenta los convenios internacionales. Adicionalmente se establece el respeto hacia las diferencias de las personas junto con la necesidad de exigir a cada persona la tolerancia y solidaridad teniendo presente que la descendencia u origen no es causal para realizar cualquier conducta irrespetuosa o vulneradora de los derechos y libertades.

### **Sobre el Derecho a la Educación**

La normativa del Estado mexicano, en cuanto a la protección del derecho a la educación de los sujetos en calidad de migrantes que se domicilien en este país, la cual, se constituye una causa primordial que a rasante normativo les ayuda a estos sujetos a tener la posibilidad de poder gozar de este derecho en igualdad con los demás mexicanos, en síntesis, lo que plantea el Estado mexicano corresponde a ofrecer garantías a cualquier tipo de población por medio sus preceptos legales y constitucionales teniendo presente las normativas internacionales en donde se señala la importancia en ofrecer este derecho caracterizado por ser significativo.

Adicionalmente se puede constatar la búsqueda incansable de estrategias y acciones para que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de este servicio sin importar su condición de migrantes, lo cual conlleva a determinar que los Estados Unidos mexicanos han realizado grandes aportes al servicio de la educación hacia esta población, (Aguilar-Barreto, 2017; Aguilar-Barreto y otros, 2017; Aguilar-Bautista y otros 2018).

### **Sobre el Derecho a la Salud**

Analizando los preceptos que se establecen en México sobre el derecho a la salud se puede establecer que entre sus normas fundamentales de la Constitución Política establece este derecho teniendo presente que no

debe existir ninguna vulneración o lesión a causa de la nacionalidad de la persona, y al ser un país que durante mucho tiempo ha estado inmerso en los procesos migratorios, de igual manera expone la necesidad de ofrecer garantías hacia esta población en el reconocimiento y protección de sus derechos, en este caso en el de la salud.

### ***Comparación de los diseños normativos y políticos de protección de los derechos de los migrantes implementados por Colombia y México***

Los sistemas normativos entre los Estados Mexicanos tienen diferencias en cuanto a las normas internas, sin embargo, ambos Estados han firmado y aceptado los convenios de ámbito internacional en sus ordenamientos jurídicos; de manera similar dejan en claro que dichos tratados internacionales prevalecen sobre las normas internas, esto significa, que los mencionados países, se encuentran en la obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para proteger los DD HH de migrantes residentes en su territorio.

No obstante, se debe establecer que es pertinente que los Estados cumplan con lo establecido en los diferentes convenios internacionales, esto quiere decir que no existe ningún organismo internacional que obligue a los Estados a cumplir con estas normas internacionales, si bien es cierto, en el caso regional de América Latina, existe la CIDH y la Corte IDH, como corporaciones supranacionales, encargados de hacer cumplir el *corpus iuris* interamericano, estas corporaciones no pueden hacer más allá de emitir la recomendación, orden o fallo, y el Estado puede cumplirla o no cumplirla bajo el principio de buena fe, lo que ha conllevado que en muchos casos, los Estados no cumplan con sus obligaciones internacionales.

Por lo anterior, es necesario que los estados implementen medidas de orden interno que le permitan a los migrantes acceder a los recursos judiciales internos ante los organismos judiciales de cada Estado.

Se puede evidenciar a través del análisis comparativo de los sistemas normativos del Estado colombiano y el Estado mexicano, entre sus acciones establece como finalidad el reconocimiento al derecho de la educación y de la salud de la población migrante mediante sus preceptos legales buscando generar confianza entre ellos para este tipo de escenarios.

En cuanto al derecho de la educación, las normas principales son las siguientes: Decreto 1067 de 2015, La Circular No. 45 del 16 de septiembre del 2015 mediante la cual se brinda Atención en el sistema educativo a población en edad escolar movilizado desde la república de Venezuela.

Ahora bien, en cuanto al Estado mexicano, cuenta con un Sistema normativo más consolidado y de mayor jerarquía, a través de cuatro normas de orden supranacional, constitucional y legislativas, se garantizan los derechos a la educación y salud de los migrantes residentes en territorio mexicano; en primer lugar los Tratados internacionales, seguidamente la Constitución y por último el precepto legal relacionado con la migración, mediante el cual se le garantizan los derechos a los migrantes sin discriminación alguna y en igualdad de condiciones que los nacionales mexicanos y por último, la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, mediante la cual se lo otorga protección a los extranjeros refugiados en territorio mexicanos, correspondiéndole principalmente a la Secretaría de Gobierno, adoptar las medidas para garantizar los DD HH de estas personas.

El análisis comparativo de ambos sistemas normativos permiten evidenciar que, tanto en Colombia como en México existen normas que protegen a los extranjeros migrantes y refugiados en el territorio, no obstante, el Estado mexicano tiene un sistema más normativo más consolidado, cuenta con un Ley única cuyo objetivo es la protección de la población objeto de estudio, en el caso colombiano, es necesario, que se consoliden los derechos de estas personas a través de un Estatuto normativo único, acorde a la Constitución y a los Tratados Internacionales.

## CONCLUSIONES

Los migrantes actualmente que residen en el país en un alto nivel corresponde a los venezolanos y de acuerdo a los convenios internacionales se exige que el órgano coercitivo desarrolle acciones y estrategias para la promoción y la protección de sus derechos, por lo anterior, ambos países como parte de los tratados más importantes sobre los DD HH, están obligados a garantizar sus derechos a la Salud y educación.

Tanto el Estado colombiano como también el mexicano, cuentan con normas internas que protegen dichos derechos, no obstante, es de precisar, la necesidad de estudiar si los Estados están cumpliendo con su propia normatividad y garantizando dichos derechos, pues normativamente los migrantes se encuentran protegidos, pero en la práctica deben existir políticas públicas mediante las cuales se hagan realidad estas normas, además se hace evidente que mucha de esta normatividad se ha quedado en letra muerta por parte de los estados aun siendo que los tratados internacionales les obligan a dar ayuda en todas las condiciones a las personas en calidad de migrantes lo que hace evidente que se imponga un sistema que exija a los estados a dar total cumplimiento a los mismos, y es que es notorio las dificultades que pasan los migrantes en las fronteras de estos países no solo para lograr cruzarlas sino ya estando en el territorio del país vecino donde

muchas veces se encuentran en estado de vulnerabilidad y desprotección y mucho más grave, sufren de actos de xenofobia por los nacionales de los países a donde llegan, llevando a que se les estigmatice y se les vea de manera despectiva con respecto a los otros ciudadanos nacionales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar-Barreto, A. J. (2017). La Educación en Colombia: Históricamente elemento jurídico político para el desarrollo social. En Graterol-Rivas, M., Mendoza-Bernal, M., Graterol-Silva, R., Contreras-Velásquez, J., y Espinosa-Castro, J. (Ed.), *Derechos humanos desde una perspectiva socio-jurídica*. (pp.15-35) Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2097>
- Aguilar-Barreto, A. J., Jaimes D. y Rodríguez, T. (2017) Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: *La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina*. (pp.245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103>
- Aguilar-Bautista, Y. A., Aguilar Barreto, C. P., Moisés, E., y Aguilar-Barreto, A. J. (2018). El binomio educación y migración: perspectivas y retos. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Cáceres, E., Mendoza, L., Aguilar Barreto, A. J., Aguilar Barreto, C. P., y Aguilar-Bautista, Y. A. (2018). La normatividad internacional relacionada con las migraciones. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Cepeda, W., Quintero Santiago, E., Aguilar Barreto, A. J., Aguilar-Bautista, Y. A., y Aguilar Barreto, C. P. (2018). Derechos humanos e inmigración: estado del arte y caso de los inmigrantes venezolanos. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

- CIDH. (s,f). *Informe de progreso de la relatoría sobre trabajadores migratorios y miembros de sus familias.*
- Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores (16 de setiembre de 2015). [Decreto 1067]. *Por el cual se brinda atención en el sistema educativo a población en edad escolar movilizado desde la república de Venezuela.*
- Delgado Wise, R. & Mañán García, O. (2005). Migración México-Estados Unidos e integración económica. *Revista Política y Cultura*, 9-23.
- FENALPER, Defensoría del Pueblo Colombia, NGRD & Gobierno de Colombia. (2018). INFORME FINAL Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia.
- García, M. J. (2017). Sistemas Educativos Y Migración Una mirada a la educación en Estados Unidos y México. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 22(74), 705-728.
- Grupo de trabajo sobre Migraciones (GTM-México). (2011). *Informe sobre migración y derecho a la salud en México.* México: Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD).
- Guevara Bermúdez, J. A. (2011). *Marco institucional y normativo en materia de migración internacional en México análisis y propuestas.* Chapultepec: ineditim.
- Guevara, B., Aguilar Barreto, A. J., Aguilar Barreto, C. P., y Aguilar-Bautista, Y. A. (2018). La migración: su desarrollo mundial y en américa latina. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migracion: El desborde de un fenómeno masivo.* Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Nieves, R. (02 de Junio de 2017). *Estos son los lugares por los que miles de personas cruzan a pie legalmente la frontera entre México y EE.UU.* CNN.
- Niño, C. (13 de Noviembre de 2017). México tiene apenas un millón de extranjeros viviendo en el país. *Canal*, 44.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2006). *Nº 7 Derecho Internacional Sobre migración: Glosario sobre Migración.* Ginebra: route des Morillons ISSN 1816-1014.
- Revista Semana. (11 de febrero de 2018). “Los vamos a ayudar pero no a quedarse acá”: alcalde de Cúcuta. *Semana*.
- Rondón, S., Aguilar-Bautista, Y. A., Aguilar Barreto, A. J., Aguilar Barreto, C. P. (2018). La educación en el fenómeno migratorio. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migracion: El desborde*

*de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

Sentencia No. C-225/95, Expediente No. L.A.T.-040 (Corte Constitucional 18 de Mayo de 1995).

UNICEF Mexico. (S,f). [www.unicef.org](https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6931.htm). Obtenido de [https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion\\_6931.htm](https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6931.htm)

**Cómo citar este capítulo:**

Rangel Guzmán, C., Vera Villegas, D., Rolón Sánchez, L.K., y Contreras-Santander, J.L. (2020). Análisis jurídico y comparativo de Colombia y México en materia del derecho a la educación y salud de los migrantes. En A.J. Aguilar-Barreto., J.L. Contreras-Santander., y C.F. Hernández-Morantes. (Ed.), *Movilizaciones Humanas*. (pp.69-84). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

# Situación jurídica de los migrantes venezolanos en Cúcuta, como zona fronteriza<sup>1</sup>

*Legal situation of the venezuelan migrants in Cucuta, as a border area*

Enmanuel Ramírez Ardila<sup>2</sup>, Wilfrido Blanco Meneses<sup>3</sup>, Adriana Torrado<sup>4</sup>, Claudia Parra Meaury<sup>5</sup>, Andrea J. Aguilar-Barreto<sup>6</sup>

## RESUMEN

El artículo tiene como objetivos analizar la situación jurídica de los migrantes venezolanos en la ciudad de Cúcuta como zona fronteriza para de esta forma reconocer los requisitos que deben tener en cuenta los migrantes al residir en Colombia; lo anterior generó como alcance proveer una información concreta y

1 Artículo derivado del ejercicio investigativo realizado en el marco del Macroproyecto "FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SOCIOJURÍDICA MEDIANTE EL MODELO DE TRABAJO COOPERATIVO POR MACROPROYECTOS" desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, durante el 2018.

2 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

3 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

4 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

5 Abogada, Universidad Libre Seccional Cúcuta Especialista en Derecho de Familia, Universidad Libre Seccional Cúcuta; Magíster en Educación, Universidad Simón Bolívar. Secretaria Académica del Programa de Derecho Universidad Simón Bolívar - Sede Cúcuta.

Orcid: <http://orcid.org/0000-0002-1427-0728>.

[cparra@unisimonbolivar.edu.co](mailto:cparra@unisimonbolivar.edu.co)

6 Abogada; Administradora pública y Licenciada en Lengua Castellana. Postdoctora en Educación, innovación educativa y TIC. Doctora en Educación, Especialista en Orientación de la conducta, Especialista en Administración Educativa. Docente Investigador Universidad Simón Bolívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Cúcuta, Colombia.

Orcid: <http://orcid.org/0000-0003-1074-1673>

[andreitajaguilar@hotmail.com](mailto:andreitajaguilar@hotmail.com)

clara con las soluciones que se han implementado para ayudar a esta población. Se implementó como metodología la documental-descriptiva porque era el método idóneo para describir y recopilar la información de la materia de estudio, y poder por consiguiente tener como resultados una posición respecto a la situación que se presenta por la llegada de los migrantes al país, permitiendo concluir lo que se vive actualmente en Colombia y en especial en Cúcuta, siendo una crisis humanitaria, que requiere de soluciones inmediatas.

**Palabras Clave:** migrantes, Venezuela, Colombia, necesidad y pobreza.

## ABSTRACT

The article aims to analyze the legal situation of Venezuelan emigrants in the city of Cúcuta as a border area in order to recognize the requirements that migrants must take into account when residing in Colombia; The foregoing generated as a scope to provide concrete and clear information with the solutions that have been implemented to help this population.

The descriptive documentary was implemented as a methodology because it was the ideal method to describe and compile the information of the subject of study, and therefore be able to have as a result a position regarding the situation that arises due to the arrival of immigrants to the country, allowing to conclude what is currently lived in Colombia and especially in Cucuta, being a humanitarian crisis, which requires immediate solutions.

**Keywords:** emigrants, Venezuela, Colombia, need and povert

## INTRODUCCIÓN

El problema que se ha presentado con la migración de venezolanos a Colombia, ha generado en la ciudad de Cúcuta como zona fronteriza, la incidencia de más desempleo, junto a la insuficiencia en el derecho a la salud, a tener una identificación, al trabajo, la seguridad, entre otros derechos más, los cuales empeoran con el paso del tiempo, como consecuencia del silencio que han tenido los organismos internacionales frente a este problema; que, sin embargo se ha mitigado un poco por la constante participación del Gobierno de Colombia para que se garantice a esta población, los derechos humanos vulnerados. Según Naciones Unidas el éxodo de los venezolanos es la mayor migración que se ha presentado en América Latina y esto ha hecho que muy tibiamente

La Unión Europea, la OEA y algunos países se comprometan a ayudar a resolver la crisis. Como se ha visto los países que tienen frontera con Venezuela son los que han resultado más afectados, principalmente el nuestro.

La situación se complica cada día más ante la terquedad y negativa del gobierno venezolano de reconocer lo que está sucediendo con sus ciudadanos y que en nada ayuda con la cantidad de mentiras y la no búsqueda de soluciones. Es muy importante que exista una gran presión internacional y también de todos los países vecinos para ayudar a solucionar la crisis pues la dictadura venezolana puede desestabilizar la región. Cada país tiene una problemática propia y diferente.

Por lo anterior, se pretende en el presente artículo, proporcionar una breve información que presente la situación de los migrantes, evidenciando como primera medida la principal razón por la cual Venezuela está en crisis, segundo las posibles causas que tienen en cuenta los venezolanos para decidir salir del país, la realidad que se vive en la ciudad de Cúcuta, para ultimar con una serie de requisitos y pautas que deben tener presentes los venezolanos bien sea para adquirir su nacionalidad colombiana o para poder residir en Colombia, y por ende gozar de los beneficios, las ayudas y la asistencia humanitaria, como proponen Guevara y otros (2018) en coherencia con Cáceres y otros (2018) que a diario se concibe en el país, el cual los ha recibido con los brazos abiertos y ha intentado brindar un bienestar a todos los venezolanos.

## **METODOLOGÍA**

El presente artículo se enfoca en la investigación cualitativa de tipo explicativo, porque permite conocer el estado y el factor determinante del problema. Por medio de este método, se pueden caracterizar los

requisitos que deben cumplir los migrantes venezolanos en el territorio nacional colombiano, permitiendo analizar las soluciones jurídicas que han surgido de carácter jurisprudencial y normativo respecto a la materia.

La información suministrada, se enfoca además en la situación actual que viven los migrantes venezolanos ubicados en la zona fronteriza de la ciudad de Cúcuta. Asimismo, como instrumentos, el método que se utiliza para la recolección de la información ha sido por instituciones oficiales que contienen publicaciones, jurisprudencia, informes y artículos, las cuales señalan los pronunciamientos que ha hecho el Gobierno Nacional, para aliviar y solucionar la problemática.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **Situación jurídica de los migrantes venezolanos en Cúcuta, como zona fronteriza**

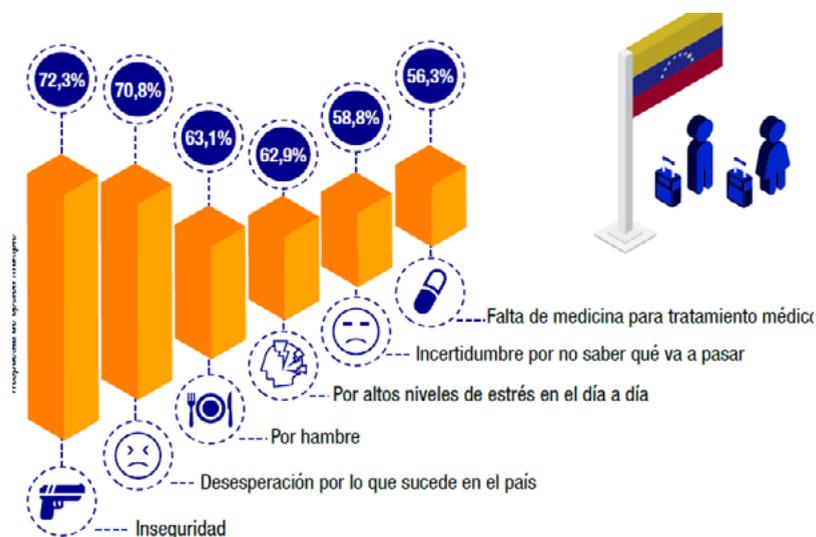
El cambio inminente que se presentó en la zona de frontera colombiano-venezolana, ha sido generado por la pésima administración del gobierno venezolano, pues sus ciudadanos a pesar de tener en el poder por más de diez años al expresidente Hugo Chávez, deciden votar por un nuevo presidente, el cual es actualmente Nicolás Maduro, quien del anterior mandatario ahora es supuestamente su pro seguidor, con la diferencia de que este terminó por despilfarrar y acabar poco a poco, cada oportunidad y negocio social, económico, educativo y político que se presentaba, para mejorar las condiciones de vida de su pueblo. Se ha convertido, en una persona ciega, egoísta, con conductas reprochables de las cuales solo deja entrever que desea indiscutiblemente seguir en el poder, sin importar las consecuencias. Existe entonces: “Una democracia sin el pueblo, que ha resaltado caracterizando las experiencias políticas de corte tecnocrático, al punto de que también la experiencia chavista

ha perdido contacto con los sectores sociales que le eran fieles no hace mucho tiempo”. (Ramos, 2002, p.10).

Es decir, cada partido político y demás áreas se han hecho a un lado, por los constantes atropellos que se han presentado, teniendo entonces un pueblo venezolano cada vez más solo, pues cansados de exigir cambios y recibir opresión, deciden no seguir luchando por su país y salir corriendo del mismo sin importar las consecuencias, ya que aspiran en otro país tener las oportunidades que ven perdidas en el de su origen.

No siendo suficiente con los maltratos físicos y psicológicos los venezolanos se han visto en la obligación por razones económicas a emigrar, buscando condiciones de vida digna, ya que, sin importar que tengan empleo, el sueldo reflejado por un mes de trabajo, sea como profesional o sueldo mínimo, debido a la inflación es insuficiente para satisfacer las necesidades básicas y tener una vida digna, “por ende, aunque se puede considerar que es una migración económica, la motivación va más allá, se trata de satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia”. (Bermúdez, Mazuera, Albornoz & Morffe, 2018, p.16).

Decisiones que se han tomado por diversas situaciones y motivos, para ello resulta importante la Gráfica 1 donde anuncia las principales causas de la emigración, dejando en incertidumbre o en reflexión las que se describen, pues es evidente el problema económico y laboral que existe, generando una crisis humanitaria en donde han sido perjudicadas todas las personas, algunas con una profesión u oficio, otras porque consideran que están siendo violados sus derechos humanos y buscan tener una vida digna, teniendo entonces la obligación de salir del país para mejorar en algo sus condiciones de vida.



**Gráfica 1.** Causas de emigración

**Fuente:** Bermúdez, Mazuera, Albornoz & Morfle, 2018, p.16.

Así pues, en la zona fronteriza se han generado diversas transformaciones que conllevan a problemáticas sociales en la ciudad de Cúcuta, la cual ha sido directamente afectada por el constante paso de venezolanos a Colombia, quienes intentan seguir adelante, buscando la estabilidad laboral, social y económica que no consiguen en su país de origen ya que esta ha sido derrocada. Algunos tomaron la decisión, por su situación de relaciones de vecindad, vínculos familiares, permeabilidad y accesibilidad a tener que migrar a la zona fronteriza más cercana, para no seguir siendo expuestos a los maltratos físicos y psicológicos desde que la democracia ha sido callada, y el poder se ha tomado por medio de la fuerza, mentiras y engaños: “La CAN ha promulgado una serie de Decisiones que incentivan el libre tránsito intracomunitario y proponen la armonización, simplificación y eliminación de los obstáculos que dificultan los procedimientos migratorios entre los países andinos, incluyendo a Colombia y Venezuela” (Álvarez, 2004, p.200).

Sin embargo, a pesar de los permisos, ayudas y oportunidades que le ha dado el país vecino, en Colombia y principalmente en la ciudad de

Cúcuta, son varias las circunstancias que impiden dar un trato y una ayuda digna a todos los hermanos venezolanos que escogen este país como la mejor opción para continuar con sus vidas, efectos que son producto de la informalidad, la pobreza, el contrabando, el desempleo y la carencia de albergues, que se evidencian en la capital por falta de apoyo de los entes gubernamentales y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), quienes son los predominantes para dar alternativas de solución a esta problemática que sigue propagándose poco a poco. Al respecto se han realizado pronunciamientos sobre el impacto de las migraciones, pues esos posibles cambios o efectos que menciona se han venido presentando en la ciudad, convirtiéndose entonces en perspectivas reales por el efecto de la emigración. Aruj (2008) plantea:

La búsqueda de mejores condiciones de vida motoriza los movimientos migratorios, cuyas consecuencias políticas, económicas y sociales, provocan, en muchos casos, situaciones de conflicto en el país receptor. Se puede incrementar la competencia laboral, pueden surgir nuevos bolsones de pobreza, aumento de la discriminación, la xenofobia, etc. Puede ocurrir que los trabajadores menos calificados se perjudiquen por la pérdida de empleos —que irán a parar a los migrantes— o por la disminución de sus salarios. (p.101).

Lo anterior, es la situación real que está afectando a la ciudad, pues es notoria la oportunidad de empleo o dicho en otras palabras “el aprovechamiento” de algunas personas con los venezolanos; pues tienen la certeza que, por su condición, están en la necesidad de buscar un sustento y por consiguiente saben que tienen la obligación de aceptar trabajar bajo condiciones ilegales con un salario que no llega a ser ni el mínimo establecido por el Estado colombiano. Por lo tanto, infortunadamente en la actualidad, la economía en Cúcuta está en crisis, pues el desempleo, el trabajo infantil y la incidencia de la informalidad laboral son las causas principales del problema; y la base económica de la ciudad, ha sido

alterada aún más, por el problema del contrabando que reclama también una solución efectiva y urgente. Quedando claro entonces que, “las migraciones son consideradas en muchas ocasiones como un objeto de estudio menor, porque constituyen uno de los fenómenos que mejor revelan la complejidad y ambigüedad constitutivas de la sociedad contemporánea” (Santamaría, 2005, p.14). Situación que se presenta en la actualidad, en donde el Gobierno no ha podido solucionar la crisis, porque “no existen recursos para el traslado de las personas que han sido deportadas, sino que son abandonadas en la zona fronteriza generando mendicidad para poder conseguir sus pasajes” (Anónimo, s.f, p.15). Constituyéndose entonces en un fenómeno, el cual se acrecienta cada vez más, como consecuencia al constante flujo de personas que ingresan diariamente y que genera diversos inconvenientes en: la asistencia humanitaria, salud, educación, trabajo y vivienda, pero todos con la problemática común que los obligó a salir de su país esto es: los cambios y la inestabilidad en la economía, en la política y por consiguiente en la devaluación del bolívar. Sobre esto último, conviene resaltar:

Es el devaluó de la moneda y la inflación que presenta el país de Venezuela la que ha obligado a que se dé la práctica del contrabando de hidrocarburos, que es un método que no es de hoy día si no de años atrás incluso cuando Venezuela tenía estabilidad política y económica; por lo anterior podemos inferir y observar que esta práctica se ha convertido en una de las más apetecida por los comerciantes informales. (Ayala & Rodríguez, 2014, p.37).

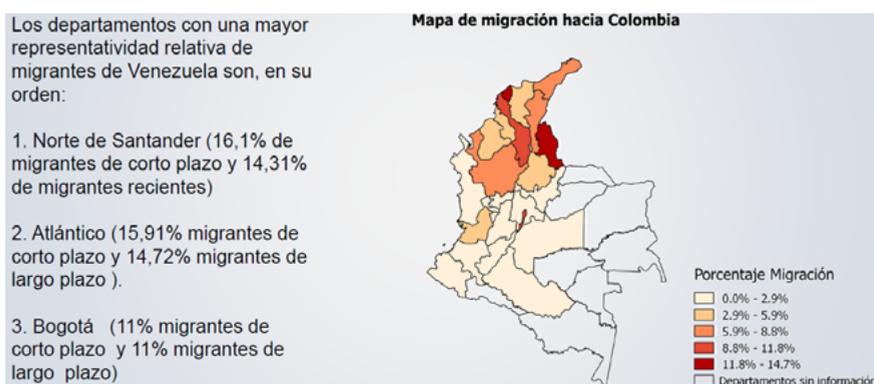
Cuando indica el autor la autopista internacional, está haciendo referencia a la ubicada en el municipio de Villa del Rosario, que también ha sido uno de los más afectados, producto de la crisis política que enfrenta Venezuela. En este municipio, al igual que en Cúcuta es notable la cantidad permanente de personas que por voluntad propia han tomado la dura decisión de dejar su país de origen para radicarse definitivamente en

Colombia, la cual le ha abierto las puertas y ha intentado brindar una ayuda y apoyo a cada migrante, otorgándoles refugio, acceso a la salud, educación y alimentación, personas que vienen desde menores de edad hasta adultos de la tercera edad.

Sin embargo, como lo sostiene el autor Fernández, *et al*:

Los retos que afrontan los venezolanos por parte de nuestro sistema de salud, y en general de nuestro sistema social, son en primer lugar, los mismos obstáculos y barreras de los colombianos, siendo esta coyuntura una prueba de fuego para la atención primaria en salud del país, común a todos los residentes en Colombia, pero a los que se sumarían las dificultades derivadas por la vulnerabilidad económica, el estigma, el desconocimiento de sus derechos civiles y la falta de empoderamiento de los migrantes. (2018, p.5).

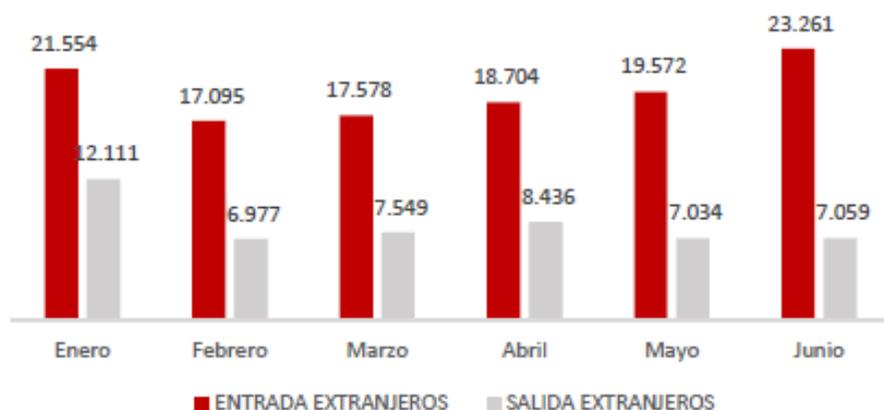
Sobre esto, la DIAN hizo un breve estudio para identificar cuál departamento de Colombia, tiene mayor migración, y por consiguiente enfrenta con mayor porcentaje la crisis humanitaria; teniendo como resultado lo que se describe en la siguiente Gráfica:



**Gráfica 2.** Departamentos de residencia

**Fuente:** DANE, GEIH 2016 citado por Universidad del Rosario (Guataquí et al., 2017, p.11)

Como se indica, en la actualidad es el departamento Norte de Santander, resaltado con el color rojo, el más afectado, resultado que se refleja con más detalle en la siguiente gráfica que manifiesta el estudio realizado por la Migración Colombia, al clasificar la cantidad de venezolanos que ingresaron a la ciudad de Cúcuta, en el primer semestre del año 2017:



**Gráfica 3.** Flujo de viajeros extranjeros promedio diario

**Fuente:** Migración Colombia. Citado por Cámara de Comercio de Cúcuta (Luna, 2017, p.6).

Infelizmente, se debe confirmar que es numerosa y excesiva, la población de migrantes en la ciudad de Cúcuta y que además se tiene como problemática, no poder garantizar a todas las personas la protección de los derechos humanos; por último, aquellas personas que han salido favorecidas de una forma más rápida y fácil, son las que tienen a sus padres colombianos pues el Estado les garantiza la adquisición de la nacionalidad colombiana. Mismo criterio, que dice el Director General de Migración Colombia, Krüger Sarmiento, al sostener que:

En los últimos años el número de ciudadanos del vecino país que han ingresado a Colombia ha aumentado, no obstante, muchos de ellos el cual por sus expresiones y acentos se cree son venezolanos, terminan siendo dueños de doble nacionalidad puesto que son hijos de colombianos nacidos en Venezuela o

tienen pareja colombiana. (Migración Ministerio de Relaciones Exteriores, 2017, p.6)

Así mismo la Registraduría Nacional del Estado Civil, ha establecido los requisitos para adelantar el trámite de la nacionalidad en Colombia de los migrantes venezolanos hijos de padres colombianos los cuales se observan en la cartilla ruta de atención para la población migrantes, deportados y retornados (2018) los cuales son:

- » Registro civil de nacimiento del país de origen original apostillado.
- » Presentación del padre o madre para el reconocimiento, se debe presentar original y copia de la cédula de ciudadanía.
- » Informar el grupo sanguíneo de la persona que será registrada.
- » Dos testigos colombianos preferiblemente familiares que presenten cédula de ciudadanía original y fotocopia (familiares en primero y segundo grado de consanguinidad) diez años mayor a la persona que se va a registrar
- » Diligenciar el formato declaración de cada uno de los testigos
- » Diligenciar en la Registraduría el formato de la solicitud de inscripción del Registro Civil de Nacimiento extemporáneo. (p.15)

Con respecto al primer inciso citado, es importante resaltar que actualmente, no se está requiriendo el registro apostillado, y tiene la registraduría en cuenta el requisito de los testigos, quienes bajo la gravedad de juramento se encargarán de rendir versión libre de los actos que le consten de manera fidedigna, sobre lo referente al nacimiento de la persona que pretende tener la nacionalidad. Con el fin de ofrecer efectiva solución a la especial situación presentada con la inscripción de nacimiento en el registro civil colombiano, dado el caso se aduce, dar aplicación a la circular 064 del 18 de mayo de 2017, la cual fue prorrogada mediante Resolución No. 145 del 17 de noviembre de 2017, comunicando lo siguiente:

Ley 43 de 1993. Art. 4° Definición y competencia: La naturalización es un acto soberano y discrecional del presidente de la República, en virtud del cual se concede la nacionalidad colombiana a quienes la solicitan y cumplan con los requisitos que para tal efecto disponen la Constitución Política y las leyes. Corresponde al presidente de la República conocer de las solicitudes de naturalización, recuperación de la nacionalidad colombiana y de los casos de renuncia. Estas funciones podrán delegarse en el Ministerio de Relaciones Exteriores” (Congreso de Colombia, 1993, p.1).

De este modo queda ratificado lo expuesto en el Acto legislativo 1 del 25 de enero de 2002, que igual forma se encuentra reflejado en el artículo 96 de la Constitución Política de Colombia, el cual contiene los requisitos para adquirir la nacionalidad colombiana, sea por nacimiento o por adopción quedando claro entonces que:

En Colombia los nacionales pueden salir e ingresar al territorio del Estado cada vez que así lo consideren, pero los extranjeros no pueden ingresar con la misma libertad; es el Estado colombiano quien decide si ingresan o no, así lo expresa la Constitución. (Guerra, 2016, p.8)

Es decir, que para quienes no tienen ningún lazo familiar tienen la posibilidad de adquirir “cédulas de extranjería (necesarias para trabajar o residir permanentemente)” (Echeverry, 2011, p.22).

Ahora bien, se considera de vital importancia, pues le permite transitar de forma legal por el territorio colombiano, con la condición de tener que renovar el permiso dentro del período establecido para poder seguir trabajando o laborando en el país sin ningún inconveniente. En otras palabras y de forma tajante: está diseñada para autorizar y garantizar la

permanencia de ciudadanos venezolanos que se encuentren en territorio nacional, que no tengan la intención de establecerse, ya que no concede las mismas autorizaciones que una visa (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2018, p.2). Además, para ello en el año 2017, se estableció en su momento que: “el Permiso Especial de Permanencia (PEP) se otorgará por un período de noventa (90) días calendario, prorrogables por períodos iguales, sin que exceda el término de dos años”.

Por otro lado el Decreto 2622 afirma que “es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de la soberanía del Estado, autorizar el ingreso y la permanencia de extranjeros en el país” (Presidencia de la República, 2009, p.1) de lo anterior se indica que una primera garantía, radica para aquellas personas interesadas en adquirir un trabajo legal, porque aparte de cumplir con lo regulado por el Gobierno de Colombia, tendrían que tener en cuenta la manifestación del Ministerio de Trabajo, dispuesta en la circular N° 0056 del año 2017, numeral 5, al indicar que: “En ese orden de ideas, un nacional venezolano, y en general cualquier extranjero, debe cumplir todos los requisitos del orden jurídico vigente para acceder a un trabajo formal, que son los que se ofertan a través del Servicio Público de Empleo” (p.2).

Así pues, en Colombia, no hay que negar la especial atención brindada a los venezolanos, desde que existió la masiva población de migrantes el Ministerio de Salud y Protección Social, también ha hecho sus pronunciamientos para mitigar un poco el perjuicio ocasionado.

Con respecto a los sistemas de salud que deben prevalecer en la atención a los ciudadanos, resulta importante enunciar la citada Ley N° 1757 de 2015, porque en su artículo 4 estableció al respecto:

Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos;

facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud” (Congreso de Colombia, 2015, p.1).

Así las cosas, todas las entidades descentralizadas, están en el deber de garantizar la protección de los derechos humanos a los migrantes, pues tienen prioridad en atención a salud, sin dejar a un lado la salud mental que también resulta ser trascendental, para que las personas afectadas sepan manejar la situación y a su vez, sean responsables de sus actos reproductivos pues no estarían en el mejor momento para aumentar o tener su núcleo familiar, o en últimas en sufrir enfermedades infecciosas. Sin embargo, lo anterior es válido siempre y cuando esté inscrito a cualquier entidad de salud.

Frente a la situación que se presenta en la actualidad resulta importante citar los siguientes interrogantes que plantea Castro (2010):

¿Qué actitud debería asumir el Estado frente a este fenómeno?  
¿Debe fomentar las migraciones, aun teniendo en cuenta sus consecuencias negativas, para que estas se vean representadas en más remesas y una menor presión laboral? ¿Debe frenarlas para evitar su impacto negativo en nuestra sociedad?  
O ¿debe regularlas buscando la protección de sus nacionales en el exterior? (p.78).

Interrogantes de los cuales algunos ya han tenido su respuesta, el detalle ahora está en cuestionarnos si las alternativas de solución que implementaron, han servido para mitigar y ayudar a todos los migrantes, los cuales siguen llegando masivamente al país, colapsando la ciudad de Cúcuta, entre otras ciudades más, que, aunque no son ciudades fronterizas, también les ha tocado sobrellevar esta situación, la cual si se

tiene como respuesta la tercera pregunta citada, se impide que se evite la entrada de más venezolanos, porque entonces se estaría violando el derecho a la libertad, establecido en la Constitución Política de Colombia.

Pero, hasta qué punto se debe ser solidario, es el interrogante que surge al respecto, pues a pesar de que por obvias razones se considera inevitable y necesario, ayudar y proteger a todas las personas que habitan en el territorio colombiano, el país infortunadamente no cuenta con todos los mecanismos para garantizar a los colombianos, que sin importar los beneficios que se están dando a los hermanos venezolanos, todos los ciudadanos tendrían los mismos beneficios en igualdad de condiciones.

Surge este cuestionamiento, porque no se puede ocultar la corrupción que se vive en Colombia y, por consiguiente, la desigualdad cuando se intenta proteger a cabalidad todos los derechos humanos, tal como exponen Rondón y otros (2018). Se genera frustración cuando se conoce que a pesar de que existen los derechos internacionales humanitarios, por ende, los tratados y convenios internacionales junto con los distintos consulados, no se haya ejercido un control político para frenar la grave crisis de Venezuela.

## CONCLUSIONES

En el presente trabajo, ha quedado claro la gran problemática que actualmente se vive en la zona fronteriza de la ciudad de Cúcuta. La decisión de los ciudadanos venezolanos para residir en el país ha sido quizás la más importante en sus vidas, pues más allá de buscar un alimento y sustento para vivir, hay que tener presente la difícil posición por la que cada persona enfrenta, al tener que dejar su familia, su hogar, sus costumbres para empezar de nuevo en otro país a construir un hogar y adaptarse a los cambios de cultura, tradiciones y legislación que trae consigo.

Ahora bien, con respecto al tema de emigración, generando una posición subjetiva, se está en desacuerdo en que esté abierta la frontera colombo-venezolana, pues haber dejado las puertas abiertas, ha tenido en la actualidad diversas consecuencias, que se empeoran cada vez más en los sistemas de salud, en la seguridad, en la economía, en el entorno laboral, entre otros aspectos más, los cuales no ofrecen la garantía y los beneficios que se requieren para vivir en un país con igualdad de condiciones. Es decir, se considera que si se pretendía ayudar a esta población de migrantes es porque actualmente en Colombia existía un equilibrio en la protección de los derechos fundamentales, ya que de lo contrario como ocurrió, se abrieron las puertas decidiendo el Gobierno Nacional, ayudar a toda la población vulnerable que venía de Venezuela, aspectos que por supuesto, eran los más coherentes para brindar ayuda; pero teniendo en cuenta la realidad de la situación del país vecino, en el que se observa que no va a mejorar en corto plazo y por consiguiente, van a ser más los migrantes que van a huir del país, la difícil solución debió haber sido en su momento, no permitir que ingresaran a Colombia, para que de esta forma y como expone Cepeda y otros (2018) se generara en el pueblo venezolano, una opresión y una lucha en contra de todas las vulneraciones a los derechos humanos que se han presentado, situación en la que se verían afectados varios venezolanos pero al final de la lucha, existiría el anhelo de cambiar su país para bienestar de todos.

Para finalizar, teniendo en cuenta la situación actual que enfrenta la ciudad de Cúcuta descrita por Aguilar-Barreto y otros (2017) y Aguilar-bautista y otros (2018) referente al desempleo, el contrabando y la inseguridad, conviene hacer un llamado a los organismos internacionales, para que tengan compromiso institucional, y empiecen a proponer alternativas de solución, en las que primero se elimine la dictadura en el Gobierno de Venezuela, y segundo se enfrente el problema de la emigración, pues

ha quedado claro, que la participación del Gobierno de Colombia, no es suficiente para la crisis humanitaria que se presenta.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar-Barreto, AJ., Jaimes D. y Rodríguez, T. (2017) Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: *La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina*. (pp.245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103>
- Aguilar-Bautista, YA., Aguilar Barreto, CP., Moisés, E., y Aguilar-Barreto, AJ. (2018). El binomio educación y migración: perspectivas y retos. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Álvarez, R. (2004). *La dinámica migratoria colombo-venezolana: evolución y perspectiva actual*. Universidad de los Andes. San Cristóbal. p.200. Disponible en: <http://www.redalyc.org/html/360/36090205/>
- Anónimo. (s.f). *Población migrante*. p.15. Disponible en: <http://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/1088/COL-OIM%200149.pdf;jsessionid=22364AADoBDB7529D43094916134E34E?sequence=1>
- Aruj, R. (2008). *Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones en Latinoamérica*. Universidad Autónoma del Estado de México. México. p.101. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11205505>
- Ayala García, E & Rodríguez Angarita, R. (2014). *Aproximación al análisis del espacio fronterizo colombo-venezolano. La Parada como caso de estudio*. Universidad Francisco de Paula San tander. Cúcuta. p.37. Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/bitacora/article/view/40199>
- Bermúdez, Y., Mazuera, R., Albornoz, N & Morfle, M. (2018). *Informe sobre la movilidad humana venezolana. Servicio Jesuita a refugiados*. Universidad Católica del Táchira de Venezuela, Universidad Simón Bolívar de Colombia. p. 16. Disponible en: <https://cpalsocial.org/documentos/570.pdf>
- Cáceres, E., Mendoza, L., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP., y Aguilar-Bautista, YA. (2018). La normatividad internacional relacionada con las migraciones. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista.

- (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Castro, A. (2010). *Pobreza y migraciones*. Universidad Externado de Colombia. p. 78. Disponible en: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/420/400>
- Cepeda, W., Quintero Santiago, E., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar-Bautista, YA., y Aguilar Barreto, CP., (2018). *Derechos humanos e inmigración: estado del arte y caso de los inmigrantes venezolanos*. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y Aguilar YA.
- Congreso de Colombia. (2015). Ley 1751 de 2015. p. 1. Disponible en: [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Ley%201751%20de%202015.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Ley%201751%20de%202015.pdf)
- Congreso de Colombia. (febrero 1 de 1993). Ley 43 de 1993. p. 1. Disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0043\\_1993.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0043_1993.html)
- De Santander, G. D. N. (2018). *Cartilla Ruta de Atención para la Población Migrantes, Deportados y Retornados*.
- Echeverry, A. (2011). *Análisis de la migración venezolana a Colombia durante el gobierno de Hugo Chávez (1999-2011). Identificación de capital social y compensación económica*. Universidad Jorge Tadeo Lozano. Bogotá. p. 22. Disponible en: <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/84/88>
- Fernández, J. A., & Orozco, K. L. (2018). Migración venezolana en Colombia: retos en salud pública. *Revista Salud UIS*, 50(1), 6-7.
- Guerra, D. (2016). *Los requisitos de entrada, permanencia y salida del territorio nacional aplicables a los inmigrantes y migrantes en Colombia y su marco normativo*. Universidad Simón Bolívar. p. 8. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n29/n29a10.pdf>
- Guevara, B., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP., y Aguilar-Bautista, YA. (2018). La migración: su desarrollo mundial y en américa latina. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Luna Romero, C. (2017). *Impacto socio-económico de la migración en Norte de Santander. Cámara de Comercio de Cúcuta*. (Cita de texto: Migración Colombia). p.6. Disponible en: [http://www.cccucuta.org.co/uploads\\_descarga/CIERRE\\_DE\\_LA\\_FRONTERA\\_2%20ANIOS\\_VF.pdf](http://www.cccucuta.org.co/uploads_descarga/CIERRE_DE_LA_FRONTERA_2%20ANIOS_VF.pdf)

- Migración Ministerio de las Relaciones Exteriores. (2017). *Radiografía de venezolanos en Colombia*. p.6. Disponible en: [http://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela/radiografia\\_web.pdf](http://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela/radiografia_web.pdf)
- Ministerio de relaciones exteriores. (25 de julio de 2017). *Resolución N° 5797 de 2017*. p.3. Disponible en: <http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/documentos/resoluciones/file/186-resolucion-5797-pep-venezolanos>
- Ministerio de relaciones exteriores. (5 de febrero de 2018). *Resolución N° 0740 de 2018*. p. 2. Disponible en: <http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/documentos/resoluciones/file/199-resolucion-0740-de-2018>
- Ministerio del Trabajo. (10 de octubre de 2017). *Circular 0056 de 2017*. p.2. Disponible en: <http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/648769/circular+0056.pdf>
- Presidencia de la República (julio 13 de 2009). *Decreto 2322 de 2009*. p.1. Disponible en: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/tramites\\_servicios/visas/decreto-2622-2009.pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/tramites_servicios/visas/decreto-2622-2009.pdf)
- Ramos, A. (2002). *Chávez en el poder. Universidad Autónoma de Bucaramanga*. p.10. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11040703>
- Rondón, S., Aguilar-Bautista, YA., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP. (2018). La educación en el fenómeno migratorio. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migracion: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Santamaría, E. (2005). De migraciones, sociologías e imaginarios. Universidad del Valle. Revista sociedad y economía. p. 14. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99620854007>

#### Cómo citar este capítulo

Ramírez Ardila, E., Blanco Meneses, W., Torrado, A., Parra Meaury, C., y Aguilar-Barreto, A.J. (2020). Situación jurídica de los migrantes venezolanos en cúcuta, como zona fronteriza. En A.J. Aguilar-Barreto., J.L. Contreras-Santander., y C.F. Hernández-Morantes. (Ed.), *Movilizaciones Humanas*. (pp.85-103). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

# Verificación migratoria conforme a los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a población venezolana en Cúcuta<sup>1</sup>

*Migratory verification according to the standards of the inter-american court of human rights to venezuelan population in Cucuta*

Juan José Caballero Rey<sup>2</sup>, María Cristina Villamizar Ramírez<sup>3</sup>,  
William Roa Velandía<sup>4</sup>, Máximo Vicuña-De-La-Rosa<sup>5</sup>

## RESUMEN

La presente investigación, se basa en la imperiosa necesidad de conocer la compatibilidad de los procedimientos de las denominadas “verificaciones migratorias”, adelantadas por Migración Colombia a los ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela por encontrarse actualmente en condición de irregular en la capital

- 1 Artículo derivado del ejercicio investigativo realizado en el marco del Macroproyecto “FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SOCIOJURÍDICA MEDIANTE EL MODELO DE TRABAJO COOPERATIVO POR MACROPROYECTOS” desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, durante el 2018.
- 2 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Cúcuta, Colombia. Miembro activo del Semillero de Investigación “Holístico”.  
[juanjo9841@gmail.com](mailto:juanjo9841@gmail.com)
- 3 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Cúcuta, Colombia.  
[soritacanalla026@gmail.com](mailto:soritacanalla026@gmail.com)
- 4 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Cúcuta, Colombia.  
[williamroavelandia@gmail.com](mailto:williamroavelandia@gmail.com)
- 5 Abogado, Conciliador. Especialista en Derecho Procesal. Especialista en Docencia Universitaria convenio. Magíster en Educación. Exdecano del programa de Derecho de la U. Libre Seccional Cúcuta. Miembro del grupo de investigación Tendencias jurídicas contemporáneas y profesor del Área Civil y Consultorio Jurídico de la U. Simón Bolívar Sede Cúcuta.  
Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-2343-4915>.  
[mvcuna@unisimonbolivar.edu.co](mailto:mvcuna@unisimonbolivar.edu.co)

nortesantandereana, frente a los estándares de detención de migrantes que ha desarrollado la Corte Interamericana, en razón a que los procedimientos del traslado hacia los centros de migración para la apertura de la respectiva actuación administrativa, pueden representar riesgos para la integridad personal, pues se trata propiamente una detención administrativa que limita la libertad.

**Palabras clave:** derechos humanos, detención, migración, verificación migratoria, corte interamericana.

### ABSTRACT

The present investigation is based on the urgent need to know the compatibility of the procedures of the so-called migratory verifications, advanced by Migration Colombia to the Venezuelan citizens due to their irregularity condition in the city of Cúcuta, against the standards of migrant detention established by the Inter-American Court of Human Rights, because the procedures of the transfer to the migratory centers for the opening of the respective administrative action may represent potential and real risks to the right to life and personal integrity of the migrant, because it deals properly with an administrative detention that restricts the right to personal liberty.

**Keywords:** human rights, detention, migration, immigration verification, inter-American Court.

### INTRODUCCIÓN

A modo de *introito*, la escalada de la crisis política, económica y social que acaece en la República Bolivariana de Venezuela, tuvo como consecuencia la afluencia masiva de ciudadanos venezolanos hacia diferentes otros Estados y especialmente en zonas fronterizas del Estado colombiano; resulta necesario dilucidar de manera sucinta los principales hechos que fueron el devenir de esta crisis humanitaria.

Inicialmente en agosto de 2014, el presidente venezolano Nicolás Maduro, como subterfugio ordena de forma unilateral el cierre parcial de la frontera con el departamento de Norte de Santander, argumentando ser la mejor medida para evitar el contrabando de víveres e hidrocarburos, lo cual era la principal causa de la crisis económica. En contacto con Maduro (2014).

En agosto de 2015 se ordena el cierre de la frontera por un tiempo indeterminado y se decreta el “Estado de Excepción” en algunos municipios fronterizos como son Junín, Ureña, Libertad, Independencia y Bolívar. Así mismo por Alocución nacional el presidente de Venezuela ordena la deportación de colombianos residentes en dichos municipios, señalándolos de paramilitares, mismos que denunciaron públicamente, atropellos y violaciones de sus derechos humanos por parte de la Guardia Nacional de Venezuela. Maduro (2015)

El éxodo de deportados hacia Colombia obligó al Estado a tomar medidas para facilitar la reunificación de familias que fueron separadas, logrando a través de la realización de diálogos de cooperación internacional, la apertura de un “corredor humanitario”, anunciado en septiembre 4 de 2015 por el vicepresidente de Venezuela Jorge Arreaza en la Emisora Internacional Telesur. García (2015).

En marzo de 2016 el gobierno colombiano hace entrega de nacionalidades por adopción a algunos venezolanos para facilitar así, la reunificación de las familias y también para permitirle a las personas adquirir víveres, elementos de primera necesidad, medicamentos y para acceder a la asistencia médica especialmente en pacientes de alto riesgo, debido al desabastecimiento en Venezuela, lo cual se denominó como un fenómeno de Migración Pendular.

Según Krüger (2018) director de la oficina de Migración Colombia, de 1.032.016 venezolanos que residen en Colombia actualmente, 151.803 se localizan en Norte de Santander, y alrededor de 573 mil hallan de forma regular, mientras que aproximadamente 217 mil se están de manera irregular, así mismo, afirmó que en diciembre de 2018 cerca de 1400 han sido deportados o expulsados del Estado colombiano, Migración Colombia como autoridad migratoria de ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano, adoptó las medidas para controlar la situación,

a pesar de la validez de permisos especiales para la movilización por el territorio nacional, un gran número de venezolanos se hallan en condición irregular, ya sea porque ingresan por lugares no habilitados, eludiendo el control migratorio, ingresan con documentación falsa, o porque ha sido superada la vigencia del permiso concedido; en estos eventos según Migración Colombia, cuando se halla a la persona en esta condición irregular se procede a hacer una Verificación Migratoria, consistente en un procedimiento de dirección del migrante hacia el Centro Facilitador de Servicios Migratorios, para dar inicio a la actuación administrativa, esta circunstancia de traslado implica *prima facie* la restricción del derecho a la libertad de la persona migrante, lo que puede aumentar las condiciones de vulnerabilidad que usualmente sufren, en especial, encontrarse con potenciales riesgos al derecho a la vida e integridad personal, frente a estos problemas que son motivados por este tipo de detenciones de índole administrativa. La Corte Interamericana en concordancia con la Convención Americana, en el fallo Vélez Loor vs Panamá (2010), ha concebido estándares para las personas en un entorno de migración, los cuales deben ser analizados por el Estado nacional en integridad de las obligaciones adquiridas internacionalmente, conforme a lo anterior, se plantea la siguiente pregunta problema. ¿Son compatibles los procedimientos de verificación migratoria ejecutados por Migración Colombia a población venezolana existente en Cúcuta, con los estándares en relación a la detención de migrantes que ha desplegado la Corte Interamericana de Derechos Humanos?.

El estatus de irregularidad de migrantes venezolanos, trae consigo situaciones adversas, como violaciones a sus derechos humanos, problemas para acceder a los servicios públicos, explotación laboral, tratos diferenciales en comparación con los nacionales colombianos, estos son algunos de los escenarios negativos que deben transformarse y dirigirse por la senda correcta; por estas razones la presente investigación se desarrolla con miras a disminuir uno de los posibles factores que aumentan la grave situación de los migrantes, como lo

son las medidas de control migratorio que restringen la libertad, cuya ejecución debe estar en todo momento sujeta al respeto del derecho de la dignidad humana.

El objetivo general de la presente investigación se enmarca en analizar la compatibilidad de procedimientos de verificación migratoria ejecutados por Migración Colombia a la población venezolana en Cúcuta, conforme a los estándares de detención de migrantes desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; para cumplir con este objetivo se ha planteado el siguiente derrotero, inicialmente identificar los estándares que ha desarrollado la Corte Interamericana frente a la detención de migrantes, seguido de examinar los procedimientos de verificación migratoria ejecutados por Migración Colombia a población venezolana en Cúcuta y finalmente Inferir la coherencia de los procedimientos de la verificación migratoria a población venezolana en Cúcuta con lo establecido por los estándares de detención.

Frente a la metodología implementada en esta investigación de tipo cualitativo, se ha decantado por el método de razonamiento deductivo, el diseño histórico-documental, que en su ejecución se recurre al análisis jurisprudencial emanado de la Corte Interamericana.

Mediante esta técnica de análisis documental, se pueden identificar los estándares referentes a la detención de migrantes que han sido formulados por la Corte Interamericana, partiendo del caso Vélez Loor vs Panamá, como la primera sentencia dictada al respecto, utilizando la matriz de análisis documental para recolectar los datos y realizar el análisis de los mismos.

## **METODOLOGÍA**

La metodología de la presente investigación cualitativa, es marcada por el método de razonamiento deductivo, que según Atienza (2015),

hace parte de un método primigenio que se evidencia en la aplicación en cualquier materia del derecho; Este método clásico tiene sus raíces en la antigua grecia, con la lógica aristotélica, y es un método pertinente para el trasegar de la investigación en razón que la normas de carácter jurídico fijadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se encasillan como conocimiento existente que no puede ser modificado sino por el mismo órgano que las expide; frente a esto, las proposiciones contenidas en las sentencias judiciales, representan las reglas generales que pueden ser subsumidas con el caso particular, es decir las proposiciones jurídicas de la verificación migratoria, que son el objeto de estudio, ejecutadas por Migración Colombia a personas migrantes Venezolanos en la ciudad de Cúcuta, para finalmente hacer la inferencia lógica respecto a la coherencia jurídica entre la reglas designadas por la Corte, por otra parte el diseño metodológico comprende el histórico de manera documental, por el cual se utiliza el análisis a las sentencias judiciales emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y permite la recolección de datos por medio de matriz documental.

A través de analizar la sentencia del caso Vélez Loor, se encontró, que el Estado debe crear políticas de control en el campo migratorio que respeten el ejercicio de los derechos humanos, es permisible que estos migrantes sean detenidos por su condición irregular siempre que se cumpla con la garantía del control judicial posterior a la detención, esto quiere decir que el detenido debe ser llevado inmediatamente ante el funcionario competente para que este último escuche sus argumentos y decida sobre su derecho a la libertad, por otra parte, en el caso concreto de Cúcuta, la Dirección Regional de Oriente de Migración Colombia afirmó que no se estaban realizando detenciones a migrantes, sino verificaciones migratorias, consistentes en el traslado del migrante hacia un Centro Facilitador de Asuntos Migratorios; hay que tener en cuenta, que las aprehensiones iniciales de control migratorio, conforman

*per se* detenciones, las cuales limitan el derecho a la libertad personal, conforme al análisis que hace el Tribunal Interamericano.

### **Fundamentación Teórica**

La estructura teórico-conceptual de la presente investigación se asienta en el realismo Jurídico norteamericano, que predica que toda investigación jurídica debe entender el derecho como un constante cambio, en el que hace resaltar la importancia de la jurisprudencia y la flexibilidad de la ley positiva ante el actuar del juez para resolver los casos concretos de la realidad social, premisas que guían la forma como se analizan los datos que se han recolectado y los propios resultados obtenidos de la investigación, igualmente se debe señalar que en el sistema interno colombiano, convergen las escuelas del positivismo, naturalismo y el realismo jurídico, frente esta última se destaca la del realismo norteamericano, el cual surge en la década de los setenta como un movimiento innovador dentro de la comunidad jurídica estadounidense, que logró tener éxito debido a la aceptación general de sus premisas filosóficas, las cuales hacen crítica a las concepciones formalistas de la época por los límites que estas imponen a la ciencia del derecho. Uno de los principales autores fue Roscoe Pound, quien sostuvo que la estructura lógica del derecho no era una condición suficiente para resultar efectivo en la vida social, teniendo en cuenta que el derecho es un fin social mismo para satisfacer los intereses de los humanos, una solución honesta, es la de otorgarle al juez la libertad para que a su discreción analice, busque y aplique la solución que cumpla con los fines de la administración de justicia y no por el contrario, quedarse atado en el tiempo al designio del legislador.

Según García (1997) en su obra de Aproximación al concepto de Derecho de Roscoe Pound, la aplicación del método lógico-deductivo del derecho, generaba en el precedente judicial, lo que Pound denominó *mechanical jurisprudence*, lo cual trae consigo efectos negativos, deteniendo

el avance del derecho, por ello lo imperioso y adecuado es, no divorciar la ciencia jurídica de las demás ciencias sociales, en especial la que se encarga del estudio mismo de lo social, la sociología, por lo que para efectos de esta investigación, será su pensamiento y el del realismo jurídico norteamericano en general, quien presida el derrotero teórico.

Posteriormente se halla la categoría del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que según González (2012) consiste en un esquema creado en 1948 para garantizar la protección y defensa de los derechos Humanos en las américas, con el devenir de la Organización de los Estados Americanos, y Comisión Interamericana de Derechos Humanos fueron la partida de un sistema que protegiera los derechos inherentes a todo ser humano. La planeación representaba la adopción de un instrumento internacional que pudiese concretar y materializar de una manera fuerte los derechos que los Estados contratantes habrían de garantizar, finalmente se concretó en 1969 con la Convención Americana.

La creación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en adelante CADH o Pacto de San José de Costa Rica, adoptada por la OEA en 1969 misma que solo entraría en vigor hacia el año 1978 ha sido un acontecimiento histórico, ya que ha marcado un punto muy alto en cuanto al tratamiento individual de casos determinados, los cuales han sido blanco de violaciones masivas y sistemáticas por el mismo Estado, esto ha generado que de la CADH surja la obligación de garantizar los derechos que en ella se contemplan.

El lograr una unificación globalizada de la normativa relacionada con los derechos humanos se ha convertido en todo un reto para los juristas, tras la extinción de los sistemas gubernamentales autoritarios y dictatoriales a nivel mundial, tal como lo son la protección de los derechos fundamentales inherentes a los seres humanos.

La CADH establece deberes y obligaciones a los Estados parte, fundamentados en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos (PIDCP) así mismo el Convenio Europeo sobre Derechos y Libertades Fundamentales (CEDLF), como también al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) estableciendo una base convencional y obligatoria.

Cuando se presenta un problema que traspasa las fronteras de un Estado, es cuando surge un propósito común entre estos, allí es donde nacen los organismos internacionales, pero estas no son arbitrarias en cuanto a su regulación, por el contrario, esta brota de las disposiciones políticas, sociales económicas y culturales de los Estados que la conforman. El propósito fundamental de la CADH se podría considerar casi exclusivamente a los derechos civiles y políticos, entre los que se encuentran la garantía a la integridad física, el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, entre otros.

La Corte Interamericana a través de su jurisprudencia, a partir de la vigencia de la CADH ha generado un impacto en el tratamiento y la forma como ha resuelto algunos casos específicos. Latinoamérica constituía una serie de Estados en los cuales eran muy marcadas las diferencias políticas, sociales y económicas, en donde primaba la discriminación, en especial hacia las mujeres, indígenas y pobres, los gobiernos dictatoriales, Crespo (2017), no tenían respeto por los derechos fundamentales como la vida, la integridad física, la dignidad humana.

Con anterioridad 1945 se concretó un tratado que generaba derechos y obligaciones a los Estados con relación a los derechos humanos en la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz, luego en 1959 se creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y hacia 1969 se dio inicio a la gestión para lo que hoy conocemos como CADH cuya vigencia empezó a regir a partir de 1978. Medina (2009),

con la vigencia de la CADH se sentaron las bases legales en Derecho internacional hacia la protección de los derechos humanos; para esto, se instauraron dos órganos como lo fueron la Comisión, que venía desde 1959 y la Corte Interamericana de Derechos (CIDH) Humanos cuyas operaciones iniciaron en 1978.

La Declaración Americana creada en 1948 no cumplió con los parámetros inicialmente establecidos y en 1959 se creó la Comisión Interamericana como una solución para promover la defensa de los derechos humanos, facultad que fue prometedora para las víctimas del régimen de Fidel Castro quienes tras las violaciones de sus derechos vieron en la Comisión una esperanza de amparo. La comisión al no contar con mayor impedimento normativo, operaba a la luz de sus propias reglas, esta indagaba, inspeccionaba, terciaba como mediadora para lograr soluciones amistosas, por lo tanto su gestión no fue solamente humanitaria, sino también política, sus medios financieros y humanos, fueron destinados en gran parte para cubrir necesidades donde existía una clara ausencia de Estado de Derecho, Villar (2007).

La Corte IDH tiene un carácter meramente jurisdiccional, compuesta por siete juristas de grandes calidades intelectuales y morales, su sede fue establecida en Costa Rica y su función además de la consultiva (opiniones), es contenciosa (fallos) para investigar casos de posibles violaciones a los derechos humanos y en casos de dictar sentencias, estas deben ser debidamente motivadas tal como reza en el artículo 66 de la CADH. Igualmente, el fallo es definitivo y no procede contra este el recurso de apelación, además es de estricto cumplimiento y las indemnizaciones deben ser tramitadas en el respectivo Estado de donde es nacional el individuo, bajo la normativa del ordenamiento jurídico interno.

La relevancia de esta Corte es de suma importancia, ya que hasta el momento de su creación, no existía un Tribunal Internacional dedicado

exclusivamente a la protección de los derechos humanos con jurisdicción en los Estados Americanos, Gonzales (2012).

En el transcurso del tiempo, tras la el nacimiento de la Organización de los Estado Americanos, se adoptó dentro de este colegiado, una resolución resultado de discusión respecto a la creación de un órgano de naturaleza jurisdiccional que se encargara de proteger los derechos humanos, tarea que se le asignó al conocido Comité Jurídico Interamericano, cuyo producto fue el plexo del estatuto de la Corte Interamericana, Gonzales (2012). La Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano judicial del Sistema Interamericano en los procesos contenciosos dirigidos a la declaración de responsabilidad internacional.

El paradigma de la modernidad trajo consigo la expansión de valores y la presunta unificación de una ideología común, la cual es que el ser humano es el punto de referencia en cuanto a la relación Estado-persona. Lo anterior, se aprecia en la proliferación de sistemas de protección de derechos humanos; en el caso del continente americano corresponde a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La dinámica existente entre los países suramericanos con las instituciones derivadas de la Convención Americana de Derechos Humanos es compleja, o expresado en palabras de Jaramillo & Castro (2016) “las opiniones consultivas constituyen las interpretaciones más autorizadas en el sistema interamericano sobre el contenido y alcance de las disposiciones de la CADH”. Es decir, la Corte Interamericana de Derechos Humanos posee atribuciones desemejantes porque no solo cuenta con la función judicial; sino además, realiza actividades hermenéuticas que se traducen en dictámenes consultivos.

En este punto de disertación, siguiendo la teoría planteada por Jaramillo y Castro y en razón a los calificativos <más autorizados> es válido señalar

que existen diversas fuentes de aplicación de derechos humanos en el sistema interamericano, tales como, los diversos informes emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los tratados, etc.

Es necesario precisar que las sentencias proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos tienen efectos *erga omnes* para la comunidad regional, en la medida que la República haya ratificado la convención que fue utilizada como fundamento para la construcción de la *ratio decidendi*. Lo anterior, con base en el principio erigido en la Carta de la Organización de los Estados Americanos: “(...) tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado (...)” (Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (1967).

La incidencia de los parámetros abordados por la Corte Interamericano de Derechos Humanos sobre la protección al migrante en la política establecida por Colombia, es pertinente conocer la regla prescrita el Caso Gutiérrez Soler contra Colombia: “La Corte observa que la misma detención fue realizada sin orden escrita de autoridad judicial competente y en una situación no constitutiva de flagrancia” (Corte IDH, *s.f.*, p.402). El procedimiento ejecutado por la autoridad migratoria de nuestro país no requiere de una orden escrita ya que aquella surge como consecuencia de un proceso y una decisión fundada, sin embargo, en torno a la flagrancia en materia penal, no se genera en sentido estricto debido a que todo procedimiento de verificación migratoria tiene su génesis en indicios que el extranjero ha estado en curso en alguna de las situaciones descritas en el artículo 73 del Decreto 4000 de 2004.

La comunidad regional ha adoptado una serie de decisiones con el objeto de plantear una solución duradera del fenómeno de la migración como, por ejemplo: Lo señalado por la Corte IDH(2014):

Si bien la noción de asilo se encontraba inicialmente anclada en la llamada tradición latinoamericana del asilo, (...) a partir de la adopción de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, la institución del asilo asumió una específica forma y modalidad a nivel universal: la del estatuto del refugiado.

Del anterior texto, es válido sugerir que se creó una acepción al concepto <refugiado>, toda vez que se clasifica a los extranjeros que huyen de su país como consecuencia de temores fundados de persecución por razones sociales y que reúne en un mismo concepto a los solicitantes de asilo, condición que no se distancia de la del migrante, porque ambos eventos implica el desplazamiento de un lugar a otro.

Si bien los migrantes pueden solicitar la protección del Estado receptor por la institución de asilo, este derecho no les asiste a aquellos en general; idea que es contrariada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014), pues teorizan lo siguiente, “las niñas y los niños son titulares del derecho a solicitar y recibir asilo y pueden, consecuentemente, presentar solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiados en calidad propia, se encuentren acompañados o no (...)” (p.5). Aceptar dicha propuesta implicaría reconocer que los menores de edad cuentan con la capacidad para realizar actos jurídicos y asumir la responsabilidad por hechos jurídicos que acontecieron por su conducta; lo cual es contrario a los instrumentos internacionales que amparan a dicha población, tales como: las Directrices de Riad, las Reglas de Beijing, los convenios de la OIT que regulan el trabajo infantil, entre otros.

Los esquemas planteados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos carecen de un criterio común sobre la protección jurídica de los refugiados debido a que aceptan tesis contrapuestas sobre la interpretación de los tratados en materia de migración; la primera,

las niñas y niños pueden obligarse per se debido a que no es necesario que se encuentren acompañados para acceder al asilo, y la segunda, el reconocimiento del asilo trasciende al extranjero aceptado en razón al principio de unidad familiar, es decir, se reconoce que los menores de edad requieren de la tutela de un adulto.

En resumen, el Tribunal plantea que los Estados deben realizar una ponderación en el momento de ejecutar las políticas migratorias y en últimas es un desconocimiento de la teleología de ampliar el concepto de refugiado, “satisface los desafíos de protección que derivan de otros patrones de desplazamiento que suceden en la actualidad” Corte IDH (2014, p.5). La ponderación en este caso, implica sacrificar el derecho de la igualdad material de los refugiados.

Por otra parte la categoría principal de migración, la Corte IDH (2003), ha aclarado los conceptos en torno a la migración, como la acción que realiza una persona de desplazarse de un estado origen a un estado destino, voluntariamente para establecerse o residenciarse en él; esta definición que otorga la Corte, comprende un elemento de gran importancia para delimitar los conceptos de migrante, inmigrante y emigrante, de otros como refugiado o desplazado, se trata del elemento de voluntad, que envuelve la decisión de migrar, por diversas razones, como mejorar sus condiciones de vida, reunirse con familiares, o simplemente realizar actividades laborales en otro país.

Usualmente se tiende a confundir aquellos términos, se debe distinguir, entre la persona que decide trasladarse de un país a otro con la finalidad de establecerse en este último, denominada “emigrante”, frente a la persona que llega desde otro país con fines de establecerse, esta es la llamada persona “inmigrante”, y finalmente el término migrante define tanto a “emigrante” como “inmigrante”.

Al analizar el comportamiento de los migrantes nos encontramos con algunos fenómenos que obligan a plantear nuevas estrategias de carácter institucional, adecuadas a las necesidades del mundo cambiante.

Colombia ha sido un lugar de interés para los migrantes del mundo, sin embargo en el año 2013 se ha generado una preferencia creciente por este territorio, ya sea como lugar de destino para asentamiento de familias en busca de una nueva oportunidad de vida o como lugar de tránsito hacia otros Estados. Las recientes facilidades que el Estado colombiano ha otorgado a los migrantes, ha sido el resultado de un trabajo tanto político como humanitario generando un escenario de paz en el cual se proporcione un adecuado tratamiento normativo a los migrantes garantizando sus derechos tanto humanos como fundamentales.

A nivel mundial existen alrededor de 7 mil millones de personas, de las cuales por lo menos 1 de cada 7 es migrante, el porcentaje de migrantes internacionales ha sido constante, el 3 % durante los últimos 50 años. PNUD (2009). Existen tanto migrantes internacionales como internos y esta migración se ha convertido en todo un desafío no solamente para los Estados sino también para el Derecho Internacional Privado.

El envejecimiento de los países, la necesidad de mano de obra económica y calificada, las mejores oportunidades laborales, el desempeño de trabajos despreciados por los nacionales y la estabilidad económica que se puede llegar a lograr en comparación con lo que se contaba en su país de origen, son algunos de los incentivos relacionados con la migración (Guevara y otros, 2018; Rondón y otros, 2018).

Para facilitar la movilidad de las personas de una manera responsable y segura, la Organización Internacional para las Migraciones en 2015 gestionó de manera planificada y organizada su Política de Gobernanza Migratoria, asimismo, para la protección de los Derechos Humanos de los

migrantes, los Estados expresaron su preocupación por este tema en el año 2016 y a través de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes se gestionó que cada país se responsabilizaba de cumplir con los compromisos adquiridos para el beneficio de estos.

Migración Colombia no ha sido ajena a estos compromisos, con la cooperación de la Organización Internacional para las Migraciones, han puesto en marcha el desarrollo de políticas migratorias, para generar conocimiento y facilitar a los visitantes la gestión para permanecer en el país de manera regular Guidi (2017).

La estructura conceptual es fundamentada con la definición que les asigna el propio Sistema, por lo que serán excluidas las definiciones aportadas por otros autores, debido a la importancia al analizar los datos recolectados, será necesario hacer este proceso en correlación con las indicaciones señaladas en el sistema.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **Condiciones de vulnerabilidad de la población migrante venezolana**

De acuerdo con el informe emanado de la Comisión Interamericana de Derechos humanos (2017) las situaciones de pobreza y extrema pobreza se han agravado en Venezuela desde 2014, por un espectro de múltiples factores económicos, sobre todo la reducción del precio internacional del petróleo, lo que erigió el asidero de la hiperinflación en la economía nacional, el desabastecimiento de los alimentos, de las medicinas y los recursos sustanciales para el tratamiento médico, causando el declive de la situación social y económica que ha frustrado las ilusiones de una mejor calidad de vida de los habitantes venezolanos al no poder satisfacer sus necesidades más básicas. En el mismo informe, se indica que los años siguientes no fueron la excepción, los hogares en condición de

pobreza extrema para el año 2015, pasaron de 26,3 % a 49,9 %, el año 2016, culminó con el 51,5 % y para el 2017 el 61,2 % estaba en esta situación.

La convergencia de situaciones que generaron la grave crisis en el país vecino, redundan en la actualidad en un constante flujo migratorio de muchas personas y familias, al respecto al tema, la Organización Internacional para las Migraciones (2017) en alianza con el Ministerio de Relaciones Exteriores realizó un estudio en 47 puntos de las zonas de mayor densidad, como Cúcuta, Villa del Rosario y Arauca, que dio como resultado que el 52 % de personas encuestadas cruzaba la frontera para comprar productos domésticos en general, 69 % de los encuestados tomaba la decisión de retornar a Venezuela el mismo día, 23 % indicó tener la intención de retornar a su país de origen en unos meses, además el 5 % señaló querer quedarse en Colombia y 3 % preferían trasladarse hacia un tercer país.

La Comisión Interamericana como ente que a nivel internacional, motiva la protección de los derechos humanos, ha hecho seguimiento a los lugares destino a los que han llegado las personas venezolanas y ha encontrado que se enfrentan a condiciones de vulnerabilidad, entre las que se destacan, la violencia sexual y de género, la inseguridad física, la falta de documentación para la estancia regular y la explotación laboral, así como imposibilidad de ejercer sus derechos y los servicios considerados los más básicos.

La constante movilización de venezolanos comporta de manera definitiva un alto impacto en los territorios de los Estados de tránsito y los de destino, por ello es menester la creación de políticas públicas de carácter migratorio como parte de los deberes referentes a los Estados para la protección de las personas en su movimiento supranacional, ya que estos por su condición son altamente vulnerables haciéndolos enfrentar serias y graves violaciones a sus derechos humanos, igual-

mente esta necesidad se extiende hasta la perspectiva estatal, como lo es garantizar el orden de lo público y la seguridad interna.

En el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos, los estados integrantes deben hacer adecuaciones a su ordenamiento jurídico interno de manera efectiva con el derecho internacional aplicable, al igual que sus órganos o funcionarios del poder estatal. La facultad para diseñar, crear y aplicar las políticas públicas de carácter general no es un pretexto para el descuido de los derechos humanos, debiendo garantizar su ejercicio sin discriminación buscando el equilibrio entre las obligaciones que internacionalmente son adquiridas con el fin de dar protección especialmente a los derechos humanos y al legítimo interés del Estado.

### **Estándares de detención de personas migrantes bajo la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

De una manera ilustrativa, la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, la Organización de los Estados Americanos (1948) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), se establece de manera regional un régimen para proteger de manera directa a los derechos humanos, por medio del cual, convierte al Estado en el extremo pasivo en los asuntos contenciosos dirigidos a declarar la responsabilidad por posible incumplimiento de las obligaciones emanadas de los instrumentos o de los tratados interamericanos a los que se ha adherido o ratificado, haciéndose un camino imperioso por enmarcar al ser humano, no solo como objeto beneficiario de derechos u obligaciones internacionales desde lo interno, sino como el titular para ejercer directamente esos derechos en instancias que trascienden lo nacional.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2010), hace su primer pronunciamiento sobre los derechos de los migrantes y desarrolla las medidas que los Estados deben observar para la detención de estos, se

trata del caso del nacional de la República de Ecuador Jesús Tranquilino Vélez Loor, quien fuera detenido en noviembre 11 de 2002 en el Puesto de Policía de Tupiza, en la Provincia de Darién, localizada en la República de Panamá, debido a que se encontraba de manera irregular con respecto a su situación migratoria sin el porte de la documentación necesaria para permanecer en el territorio, postrero a esto, la directora Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y de Justicia emite una orden de detención en su contra y es trasladado a la Cárcel Pública de la Palma.

La Directora de Migración determina imponer una pena privativa de la libertad de (2) años de prisión al señor Vélez Loor, por violar las disposiciones del decreto Ley 16 de 1960, al verificarse que sobre este ya había existido con anterioridad, una decisión de deportación, la cual no fue notificada al señor Vélez Loor. El 18 de diciembre de 2002 se trasladó al señor Vélez Loor al Centro Penitenciario La Joyita y por último el 8 de septiembre de 2003 la Directora de Migración decide dejar sin efecto la pena impuesta, resultando en la deportación hacia la República de Ecuador.

Vélez Loor denunció haber sido torturado y de recibir malos tratos durante su estancia en los centros penitenciarios, se determinó responsabilidad internacional al Estado de Panamá por vulnerar los derechos al principio de legalidad y de retroactividad, las garantías judiciales, la integridad personal, igualdad ante la ley y la protección judicial en relación con las obligaciones generales de respeto y garantía dictadas por la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

En este compendioso fallo, el tribunal estableció que los Estados cuentan con discrecionalidad para el diseño y creación de políticas de instrumentos de control con respecto al ingreso y salida del territorio

para nacionales y extranjeros, siempre que sus objetivos sean relacionados con los derechos interpuestos en la Convención Americana.

### **Control judicial en las detenciones de migrantes**

El Estado aseveró que, en Tupiza, en la que se llevó a cabo la detención inicial Vélez Loor, no se contaba con puestos o autoridades migratorias, por lo que los controles de esta naturaleza eran designados para ser adelantados por la Policía Nacional. Al siguiente día de la detención o aprehensión inicial, Vélez Loor es remitido a la Dirección de Migración y Naturalización de Darién, el tribunal al respecto, refiere que para saciar lo que exige el (artículo 7.5) del migrante debe ser presentado sin dilación ante la autoridad competente (un juez o funcionario acreditado por la ley), para poder ejercer funciones judiciales, el detenido debe personarse ante el juez, mismo que debe escuchar personalmente sus explicaciones para decidir si se mantiene o no la privación de libertad, en este caso, el Estado no demostró que Vélez haya sido llevado ante el Director del Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia, funcionario competente establecido por la legislación de Panamá.

En virtud de los principios de *pro persona e inmediación procesal*, no existe limitación alguna a la garantía del control judicial, por lo que este derecho debe ser respetado siempre que exista una retención o detención de una persona por su condición migrante, esto para evitar detenciones arbitrarias que agraven las condiciones de vulnerabilidad, igualmente para suplir la garantía que se establece en el artículo 7.5, el Estado en su ordenamiento interno debe garantizar que el funcionario autorizado para ejercer funciones jurisdiccionales, cumplan con las garantías judiciales del artículo 8.1, características que se extienden también a los órganos administrativos.

Al conjunto de reglas jurisprudenciales en la Sentencia *sub examine* le fueron dados efectos generales, lo que implica la obligatoriedad de estos

estándares para todos los Estados parte, ello se desprende la siguiente cita:

(...) este Tribunal interpretará y dará contenido a los derechos reconocidos en la Convención, de acuerdo con la evolución del *corpus juris* internacional existente en relación con los derechos humanos de los migrantes, tomando en cuenta que la comunidad internacional ha reconocido la necesidad de adoptar medidas especiales para garantizar la protección de los derechos humanos de este grupo. (2017, p.22)

El Tribunal Interamericano, de la interpretación de las obligaciones generales en relación al respeto y la garantía de las normas referidas en los (artículo 1° y 2° de la Convención), emanan deberes de carácter especial cuyo alcance depende de las necesidades individuales de protección de las personas migrantes, las cuales se caracterizan por ser los más expuestos a violaciones potenciales a sus derechos, en razón a la diferencia del trato y el poder acceder a los servicios públicos en comparación con los nacionales o residentes, situación que es fortalecida por factores jurídicos y culturales.

En el ordenamiento interno, en el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia (Asamblea Nacional Constituyente, (1991), otorga relevancia y precedencia a los tratados internacionales que ha ratificado el Estado, tales como los que reconocen los derechos humanos, cuyas disposiciones serán interpretadas con los derechos y deberes constitucionales, los jueces principalmente deberán ceñirse al imperio de la ley, esto implica que no se debe considerar solamente lo establecido por la Convención Americana, sino también la interpretación que ha hecho la Corte de la misma, mediante el Control de Convencionalidad difuso, figura consistente en el escrutinio de las acciones u omisiones de autoridades del poder estatal y las normas nacionales frente a la Convención Americana, la jurisprudencia de la Corte Interamericana y

cualquier convenio de esta índole que haya sido ratificado, ello en virtud del principio de *pacta sunt servanda* y la no invocación del derecho interno para excusar el incumplimiento de un tratado (artículo 26 y el Artículo 27 respectivamente del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ratificado en 1969).

### **Políticas públicas de control migratorio en la ciudad Fronteriza de Cúcuta**

La distinguida Corte Constitucional (2018), al estudiar lo contenido en el numeral 2° del Art. 189 de la Constitución Política de Colombia, ha manifestado que, corresponde al Presidente de la República llevar el liderazgo de las relaciones internacionales del Estado, poder que comprende la génesis de la política migratoria del país y en cumplimiento de esta obligación, el Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, tiene la función de aplicar las disposiciones de control para el ingreso de extranjeros al Estado colombiano, así como, pronunciar, ordenar, ejecutar y evaluar la política con relación a los migrantes en Colombia.

Son diversos los permisos que autorizan la movilización de las personas extranjeras en todo el territorio nacional, los cuales hacen parte de un extenso andamiaje normativo expedido con la anuencia del Gobierno Nacional, varios de ellos destinados a observar los derechos que poseen las personas que han sido afectadas por la crisis en el país vecino, veamos a continuación.

Según la información suministrada por la oficina de Secretaría de Fronteras y Cooperación Internacional de la Gobernación de Norte de Santander (2019), referente a los permisos que conceden el Estado de regularidad a la población extranjera, se encuentra *inter alia* la siguiente normativa, la Resolución 1220 de 2016 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, la cual implementa los Permisos

de Ingreso y Permanencia (PIP), los Permisos Temporales de Permanencia (PTP) y regula el Tránsito Fronterizo en el territorio nacional. Migración Colombia (2018).

En relación con el permiso de ingreso y permanencia, para las personas en calidad de extranjeros, su naturaleza radica en que es una autorización de carácter administrativo expedida por Migración Colombia, cuya condición es que su nacionalidad no demande visa y que tengan la intención de internarse a lo largo del territorio nacional sin el propósito de establecerse o domiciliarse en él, este permiso será otorgado después de una valoración e individualización de las actividades y condiciones propias del migrante que lo solicite.

Por otra parte se encuentra el permiso temporal de permanencia (PTP), que se caracteriza por extender la permanencia del solicitante o cambiar el tipo de actividad autorizada, habiendo hecho uso anteriormente del Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), su expedición es onerosa y en todos los escenarios está supeditada al tiempo por los términos que han sido señalados en la respectiva normatividad migratoria.

La oficina de Migración Colombia mediante la Resolución N° 3346 del 21 de diciembre de 2018, incrementa el permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal PIP-PTP a la Resolución 1220 de 2016 expedida por esta misma entidad; este permiso se concede a aquellas personas no nacionales que después de haber hecho uso del PIP, soliciten la permanencia en el territorio nacional y que procuren, sin la intención de establecerse o domiciliarse en el territorio colombiano, transitar dentro del mismo con la única finalidad de hacer conexiones de abordaje de medios de transporte de cualquier índole (sean estos a nivel marítimo, aéreo, fluvial o terrestre) para dirigirse ya sea hacia su país de origen o a un tercer país. Por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores

tiene también la potestad de autorizar el ingreso y permanencia de un extranjero a Colombia a través del otorgamiento de visas.

Descendiendo hacia las políticas de nivel departamental, resultó imperioso para el Gobierno Nacional la creación de una herramienta para garantizar en el interior del país, el orden social, el respeto por el derecho a la dignidad de las personas tanto de los nacionales, como de los extranjeros, en la Resolución N° 5797 de 25 de julio de 2017 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se instauro el Permiso Especial de Permanencia (PEP), como una herramienta que facilita la permanencia regular y ordenada, con relación al ingreso de ciudadanos venezolanos que hayan sellado su pasaporte por alguno de los puntos designados por Migración Colombia, es de anotar que este permiso no faculta de ninguna forma para establecerse en el territorio nacional y que una vez es superado el término de vigencia sin que el venezolano haya obtenido la visa, este ingresará en una situación jurídica irregular.

El PEP fue implementado en alusión al pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional (2017), que indicó que el Estado colombiano no puede ignorar las obligaciones internacionales con respecto a la protección de migrantes en situación irregular, por tanto se deben observar las causas de la progresiva desestabilidad de la situación económica, social y política en la República Bolivariana de Venezuela y los potenciales efectos negativos para estas personas en caso de ser expulsadas, por estas razones esta corporación ha exhortado a Migración Colombia, la Defensoría del Pueblo y cualquier otra entidad que tenga la facultad de dispensar medidas hacia la población migrante, asumir el debido respeto de forma plena a sus derechos y a la obtención de la documentación necesaria para permanecer en el territorio colombiano, como en este mismo sentido expresan Aguilar-Bautista y otros (2018).

Inicialmente la regulación del PEP se encuentra en la Resolución No. 1272 de 28 de julio de 2017, expedida por la oficina de Migración Colombia, que lo implementa y establece el procedimiento a los ciudadanos venezolanos para su obtención; más adelante el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución No. 0740 de 5 de febrero de 2018 establece un nuevo plazo para obtener el PEP, y Migración Colombia, a través de la Resolución 0361 de 2018, implementa un nuevo período para adquirir el PEP, finalmente la Resolución 10677 de 2018, que expide el Ministerio de Relaciones Exteriores la cual asigna un término nuevo para obtener el PEP contenido en la Resolución 0740 del 05 de febrero de 2018.

Otro de los permisos destinados a la población venezolana, es la tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), que según la oficina de Migración Colombia (2018) a través de la Dirección Regional de Oriente establece que es un documento que faculta a los ciudadanos venezolanos el ingreso y el tránsito regular por un término de 7 días continuos a zonas fronterizas delimitadas de Colombia, por la vigencia de dos años; este permiso no se asemeja a una visa, ni a un documento de identificación, además, tampoco es válido para poder residenciarse o trasladarse hacia el interior del país o a los municipios que no se encuentren autorizados. Se autorizará al solicitante a través de los puestos de control migratorio de La Guajira (Paraguachón), Norte de Santander (Puente internacional Simón Bolívar Sector de Villa del Rosario), Puerto Santander (Puente Unión), El Escobal (Puente Internacional Francisco de Paula de Santander), Arauca (Puente Internacional José Antonio Páez), Guainía (Puesto de Control Migratorio de Inírida), Vichada (Puesto de Control Migratorio de Puerto Carreño), Las Zonas delimitadas autorizadas para el uso de la (TMF) son: Norte de Santander(Área Metropolitana de Cúcuta, Villa del Rosario, San Cayetano, Los Patios, Puerto Santander, El Zulia, La Guajira ( Riohacha, Maicao, Manaure, Uribia, Albania, Paraguachón), Vichada (Puerto Carreño, Guainía (Inírida), Arauca ( Arauca, Arauquita, Puerto Contreras)

Corolario a lo anterior, la misma entidad migratoria sostuvo lo siguiente:

(.) La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia no realiza detenciones a los migrantes por su condición irregular, sino verificaciones migratorias, ya que lo anterior no tiene carácter constitutivo de delito; sin embargo, el procedimiento que se realiza es direccionar al migrante con permanencia irregular al Centro Facilitador de Servicios Migratorios para la apertura de actuación administrativa (sic)

### **Verificaciones Migratorias ejecutadas por Migración Colombia**

De la naturaleza de los procedimientos de las denominadas “verificaciones Migratorias”, se puede afirmar de lo mencionado por Migración Colombia, que estas consisten en el traslado de la persona que es encontrada en condición de irregularidad hacia el Centro Facilitador de Servicios Migratorios, ya sea porque se enmarca en los supuestos el Decreto 1067 de 2015, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores artículo 2.2.1.11.2.4 por haber ingresado irregularmente por un lugar no habilitado, o haber ingresado al territorio colombiano por un lugar habilitado pero evadiendo u omitiendo el control migratorio, haber ingresado al país con documentación falsa o sin ella, o si se encuentra en los supuestos del artículo 2.2.1.11.2.12 de la misma normativa, ya sea porque el extranjero habiendo ingresado legalmente permanece en el territorio una vez vencido el término de vigencia concedido en la visa o permiso respectivo, además cuando permanece en el territorio nacional con documentación falsa o cuando el permiso conferido al migrante ha sido cancelado.

Empero, el procedimiento de traslado comporta *per se*, la restricción de la libertad de la persona que sea descubierta en condición irregular, esta situación puede representar el aumento de las condiciones de vulnerabilidad que usualmente enfrentan los migrantes e incluso en

casos dantescos, sufrir tortura, tratos inhumanos y violaciones a sus derechos humanos, teniendo de presente la coercibilidad que ostentan las autoridades migratorias hacia las personas que son renuentes a aceptar la aplicación de este procedimiento, es decir, para la persona migrante no existe la posibilidad de elección frente a su traslado hacia el Centro Facilitador de Servicios Migratorios una vez es verificado su estatus de irregularidad.

Migración Colombia aduce que no se realizan detenciones a migrantes por su condición irregular, pero lo que esta misma entidad denomina “verificación migratoria”, en nada se diferencia a la figura de la detención, que por supuesto difiere de la detención privativa de la libertad de carácter penal, por ende no se debe confundir la una con la otra, pues la primera es de naturaleza absolutamente administrativa.

En este caso, según lo evidencia Aguilar-Barreto y otros (2017) son múltiples los escenarios que pueden resultar en potenciales riesgos al derecho a la vida y la integridad personal, ejemplo de ello, si se trata de un procedimiento expedito o por el contrario de ardua duración contemplando la respectiva apertura de la actuación administrativa, o si los medios de transporte designados para la retención de la persona migrante no son los adecuados para cumplir ese fin, el desconocimiento público del seguimiento de la ruta de estos medios de transporte, los tratos degradantes recibidos de las autoridades migratorias o por parte de otras personas detenidas, o la inobservancia de las condiciones de salud de las personas migrantes.

Si bien es permisible que las autoridades estatales retengan a las personas en el contexto de la migración, para asegurar la apertura administrativa, los procedimientos que adelantan deben observar el respeto frente a los Derechos Humanos, ya que existe una limitación del derecho a la libertad.

## A MODO DE DISCUSIÓN

De acuerdo con lo analizado en específico por la Corte Interamericana sobre la aprehensión inicial de Vélez Loor, por parte de la Policía Nacional de Tupiza, autoridad que ejercía el control migratorio en dicha localidad, no existe diferencia alguna entre las figura de la *aprehensión inicial* y la *detención*; si bien Migración Colombia la denomina “verificación migratoria”, efectivamente se trata de una detención restrictiva de la libertad de carácter administrativa, que es ejecutada sin una orden previa e implica el traslado de la persona migrante hacia un Centro Migratorio.

Del análisis a la sentencia *Vélez Loor vs Panamá*, se identificó que toda aprehensión o detención inicial, adelantada por las autoridades que ejercen este tipo de control a personas migrantes por su condición irregular, debe observar conforme a las posturas internacionales planteada por Cáceres y otros (2018) la garantía del control judicial consistente en llevar al detenido sin demora ante un funcionario competente, para que este último lo escuche y decida sobre su libertad, esto para evitar detenciones arbitrarias que agraven las condiciones de vulnerabilidad.

Conforme al pronunciamiento del tribunal el cumplimiento de la garantía del control judicial, se encuentran supeditada al mismo cumplimiento de las garantías judiciales que se encuentran establecidas en el Artículo 8.1 de la Convención Americana, las cuales no se limitan únicamente a los órganos de carácter judicial, sino que también está comprendida en los órganos administrativos, como en el presente caso, según el Decreto 4062 del año 2011, es la unidad administrativa especial de Migración Colombia, quien tiene facultades jurisdiccionales que la habilitan para disponer sobre la libertad de las personas migrantes que se encuentren sujetas a actuaciones administrativas, que se adelantan siempre que una persona extranjera se encuentre en estado irregular.

## CONCLUSIONES

Los órganos y funcionarios del poder estatal colombiano, sea ejecutivo, legislativo o judicial, siempre deben tener en cuenta la compatibilidad de sus acciones u omisiones, con las obligaciones internacionales para la protección de las personas migrantes, esto encierra las interpretaciones que hace la Corte IDH con respecto a la Convención Americana como instrumento pilar del Sistema Interamericano y que en el fallo del caso de Jesús Vélez Loor demuestran las dantescas condiciones que sufren los migrantes detenidos por su condición de irregularidad, pues toda detención conduce a la limitación del derecho a la libertad personal, lo que constituye un escenario de vulnerabilidad, colocándolos en un constante riesgo potencial a sufrir torturas, tratos crueles e inhumanos y a la múltiple violación de los Derechos Humanos, al ser la primera sentencia dictada sobre un caso particular en las américas, la corte hace énfasis en la necesidad de reconocer el *corpus iure*, en relación a las detenciones de migrantes, teniendo en cuenta lo que se había discutido con anterioridad sobre las detenciones en general, constituyendo un primer estándar al darle contenido a específicas disposiciones dentro de la Convención Americana, como las garantías judiciales, el control judicial, el derecho a la libertad personal, un actuar por parte del tribunal interamericano, característico de los presupuestos del realismo jurídico norteamericano, que reconoce la importancia de la creación del derecho desde la jurisprudencia en concordancia con la mutación de los diversos intereses de la realidad social, a su vez flexibilizando la norma positiva que en algunos escenarios la formalidad genera ambigüedad y limita su eficacia.

Migración Colombia a nivel nacional, crea a su discrecionalidad, las directivas generales que son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios de las direcciones descentralizadas por todo el territorio colombiano, los procedimientos de verificación migratoria se encuentran

reglamentados en estas directivas, según esta autoridad migratoria estos procedimientos no constituyen detención de migrantes, sino que consiste en la redirección de la persona en estado irregular hacia un centro facilitador de asuntos migratorios, pero en coherencia con Cepeda y otros (2018) esto implica la restricción de la movilidad y el derecho a la libertad personal, lo que puede aumentar las condiciones de vulnerabilidad que normalmente sufren los migrantes y un riesgo potencial a la violación del derecho a la vida y a la integridad personal. Es importante reconocer los derechos de los migrantes, quienes por su condición son rechazados en el conglomerado social, la discriminación en el contexto social no debe ser aumentado por la creación de políticas públicas que no respetan este principio carácter *ius cogens* de no discriminación e igualdad ante la ley, contenido en la Convención Americana de Derechos Humanos y de obligatorio cumplimiento para los Estados que hacen parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Aguilar-Barreto y otros, 2018).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar-Barreto, A.J., Villamizar, H.D., Ruiz, K.L. (2018). La Corte Interamericana de Derecho y aplicación de justicia transicional: Un estudio de caso. En Aguilar-Barreto, A.J., Hernández Peña, Y.K., Contreras-Santander, Y.L., Flórez-Romero, M. (Eds.), *La Investigación Sociojurídica: Un análisis de la incidencia de los aspectos sociales para el derecho* (pp.152-183). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar. Recuperado en: <http://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/123456789/2274/Investigacionjuranaliaspec.pdf?sequence=11&isAllowed=y>
- Aguilar-Barreto, A.J., Jaimes D. y Rodríguez, T. (2017) Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: *La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina*. (pp.245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103>

- Aguilar-Bautista, YA., Aguilar Barreto, CP., Moisés, E., y Aguilar-Barreto, AJ. (2018). El binomio educación y migración: perspectivas y retos. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), La migración: El desborde de un fenómeno masivo. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Atienza (2015) Razonamiento Jurídico. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/19.pdf>
- Cáceres, E., Mendoza, L., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP., y Aguilar-Bautista, YA. (2018). La normatividad internacional relacionada con las migraciones. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), La migración: El desborde de un fenómeno masivo. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Cepeda, W., Quintero Santiago, E., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar-Bautista, YA., y Aguilar Barreto, CP. (2018). Derechos humanos e inmigración: estado del arte y caso de los inmigrantes venezolanos. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), La migración: El desborde de un fenómeno masivo. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Colombia. Corte Constitucional (2017). Sentencia T-073-2017 de 06 febrero de Exp, T.5.872.661, Magistrado Ponente doctor Jorge Iván Palacio
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017), Informe *'Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela'*, párrafo 45, 31 diciembre 2017.
- Corte IDH (2003), Opinión consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, Solicitada por los Estados Unidos Mexicanos condición jurídica y Derechos de los Migrantes indocumentados. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>
- Corte IDH. (2010) Sentencia. Caso Vélez Loor Vs. Panamá. 23 de noviembre de 2010 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).
- Corte IDH. (2014). Opinión Consultiva, Oc-21/14, de 19 de Agosto de 2014.
- Crespo, M. V. (2017) Dictadura en América Latina Nuevas aproximaciones teóricas y conceptuales. Disponible en: [http://investigacion.uaem.mx/archivos/epub/dictadura\\_america\\_latina/dictadura\\_america\\_latina.pdf](http://investigacion.uaem.mx/archivos/epub/dictadura_america_latina/dictadura_america_latina.pdf)
- Cuadernillo (2017) Corte Interamericana de Derechos Humanos. Actualizado den 2017. Párr 99. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/migrantes4.pdf>

- Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_21\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf)
- García-Ruiz, L. (1997). Aproximación al concepto de derecho de Roscoe Pound.
- García, M. (2015). Septiembre 4 Amplían paso fronterizo para entrada de estudiantes colombianos. *Télesur*.
- Gonzales (2013). *Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Transformaciones y Desafíos. Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad N° 9*, octubre 2015 – marzo 2016, pp. 334-339 ISSN 2253-6655
- González (2012). *Tesis doctoral Las transformaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos durante los Procesos de Democratización de los Estados Parte*. Disponible en: [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/14731/felipe\\_gonzalez\\_morales\\_tesis.pdf](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/14731/felipe_gonzalez_morales_tesis.pdf)
- Guevara, B., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP., y Aguilar-Bautista, YA. (2018). La migración: su desarrollo mundial y en América Latina. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Guidi, A. (2017). Jefe de Misión OIM. Oportunidades de la migración internacional en un contexto de paz en Colombia. Disponible en: <http://migracioncolombia.gov.co/phocadownload/Oportunidades%20de%20la%20migraci%C3%B3n%20en%20un%20contexto%20de%20paz%20en%20Colombia%20Marzo31.pdf>
- <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=241243>
- Jaramillo, J.F., y Castro, L.M. (2016). La ejecución interna de las decisiones de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos. El caso colombiano-. En M. García Villegas. (Ed.), *Constitución, democracia y derechos* Textos Escogidos de Juan Fernando Jaramillo Pérez. Bogotá, D.C, Colombia: Editorial Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
- Corteidh. (s.f.) *Caso Gutiérrez Soler vs Colombia. Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Tomado de [http://www.corteidh.or.cr/docs/resumen/gutierrez\\_soler.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/resumen/gutierrez_soler.pdf)
- Krugüer, C. (2018). Comunicado oficial del 31 de octubre de 2018, Cancillería de Colombia y OIM, Monitoreo de desplazamiento en la frontera colombo venezolana, 5 de julio de 2017.
- Maduro, N. (2015). Noticias en Vivo de Venezolana de Televisión. [Vide en línea]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=kJlyWjPogLQ&t=3624s>

- Medina, C. (2009). Anuario de Derechos Humanos 2009. Los 40 años de la Convención Americana sobre Derechos Humanos a la luz de cierta jurisprudencia de la Corte Interamericana. Disponible en: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/126735/los-40-anos-de-la-convencion-americana-sobre-derechos-humanos-a-la-luz-de-cierta-jurisprudencia-de-la-Corte-Internacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Migración Colombia. (2018) septiembre. *Todo lo que quiere saber sobre la migración Venezolana y no se lo han dicho. [Documento en Línea]. Disponible en: <http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/prensa/infografias/infografias-2018/8693-migracion-venezolana>*
- Nicolás Maduro (2014). *En Contacto con Maduro # 17, programa completo del 12 de agosto.* [Video en línea]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=BAIcYoVwXI&t=4435s>
- PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2009). *Informe sobre Desarrollo Humano 2009 Superando barreras: Movilidad y desarrollo humanos.* Disponible en: [http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr\\_2009\\_es\\_complete.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2009_es_complete.pdf)
- Rondón, S., Aguilar-Bautista, YA., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP. (2018). La educación en el fenómeno migratorio. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo.* Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria. (1967). Carta de la Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/carta-organizacion-estados-americanos.pdf>
- Villar (2007). Estado de Derecho y Estado social de Derecho. *Revista Derecho del Estado*, 20, diciembre. Disponible en: [file:///D:/Downloads/Dialnet-EstadoDeDerechoYEstadoSocialDeDerecho-3400539%20\(1\).pdf](file:///D:/Downloads/Dialnet-EstadoDeDerechoYEstadoSocialDeDerecho-3400539%20(1).pdf)

**Cómo citar este capítulo:**

Caballero Rey, J.J., Villamizar Ramírez, M.C., Roa Velandía, W., y Vicuña de la Rosa, M. (2020). Verificación migratoria conforme a los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a población venezolana en Cúcuta. En A.J. Aguilar-Barreto., J.L. Contreras-Santander., y C.F. Hernández-Morantes. (Ed.), *Movilizaciones Humanas.* (pp.85-137). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

# El manejo institucional del fenómeno migratorio en los municipios fronterizos de Villa del Rosario y Cúcuta<sup>1</sup>

*The management of the institutions in Cucuta and Villa del Rosario to the migratory phenomenon*

Juan Carlos Navas Rojas<sup>2</sup>, Cristina Isabel Claro Claro<sup>3</sup>, Clara P Aguilar-Barreto<sup>4</sup>, Germán Alberto Rodríguez Manasse<sup>5</sup>

## RESUMEN

El fenómeno migratorio abarca todo el territorio colombiano, pero en la presente investigación, se tuvieron en cuenta las instituciones que tienen jurisdicción en los municipios de Cúcuta y Villa del Rosario, que en la actualidad están manejando el fenómeno migratorio, entre ellas las Alcaldías del área metropolitana, instituciones encargadas de administrar salud tales como la Cruz Roja Colombiana del ámbito nacional, el Instituto Departamental de Salud (IDS), el Hospital Jorge

1 Artículo derivado del ejercicio investigativo realizado en el marco del Macroproyecto "FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SOCIOJURÍDICA MEDIANTE EL MODELO DE TRABAJO COOPERATIVO POR MACROPROYECTOS" desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, durante el 2018.

2 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar, ext. Cúcuta  
*cicc05@hotmail.com*

3 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar, ext. Cúcuta  
*juan.navas@policia.nacional.gov.co*

4 Abogada. Magister en Derecho Público, Especialista en Derecho Contencioso Administrativo. Doctorando en Derecho. Docente Investigador Universidad Simón Bolívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Cúcuta, Colombia. **Orcid:** <http://orcid.org/0000-0003-1185-5154>.  
*c.aguilar@unisimonbolivar.edu.co*

5 Abogado, Universidad Industrial de Santander; Especialista en Derecho Administrativo, Universidad Santo Tomás de Aquino; Magister en Derecho Público, Universidad Externado de Colombia.  
*germanasse@hotmail.com*

Cristo Sahium y los entes de colaboración vinculados como La Diócesis de Cúcuta, y organizaciones internacionales que desarrollan programas al respecto.

En este artículo se auscultó en las entidades citadas anteriormente, teniendo en cuenta los procesos alcanzados en la presente vigencia, para mitigar el fenómeno migratorio, refiriéndose al cómo lo están manejando y los aportes que impactan considerablemente a la problemática, como inseguridad, registro de venezolanos, salud pública entre otros, y cómo se requiere de manera urgente ayuda del Gobierno Nacional, toda vez que se concluyó que Colombia nunca estuvo preparada para el tema y a la fecha a pesar de los avances aun no le falta por aportar y preparase.

**Palabras Clave:** migrante, ayuda humanitaria, salud pública, fenómeno, frontera.

## ABSTRACT

The migratory phenomenon covers all of our Colombian territory, but in the present investigation, we will take into account the institutions present in the City of Cúcuta and Villa del Rosario, which are currently managing the migratory phenomenon, including the Mayoralties of the metropolitan area, institutions responsible for managing health such as the Departmental Institute of Health (IDS), the Colombian Red Cross, the Jorge Cristo Sahium Hospital and the related collaboration entities such as La Diocese of Cúcuta, and international organizations that develop programs in this regard. In this article, we listened to the aforementioned entities, taking into account the processes achieved in the current validity, to mitigate the migratory phenomenon, referring to how they are managing it and the contributions that have a significant impact on the problem, such as insecurity, registration of Venezuelans, public health among others, and as it is urgently needed help from the National Government, since it was concluded that Colombia was never prepared for the issue and to date, despite the advances it still does not lack to contribute and prepare.

**Keywords:** migrant, humanitarian aid, public health, phenomenon, border.

## INTRODUCCIÓN

En este artículo se pretende mostrar cómo se encuentra el fenómeno migratorio, en los últimos tres años, viene en aumento, trayendo consigo una problemática de tipo social la cual el Estado colombiano no ha atacado frontalmente, en pocas palabras es una situación que se ha salido de las manos, siendo evidente que no estaba preparado para afrontar la magnitud de venezolanos, que de una u otra forma miran el

territorio colombiano como un sitio donde se puede desarrollar una vida normal lejos de las limitantes impuestas por el régimen venezolano, pero trayendo consigo saturaciones al precario sistema de salud colombiano e inseguridad, para lo cual es notorio que el departamento Norte de Santander no tiene cómo enfrentarlas.

Conociendo lo anterior, el principal objetivo de este estudio es enmarcar las actividades que desarrollan las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Cúcuta y el municipio de Villa del Rosario, que tienen funciones o responsabilidades en cuanto al fenómeno migratorio, revisando las medidas que están tomando, cómo están manejando la situación, y lograr obtener cifras, que dejen ver que Colombia como Estado no se encontraba preparada para un fenómeno migratorio y muchos menos a una región como Norte de Santander que en cuya capital se basaba gran parte de su actividad económica del paso fronterizo, caracterizando esta región del país por su poca inversión, empresas o grandes industrias que pueda fomentar el empleo, situación que se torna un poco más difícil, ante la gran cantidad de mano obra circundante aumentada por la población migratoria.

A pesar de todo lo dicho anteriormente, las cifras evidencian que, aunque muy someramente se empiezan a mitigar un poco los problemas tales como la inseguridad para el caso de Cúcuta, y Villa del Rosario, trata de canalizar problemas de salud con recursos aportados por la Alcaldía, y poder brindar servicios de salud a los migrantes, pero aún falta más, se necesita con urgencia el apoyo del Gobierno Nacional, para enfrentar en su totalidad el fenómeno migratorio (Cáceres y otros, 2018; Cepeda y otros, 2018; Guevara y otros, 2018).

El fenómeno migratorio es una problema en crecimiento, que como un pequeño monstruo, que se alimenta cada día de las falta de oportunidades, la crisis económica que enfrenta Colombia, y muchos más

factores que traen consigo, y que se perfila como un problema mucho más grande en la medida que va pasando el tiempo y Colombia no cuenta con políticas públicas en donde exista una verdadera norma que especifique cómo garantizar la educación, el empleo, los delitos penales, entre otros; toda vez que todos aquellos venezolanos no cuentan con estatus en Colombia, que no pueden identificarse, no podrán acceder a estos servicios hasta que no existan cifras reales que permitan el inicio de acciones efectivas de regularización.

Con este artículo se quiso demostrar, que hasta el momento, el cierre de frontera ya cuenta con tres años, en donde Colombia y sus instituciones aún se rigen por leyes y decretos expedidos antes del cierre de frontera, no existe un control migratorio, o acciones verdaderas que puedan ser efectivas en la zona de frontera colombo venezolana de Cúcuta y Villa del Rosario, evidenciando la necesidad de atención y apoyo por parte del Gobierno Nacional pero a su vez la Gobernación de Norte de Santander se ha dormido en los laureles con el tema, y se quedan a la espera de que los venezolanos sigan migrando a otra ciudades de Colombia.

## **METODOLOGÍA**

El presente artículo va enmarcado en un paradigma sociocrítico (Arnal, 1992), toda vez que se recurrió a estudios en donde va ligada directamente la comunidad, y poder observar qué problemáticas se están presentando en el fenómeno migratorio, en consecuencia se va a recurrir a un método de investigación cualitativo (Boza, 2011).

Las fuentes de información tomadas para este estudio, como se ha vendido exponiendo son los entes del Estado y privados que ejercen funciones en cuanto al fenómeno de inmigrantes en San José de Cúcuta y Villa del Rosario, se constituye de la información compilada de los registros y archivos consignados en las distintas instituciones que de una u otra manera se vinculan al sistema de control migratorio en

Colombia, especialmente en el fenómeno migratorio venezolano actual, con el fin de ser analizadas.

## RESULTADO Y DISCUSIÓN

Como es del conocimiento de muchos el actual mandatario de Venezuela, en septiembre del año 2015, tomó la decisión de cerrar el paso fronterizo con Colombia y no solo el que conecta con Cúcuta, si no también todos aquellos puentes internacionales que conectan con otras ciudades colombianas, con el argumento que toda la producción venezolana era traída a Colombia pero por medio del contrabando, y que toda la delincuencia que existe en Venezuela era por todos aquellos colombianos que habían sentados sus raíces en Venezuela, por tal motivo deportó y acabó con barrios enteros especialmente del Estado Táchira en donde residían familias enteras de colombianos, en donde los corrieron sin poder sacar sus pertenencias, a otros deportándolos y así saquearon a miles de colombianos, en donde comenzaría un terrible éxodo de venezolanos sin contar los malos manejos internos en ese país.

Como se mencionaba anteriormente los malos manejos de un país sin rumbo, empezó su éxodo, la comida escaseó, el contrabando incrementó, era visible cómo la guardia venezolana realizaba contrabando con los insumos de primera necesidad, de comida como la harina Pan, medicamentos entre otros, y eran comercializados de manera muy fácil, y por cantidades alarmantes, en territorio venezolano, ya no iba quedando nada, y el hambre comenzó su camino.

Lo anterior es un pequeño resumen y un diminuto abrebocas de la situación que comenzó el pueblo venezolano; ahora bien de otra parte de la historia, qué están haciendo las instituciones en la ciudad Cúcuta y el Municipio Villa del Rosario, y cómo empezó la crisis venezolana, ese fenómeno migratorio sin control que trajo, hambre, frío, desempleo, muerte, delincuencia y un sin número de historias y circunstancias que

ha tenido que enfrentar Colombia, aun así sin estar preparada ante una magnitud que no se esperaba y que se fue acrecentando de una manera absurda y abismal en cuanto a las cifras diarias.

Ahora bien, surge un interrogante, ¿desde cuándo se hizo tan masivo el tema migratorio?, se quiso tocar a fondo, y se buscaron las fuentes que permitieran reconocer cómo era la situación migratoria antes del 2015, donde se encontró la investigación realizada por la Universidad del Valle (Banguero, 2013) donde aborda el tema migratorio desde hace más de 30 años, pero para el caso en concreto, era de Colombia hacia Venezuela, mostrando unas cifras, que indican que en Colombia para el año 1938 la población clasificada como urbana correspondía al 32,0 %. Así mismo, indica que para 1951 el porcentaje presentaba un aumentado al 38,9 %, progreso en cifras que continua, registrado para 1964 el 52,4 % de crecimiento de población urbana, y ya en 1973 representaba el 63,0 % de la población nacional, invirtiendo completamente el panorama y la necesidad social. Así mismo Banguero (2013), plantea que “el porcentaje estaría alrededor del 66,4 % para el año 1980 y alcanzaría la cifra del 72,5 % hacia finales del presente siglo. Además, en las dos últimas décadas la emigración de colombianos al exterior, principalmente a Venezuela”. (p.23).

Como se puede ver Colombia y sus diferentes instituciones en temas migratorios, conocían qué flujo migratorio era de Colombia hacia otros países, especialmente a Venezuela, que nunca existió tal preocupación por parte de Colombia, para estar preparados por si en algún momento el vecino país colapsaba, o se veía en crisis, al contrario las ciudades fronterizas gozaban de buena economía gracias a lo que el vecino país les podía proporcionar tanto en alimentos como en medicamentos.

Pero todo ese panorama fue cambiando cuando Venezuela empezó su crisis, ya no había comida, se hacían largas filas en los supermercados

y droguerías para poder conseguir las cosas, colas de noches y días enteros, la situación complejizada, tras la postura negativa del gobierno venezolano de permitir el ingreso de suministros y otras formas de ayuda humanitaria y su actitud cerrada a cualquier tipo de ayuda dentro de Venezuela lo cual solo garantiza un empeoramiento de la situación.

Ahora bien, como se mencionó anteriormente Colombia no cuenta con las medidas suficientes para manejar la situación ante dicho fenómeno: en el blog de noticias de la Universidad, publica un articulado llamado *“Colombia sin políticas ante la crisis venezolana”* (Universidad Nacional de Colombia, 2018) donde se expone la importancia y la necesidad de que el Estado, diseñe e implemente instrumentos jurídico-normativos, que le permitan garantizar los derechos a los venezolanos, en su condición de ser humano, pues a la fecha, el país no cuenta con una política migratoria y las acciones existentes se quedan cortas; dicha conclusión fue abordada por un programa adelantado por la misma Universidad; en el mismo sentido la Universidad Nacional (2018) en aproximaciones a la realidad migratoria, registra diariamente el ingreso a Colombia de 37.000 extranjeros, frente a 35.000 salidas registrada, de esta manera el mismo estudio concluye que por jornada diaria ingresan con intención de radicación definitiva 2000 venezolanos, en cifra aproximada.

En el intento de caracterizar el fenómeno migratorio la Universidad Nacional (2018) indica igualmente, que la crisis venezolana se traduce para el Estado en una extrema necesidad de legislación clara y precisa respecto al acceso y garantía de Derechos Humanos, y adicionalmente, la definiciones de límites y restricciones a esta población, y funciones claras para las instituciones encargadas del control migratorio, que posibilite un trabajo armónico.

Bajo este panorama se reconoce a un país, que por su contexto sociopolítico no había resultado atractivo a los migrantes y que acoga refugiados con claridades jurídicas.

Bajo este panorama, no se han acogido las solicitudes de refugio y por el contrario el Gobierno ha adoptado los permisos de permanencia (PEP), registrándose tan solo 550 hasta el 2017. Alrededor de 69 mil ciudadanos venezolanos han tramitado el Permiso Especial de Permanencia, y de estos el 39 % se concentran lógicamente en Bogotá, por su connotación de ciudad capital; el 14 % en el departamento de Antioquia y un 10 % en el departamento del Atlántico, como destinos de mayor recurrencia en la migración.

Ante este fenómeno y ya entrando en contexto del tema se abordarán las diferentes entidades que han sido parte del proceso migratorio tanto regionales, nacionales e internacionales y que directa o indirectamente están colaborando ante las dificultades ante el tema que atraviesa la ciudad de Cúcuta, el municipio de Villa del Rosario, se plantearán una a una y se indicará qué medidas o qué colaboración han prestado ante el tema.

Ahora bien, se iniciará con la que se creería que son las instituciones más importantes ante el tema migratorio, la Alcaldía Municipal de Cúcuta en su blog de noticias, en donde informan que la Alcaldía continúa con los controles del espacio público y operativos migratorios en la ciudad, por lo cual señalan que

Durante la reunión del Puesto de Mando Unificado por lo cual se lleva a cabo semanalmente con el fin de realizar un seguimiento a la situación que se viene presentando en la frontera con Venezuela, por lo tanto la Alcaldía de Cúcuta en gestión de riesgo a través de su Secretaría Municipal insiste en *“la disponibilidad de seguir trabajando para atender la crisis migratoria”*.

El PMU, encabezado por el gerente de frontera Felipe Muñoz (Presidencia de la República), indicó que para Cúcuta se continuarán gestionando y realizando operativos en donde se pueda recuperar el espacio público con la colaboración del grupo GEM lo cual se conformó de manera especial con personal de migración, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y la Policía Nacional a su vez estará acompañado por la Administración Municipal.

El balance presentado reflejó que desde que estuvo en la ciudad el ex presidente Juan Manuel Santos es decir desde el pasado 8 de febrero de 2018, informaron que *“se han realizado 382 verificaciones para identificación de personas naturales, de las cuales 1.400 que se encontraban en condición irregular fueron retornadas a sus lugares de origen”*.

De igual manera la Alcaldía continuó realizando operativos en toda la ciudad, pero especialmente en los parques como *“Mercedes Ábrego y Lineal”*, en donde constantemente se hace presencia información dada por el secretario de riesgo. A su vez indica que *“durante el monitoreo a la situación de la frontera, se acordó una reunión con la Secretaria de Educación Doris Angarita y delegados del Viceministerio”*, lo anterior se realiza con el fin de llegar a un acuerdo, y de esa manera dar ampliación de los cupos de transporte escolar de niños venezolanos que vienen a Cúcuta a estudiar.

Otra de las problemáticas que se viene presentando es la de los indígenas yukpa, lo cual se buscaron acciones para atender a la población infantil de una manera íntegra, con el fin de no vulnerar sus derechos, lo anterior es uno de los temas que ha venido siendo analizado por representantes de organizaciones internacionales de derechos humanos, Personería Municipal

y Alcaldía. En este mismo sentido, la Registraduría nacional del estado civil, reinició el proceso de atención en las instalaciones del Colegio INEM de la ciudad, en jornadas que contaron además el respaldo y presencia de la administración municipal. (Alcaldía municipal de Cúcuta, 13 de marzo, 2018, *s.p.*).

Por otra parte se observa en la misma página que el Alcalde de la ciudad solicita la presencia y a su vez un acompañamiento por parte del Gobierno Nacional para tomar medidas frente al fenómeno migratorio Venezolano el pasado 23 de agosto de 2018, en donde en dicha página el actual mandatario se pronunció indicando que “la exigencia de pasaporte a venezolanos para poder ingresar a Ecuador y Perú, al ser así el destino sería quedarse en Colombia”, con el propósito de evitar la concentración de inmigrantes en la ciudad, ya que son miles los que ingresan a la ciudad, con el fin de quedarse en Norte de Santander.

Además indicó el alcalde que “la situación se agudiza, el Gobierno Nacional a través de cancillería debe visitar la región e invitar a los demás Alcaldes” lo anterior con el fin de establecer nuevas medidas ante el tema de migración de los venezolanos; por lo tanto indicó que en la posición en la que él se encuentra convocaría a cada uno de los representantes metropolitanos toda vez que en el paso fronterizo ingresan sin ninguna restricción, y no les exigen el pasaporte para pasar e ingresar al interior del país, ya que la administración considera que en Norte de Santander no se está en las condiciones, ni mucho menos preparada para que sigan ingresando mucho más venezolanos.

Así mismo señaló sobre la creación de política pública y debía gestionarse desde la cancillería ya que cada día que pasa la situación se complica aún mucho más, y hasta el momento la administración ha podido brindar educación y atención en salud, por lo tanto reportan una cifra de “más de 4.000 niños en la vigencia 2018 después de empezar con 900 estudiantes

con aporte del Gobierno Nacional”, pero esto no ha sido suficiente ni lo será, toda vez que son demasiados los venezolanos ingresando a la ciudad al punto que hay inmigrantes deambulando por las calles sin ninguna perspectiva, por tal motivo se requiere de acciones pertinentes, y se insiste en un apoyo del Gobierno Nacional, en donde sean escuchados los alcaldes de la frontera.

Debido a las medidas que están siendo tomadas por países como Ecuador y Perú, se prevé que dichas medidas se están implementado para poder brindar unas condiciones que puedan garantizar un ingreso ordenado y a su vez seguro de los inmigrantes venezolanos, y simultáneamente brindarles seguridad, ya entre ellos mismos se exponen a delitos como el tráfico ilegal de personas o aprovecha la vulnerabilidad de las mujeres para inducir la prostitución (Alcaldía de Cúcuta, 23 de agosto, 2018).

A medida que se sigue consultando e investigando se observa que el tema es muy grave, se continuó con la consulta en la página de la Alcaldía en donde se encuentra otro informe que preocupa y es el tema de Salud Pública, así lo evidencian las cifras presentadas por la Alcaldía Municipal de Cúcuta el 12 de julio de 2018 ante la rendición de informe al Concejo municipal sobre la gestión y acciones que se vienen implementando en cuanto a cobertura de atención y calidad de la salud pública.

Se presentó un informe ante los concejales donde se abordó como aristas principales a atender en el tema migratorio, las manifestaciones de tuberculosis en el municipio, ya que es una problemática que requiere de enseñanza hacia la comunidad mediante las campañas que se vienen realizando; así mismo, se destaca como tema principal y de especial atención el manejo ante la prevención de la trasmisión del VIH y aumento de casos de sida, tema que se ha asociado al aumento de venezolanos en Cúcuta y el aumento de comercialización de prácticas sexuales, no

siempre en condiciones responsables; situación que se ha ido controlado y manejando mediante la implementación gratuita de la prueba en todas las IPS de la ciudad, y de manera estratégica y preventiva la realización de campañas en el sector educativo (Alcaldía de Cúcuta, 12 de julio, 2018).

De otra parte, la ciudad de Cúcuta, también tiene focos de delincuencia, a raíz de la llegada de venezolanos uno de los puntos con mayores cifras es en el Canal Bogotá, lo cual ha aumentado con el ingreso de venezolanos. La alcaldía de Cúcuta ha realizado diferentes operativos para la plena identificación de los mismos, todos los meses, la policía nacional hace presencia en el sector del Canal Bogotá, en reporte de la entidad en cuanto a seguridad y control manifiestan que la gestión va más allá, al realizar acompañamientos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, donde lo más importante es garantizar la tranquilidad y evitar que la delincuencia siga haciendo de las suyas en esta zona.

Por consiguiente en compañía de personal de Migración Colombia y el CTI, la Policía reportó que hubo un balance positivo, ya que con la incautación de “32 dosis de marihuana, 60 armas blancas, 14 celulares, 2 tablet recuperadas, 3 cédulas colombianas, 2 venezolanas y 7 tarjetas bancarias”; adicional fueron identificadas 58 persona, lo cual se procedió hacer el proceso de deportación de “32 ciudadanos extranjeros”.

Con lo anterior y con ánimo de cerrar el informe de seguridad señalaron que continuarán realizando operativos en todas aquellas zonas de mayor vulnerabilidad de la ciudad de manera permanente, todo el con fin de responder a las quejas presentadas por la comunidad en dichas zonas (Alcaldía de Cúcuta, 13 de agosto, 2018).

En cuanto al tema de registro de los venezolanos y realización de controles migratorios la Alcaldía de Cúcuta, manifiesta hacer lo que desde la administración pública y presupuestalmente esté a su alcance.

El pasado 8 de febrero el anterior presidente Juan Manuel Santos visitó la región, en donde se anunció las nuevas medidas que se llevarían a cabo para enfrentar el fenómeno migratorio, y la primera sería y desde ese momento no otorgar más tarjetas para que los venezolanos puedan ingresar.

Por lo tanto el ex Caudillo mencionó (Alcaldía de Municipal de Cúcuta, 2018, *s.p.*) “Hemos venido tomando medidas, haciendo seguimiento a los migrantes, tenemos un puesto de mando unificado y el problema se ha ido agravando”, por lo tanto aseguró que se iban a tomar medidas frente a la problemática, tras concluir su visita a Cúcuta; por lo tanto el actual alcalde, replicó “aparte de satisfecho esperar que sea realidad; tenemos confianza en el Presidente porque ha sido muy claro”. (Alcaldía Municipal de Cúcuta, 2018, *s.p.*).

Ahora bien, por parte del primer mandatario dio a conocer que las nuevas medidas por realizar que en resumen serían:

Realizar control de manera ordenada y con todos los factores de seguridad en cuanto al ingreso de venezolanos. Reforzar y hacer más a menudo los controles migratorios y con más exigencias. Los venezolanos deberán asistir a las Defensorías de Pueblo, con el fin de que plazo no mayor a 6 meses y de esta manera poder hacer una caracterización de los migrantes en Colombia y de adelantar un registro para poder acceder algunos servicios ofrecidos por el Estado, el trámite no tendría ningún costo y a su vez podrían establecer un “*status*” migratorio.

Además se espera reforzar el apoyo del personal de Migración Colombia debido al volumen de migrantes. Adicional a lo anterior, afirmó que otras de las medidas también incluye que ningún venezolano podrá ingresar sin su pasaporte, y no se aprobará o entregarán a partir de la fecha más tarjetas de movilidad fronteriza (TMF); por otra parte comenzaría a

funcionar el nuevo Grupo Migratorio, lo cual tendría el acompañamiento de Policía Nacional, ICBF, DIAN y Migración Colombia; y con el fin de reforzar la seguridad y poder hacer mejores controles migratorios en el paso fronterizo se contaría con la disponibilidad de 2.120 policías y soldados.

Por otra parte, debido a lo mencionado anteriormente, el alcalde indicó de otras posibles métodos que serían tomados, para disminuir dicho fenómeno, en donde señalaron que el Ministerio de Infraestructura “generaría entre 1.500 y 2.000 empleos; adicional se gestionará trabajar de la mano con el DPS en aras de buscar con el Gobierno Nacional unos 10.000 millones de pesos y la alcaldía pondría 3.000 millones para generar unos 3.000 o 4.000 empleos” para el 2018, por otra parte la idea también se basa en gestionar más inversión; por lo tanto indicaron que la ministra de Comercio se comprometió con el alcalde y la región para conseguir recursos, lo cual el compromiso sería por mitad, y todo estaría destinado a la infraestructura turística.

Para finalizar dicho informe citado, el ex caudillo Santos al marcharse, “agradeció a las Naciones Unidas por el apoyo para poner en funcionamiento un centro de atención al migrante e invitó a evitar actitudes hostiles contra los venezolanos” (Alcaldía de Municipal de Cúcuta, 08 de febrero, 2018).

Luego de la visita del exmandatario, la Alcaldía realizó un balance ante la crisis migratoria en donde reporta la (Alcaldía del Municipio de Cúcuta, 19 de febrero, 2018) que semanalmente siguen reuniéndose lo cual entregan un balance, en donde se tocan temas como las acciones que se adelantaron para poder controlar la fluidez de los venezolanos en el paso fronterizo por parte de la administración y las demás entidades que integran al Puesto de Mando Unificado; todos confirmaban que los mecanismos anunciados por Santos, mientras estuvo de visita en

la ciudad, se observó una disminución bastante favorable en el ingreso de venezolanos. Por lo tanto esto hace que dicha disminución, se pueda observar que en promedio 50 mil venezolanos que cruzaban los puentes internacionales a 38 mil aproximadamente.

Por otra parte la dependencia para la Gestión del Riesgo, indicó que se vienen adelantando los operativos, con el fin de dar una recuperación del espacio público, esta gestión viene siendo realizada por parte de Policía Nacional, las Secretarías de Gobierno, Migración Colombia y Seguridad Ciudadana, lo cual se espera seguir adelantándola de manera continua, ya que ha permitido cambios positivos para la ciudad toda vez que se observa menos venezolanos deambulando; todo lo anterior fue un informe que entrego a las autoridades, y fue explicado por el señor Carlos Márquez director del PMU.

Por parte de las organizaciones lo cual tienen relación con los servicios de salud dieron la información de atención oportuna a 300 venezolanos; mientras que por parte del el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), también se siguen adelantando jornadas en los barrios lo cuales son pedagógicas, en donde se realizan campañas de prevención dirigido a mujeres embarazadas, adolescentes y niños; por otra parte la policía nacional en conjunto de las autoridades militares, informaron que han tenido resultados positivos toda vez que los operativos adelantados en todos los pasos fronterizos y trochas continúan lo cual permite que se pueda evitar en su mayor medida el contrabando.

En conclusión todas aquellas entidades partícipes del fenómeno, tanto de derechos humanos y las organizaciones mundiales, tienen el mismo concepto y llegan a la misma conclusión en manifestar que “aunque la situación por el flujo constante de cuidanos del vecino país no está resuelto sí se notan resultados muy positivos.” (Alcaldía de Cúcuta, 19 de febrero, 2018, *s.p.*).

Por consiguiente, la Alcaldía, al parecer sigue su lucha y hace invitaciones a realizar el Registro Administrativo de Migrantes (RAMV) lo cual se adelantó entre el 6 de abril hasta el 8 de junio de 2018, por lo tanto en Cúcuta se habilitaron cuatro puntos, en donde atenderían en jornadas continuas y a su vez debían presentarse con su respectivo núcleo familiar; dicho registro fue adelantado para que los inmigrantes venezolanos que tengan la vocación de radicarse en el país, ya sea de manera temporal, mediano o largo plazo; y adicionalmente para aquellos que no cuentan con un registro vigente; lo anterior hace referencia a documentos tales como cédula de extranjería, visa de permanencia o un permiso especial los encargados de realizar dichos registros fue La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo-UNGRD, realizando las inscripciones correspondientes con el apoyo de instituciones tales como Defensoría del Pueblo, las Personerías municipales, Alcaldía de Cúcuta, instituciones del Estado como el SENA y la Gobernación, contando con el apoyo de la “OIM y ACNUR” (Alcaldía San José de Cúcuta, 06 de abril, 2018).

La Alcaldía de Cúcuta al parecer no tuvo buenos resultados en cuanto al Registro Administrativo de Migrantes, ya que se encontró otra publicación por parte de la entidad en donde reiteran la que sigue activo dicho registro administrativo, dado que por Decreto Nacional 542 de 2018 donde busca diseñar una política de atención humanitaria, reiteran los puntos habilitados y los horarios, pero a su vez se observa que no existen cifras en donde indiquen qué cantidad de venezolanos fueron registrados, hasta el momento no se encontró ningún reporte, ni balance suministrado por ninguna entidad (Alcaldía San José de Cúcuta, 3 de mayo, 2018).

Ahora bien, se irá al otro lado de Cúcuta, se quiso buscar información en el municipio de Villa del Rosario, lo cual se consultó en la sitio web oficial en donde se encontró una serie de videos en donde informan la atención prestada por parte del municipio, y es de resaltar que el

aporte más importante que han hecho ante el fenómeno migratorio ha sido prestar la ayuda en servicios de salud, desde el año 2015 el Hospital Jorge Cristo Sahium es quien le tocó por así decirlo la carga de aquellos venezolanos que pasaban en malas condiciones de salud.

El reporte que se hablaba anteriormente es un video en donde se reúne la dirección del Instituto Departamental de Salud (IDS), el gerente del Hospital Jorge Cristo Sahium, y especial la Administración de Villa del Rosario en donde dan un informe sobre la atención que se viene prestando de la siguiente manera: en el video inicia hablando Eusebio Carrillo por parte del (IDS) en donde manifiesta que desde el 2015 se vienen prestando las ayudas necesaria y resalta la ayuda del Hospital Jorge Cristo Sahium, la presencia de la Cruz Roja, el Consejo Noruego, y una organización de argentina llamada Cascos Blancos, a todos aquellos venezolanos que ingresan en mal estado de salud y vienen de largas jornadas de caminata; en ese punto que está ubicado en la parada se encuentra una atención primaria en salud, algunas prioritarias y urgencias, cuentan con atención pre hospitalaria con una ambulancia del Hospital Jorge Cristo Sahium, también cuenta con áreas de consultorios en donde atienden pacientes pediátricos, ginecología, hasta apoyo psicosocial que se da por profesionales de psicología.

Como balance de lo anterior, reportan que en el año 2017 recibieron más de 17.000 atenciones, e informan que eso fue lo que obligó a poner más puntos para poder atender a las personas y de esa manera descentralizar estos servicios y acércalo más a los venezolanos, y quitar ese peso que estaba generando en sector público; a través de estas iniciativas han logrado en tres meses del 2018 más de 1700 atenciones, y con la ayuda de Cascos Blancos tienen la capacidad y el espacio de atender a 260 personas diarias, de igual forma señala el (IDS) que en ese momento estaban buscando más puntos para atender y que les llegaría la ayuda de UNICEF y poder continuar con las atenciones. El Director del Hospital

Jorge Cristo Sahium, señaló que el H. Sahium en un momento casi estuvo a colapsar y gracias a estos puntos han podido nivelar cargas en cuanto a la atención en salud, prestada a los migrantes venezolanos. (Administración de Villa del Rosario, 05 de julio, 2018).

Adicional a lo anterior se encontró otro video, del 24 de septiembre de 2018 en donde la Administración de Villa del Rosario en conjunto con la Secretaría de Salud Municipal invitaron a la población venezolana para afiliarse siempre y cuando contaran con el Registro Migratorio o Tarjeta de Permanencia, y a su vez manifiesta que estuvieron en compañía de EPS como Comparta, Nueva Eps, Coosalud, Salud Vida (Alcaldía de Villa del Rosario, 24 de septiembre, 2018), Saliendo un poco del tema de las Alcaldías, se quiso averiguar ante la ayuda que presta la organización Cascos Blancos de Argentina, lo cual no es nacional pero está prestando gran ayuda al tema migratorio, y más aún importante en temas de salud en el paso fronterizo con Cúcuta, se encontró un artículo del periódico, El Tiempo en donde se confirmó la información anteriormente dada por la Administración de Villa del Rosario en donde indican (*El Tiempo*, 2018) que en conjunto con los médicos de dicha organización, se encuentra personal de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), de la Cruz Roja Colombia, del Consejo Noruego para los Refugiados y del Alto Comisionados para los Refugiados de Naciones Unidas (Acnur), por lo tanto por su parte manifestaron que adecuaron un puesto sanitario en donde se puede brindar servicio básico a menores de edad y mujeres en gestación; en sus inicios la misión estuvo planificada para tres meses, pero debido al flujo estiman que estarían hasta final del 2018.

Adicional a lo anterior informaron que los primeros días fueron atendidos “más de 80 pacientes, a pesar de que el centro asistencial tiene una capacidad para asistir alrededor de 200 personas al día”, (*El tiempo*, 2018, s.p), a raíz de que este grupo de voluntarios llegaron a prestar sus ayudas la Unión Europea también se sumó con dineros

para la causa, lo cual se habla de “37 millones de euros (más de 120.000 millones de pesos) para enfrentar el fenómeno migratorio venezolano en el territorio colombiano” (*El Tiempo*, 2018, s.p).

Por consiguiente estas labores humanitarias estarían principalmente centradas en primer lugar por Norte de Santander, ya que según el “Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos” en este departamento estaba concentrado el más alto porcentaje de migrantes, con “82.286 venezolanos en situación irregular en promedio se hablaría de un 18,6 %” (*El Tiempo*, 2018, s.p).

Continuando con el tema de salud, se ubicó el sitio web de la Cruz Roja lo cual señaló que dicha entidad por medio de su punto de atención en Norte de Santander asumiría “el rol de operador del Centro de Atención Transitorio para el Migrante (CATM), con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Cancillería y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres” (Cruz Roja Colombiana, seccional Norte de Santander, 2018, s.p.). Lo anterior con la finalidad de poder brindar una asistencia, y asilo temporal a todas aquellas ciudadanos con mayor estado de vulnerabilidad como los son los migrantes de Venezuela, y a su vez de otras nacionalidades que también se suman al proceso y se trasladan en el país y necesitan de un sitio para pernoctar.

En el municipio Villa del Rosario se encuentra ubicado este Centro de Atención, en la antigua sede de la Institución Educativa La Frontera, lo cual cuenta con una capacidad para 200 personas y adicional tiene unas condiciones básicas como duchas, baños y dormitorios. Es de suma importancia indicar que los migrantes que quieren ser atendidos en dicho Centro deben contar con una alta vulnerabilidad, toda vez que la prioridad son “*mujeres gestantes, lactantes, con niños, niñas, adolescentes y adultos mayores*”, resultando una necesidad fundamental el visado de su pasaporte por migración Colombia y un respectivo

tickete de viaje”. (Cruz Roja Colombiana, seccional Norte de Santander, 2018, s.p)

En este sentido la Cruz Roja informa que la atención humanitaria estaría conformada principalmente por “voluntarios que ejercerían las diferentes funciones que se requieren en el Centro Transitorio, ya que cuentan con personal formado en auxiliar de enfermería, alojamientos temporales, promoción y prevención en salud, agua y saneamiento, primeros auxilios físicos y psicológicos”, (Cruz Roja Colombiana, seccional Norte de Santander, 2018, s.p), dicha información fue suministrada por la doctora Gladys Navarro Uribe Presidenta Seccional.

Por lo tanto dicho lo anterior, la Cruz Roja Colombiana siempre ha tenido esa Misión de servicio, lo cual con este centro determina su esencia basándose en unos principios fundamentales, lo cual permite generar un impacto positivo y de esta manera hacer prevención, aliviando el sufrimiento humano, por cualquier circunstancia.

Como se mencionó anteriormente el Instituto Departamental de Salud (IDS) es una institución que también ha tenido un aporte importante ante el tema migratorio, se buscó el último reporte dado por la institución lo cual se encontró la segunda Mesa Departamental de Salud realizada en la frontera en donde se reunieron los principales actores en cuanto a la atención a inmigrantes; en la sala de prensa en donde se observan buenas cifras como lo son en temas de vacunación y la atención prestada, a su vez señalan que las medidas para obtener resultados positivos en cuanto aquellas necesidades en la ciudad, el retorno de muchos ciudadanos de Colombia y la “*comunidad receptora*”, todos estos fueron tratados en las reuniones, lo cual está dirigido por Centro Regional de Urgencias y Emergencias (CRUE) del Instituto Departamental de Salud. (Instituto Departamental de Salud [I.D.S], (2018).

Dicho lo anterior, se encontró que la reunión fue basada en rastreo en donde se pudieran identificar quién se pudiera unir, y poder relacionar quienes están capacitados para ofrecer servicios de salud, y de esta manera poder gestionar actividades que se puedan desarrollar en la ciudad, con la finalidad de poder brindar un mejor servicio. Al implementar estas acciones organizadas ha podido lograr un

Ofrecimiento a los inmigrantes servicios para mejorar sus condiciones de vida actual, tales como asesoría psicológica, atención medica general, vacunación, enfermería, servicios farmacéuticos y rehidratación, así como el restablecimiento de contactos, de igual manera poder emprender acciones en varios puntos abarcando “salud pública como sanidad portuaria, acceso al agua y saneamiento básico, control de vectores, salud mental y salud sexual y reproductiva”. Lográndose cifras a destacar en materia de atención en salud a los venezolanos han podido dar “el suministro de 58.580 vacunas durante 2017 y 86.536 en lo corrido de 2018 en tres puntos de vacunación ubicados en los principales pasos fronterizos del departamento”.

En la realización de esta mesa departamental se contó con la participación de funcionarios del sector público de los diferentes municipio del área metropolitana igualmente afectados como Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, las diferentes organizaciones del sector salud y las agencias que dan apoyo y que están presentes en Norte de Santander tales como “la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (CERF), Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Fundación Halü, Profamilia, Americares, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Samaritan’s Purse, Cruz Roja Colombiana, Pastoral

social, Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) y Servicio Jesuita a Refugiados”.

Así mismo, el Instituto Departamental de Salud y con el propósito de aumentar y dar prolongación al trabajo coligado con la ayuda del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se estableció el pacto de entendimiento en donde las partes podrán tener una comunicación directa, acuerdo que resulta fundamental para sistematizar y aprovechar estrategias de otros países; y que adicionalmente se podría continuar garantizando el acompañamiento y atención que se ha venido brindando a los ciudadanos venezolanos y colombianos que están en este lado del país (Instituto Departamental de Salud, 2018, *s.p.*).

Por su parte ACNUR en Cúcuta, ha venido trabajando con el IDS en el mejoramiento de infraestructura para garantizar el servicio de salud a mayor cantidad de migrantes, así como otros temas puntuales de dotación, igualmente explicó que también se empezaría a estudiar el fortalecimiento de la infraestructura de la institución para brindar mejor atención a la población venezolana.

El Oficial Sénior del Departamento de Salud Pública de la sede del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados-ACNUR en Ginebra, Josep Vargas, a su vez participó de la reunión en la cual se señaló la situación actual del departamento frente a la llegada de los ciudadanos venezolanos. El oficial viene haciendo un recorrido por diferentes puntos fronterizos para identificar las necesidades más urgentes en materia de salud frente a la emergencia de flujo de migrantes provenientes. (Instituto Departamental de Salud [IDS], 2018 *s.p.*)

Ante este fenómeno migratorio existen muchas entidades particulares que han colaborado ante el tema con comida, ropa, o algunas personas que ponen un granito de arena y arman pequeños kits y son repartidos a todos aquellos caminantes venezolanos que van desde Cúcuta hasta Pamplona, en busca de nuevos horizontes, se quiso traer a colación la gran ayuda que realiza la iglesia católica en cabeza del padre José David Cañas en unos comedores donde les brindan el almuerzo a 2000 venezolanos y lo cual mitiga un poco la desnutrición por la cual vienen presentando muchos niños, todo esto con la ayuda de muchos voluntarios que se unen a esta memorable labor.

Actualmente la Diócesis de Cúcuta, cuenta con un sitio donde se les brinda alimentación ubicada en el corregimiento la Parada denominado La Divina Providencia más o menos a 100 metros del puente internacional Simón Bolívar, en cuyo lugar manos desinteresadas ofrecen sin costo alguno alrededor de tres mil almuerzos a los caminantes de Venezuela.

Lo anterior se trata de un sitio llamado “Casa de Paso Divina Providencia”, que es patrocinada por la Diócesis de Cúcuta, dicho sitio fue creado para mitigar el hambre de niños, mujeres y adultos mayores que llegan a Colombia buscando mejores oportunidades y cambiar el futuro. Con la ayuda de voluntarios les pueden ofrecer en las mañanas un café con pan o avena; y a mediodía almuerzos completos lo cual para ellos es lo único a lo que pueden acceder acá en la ciudad, y en ocasiones es su única comida

Este comedor comenzó a funcionar el 5 de junio de 2017, básicamente respondiendo a la presión internacional realizado por intermedio de la iglesia en la figura del papa. Cuando empezó a brindar su colaboración el Centro de la Divina Providencia de Cúcuta “brindaba 100 almuerzos diarios a los venezolanos, llamado cucharadas de bondad, les dicen.

Esta cifra ha ido aumentando gracias a las organizaciones aportantes de víveres”.

El director de dicho centro es el sacerdote David Cañas, lo cual señala que desde diciembre del año pasado han podido brindar “café con pan más o menos a 1.500 personas en la mañana y sirven alrededor 1.500 y 2.000 almuerzos a igual número de visitantes”. Adicional comentó que todo ha sido gracias a los 25 venezolanos que también trabajan como voluntarios para poder tener alimentos al final del día, lo cual sería una tercera comida.

Existen otros colaboradores en promedio unos 14 comedores adicionales a los existentes de los que hay en Cúcuta, entre esos se encuentra el “Programa Mundial de Alimentos (PMA) cuyo coordinador regional es Ricardo Suppo”; por la cual indicó que en la ciudad se estaba trabajando con los “Misioneros de San Carlos”, donde colaboran abasteciendo sus cuatro comedores, adicionales proporcionan alimentos a las organizaciones católicas tales como “Papa Francisco, Las Rosas, El Oasis y Hermandad de La Nueva Vida. Desde principios de junio se fortalece el programa con 5.500 comidas calientes diarias”. Adicional de prestar su colaboración en Colombia, el PMA hace presencia en 80 países donde hay similitud en dicha situación frente al fenómeno migratorio.

El programa de alimentación informó a la Revista que para poder abastecer este comedor se necesita un promedio de 5 millones de pesos diarios. Por tal motivo el “Programa Mundial de Alimentos y otras organizaciones como Cáritas Colombia, la Iglesia de Chile y Advenia” se han unido y brindan un gran apoyo a esta bonita causa. (Revista Semana, 2018).

En otro artículo de la misma revista se encontró que dicho centro mencionado anteriormente, “La casa –dice el padre José David Cañas,

promotor de la idea– es un oasis en medio del desierto”, esto lo indicó ya se puede respirar tranquilo y es un ambiente de tranquilidad que, a diferencia del caos que se forma con los 45.000 venezolanos que a diario ingresan a Colombia a través del puente internacional Simón Bolívar y termina en La Parada. Se dice que “El terreno mide 1.500 metros cuadrados, es descubierto y tiene varios árboles que le dan un aire distinto al del resto del barrio”. (Revista Semana, 2018, s.p).

Esta buena labor, indicó que “el año pasado logró repartir 210.000 almuerzos, se financia con donaciones. El lote es alquilado, cuesta 400.000 pesos al mes y, según el padre Cañas, cada almuerzo sale a 1.500 pesos”. Comentan que cuentan con 50 cocineros y gente que ayudan a servir la comida, arreglan las cocinas y lavan la loza, estos son voluntarios de varias congregaciones religiosas, pero a su vez también existen venezolanos, que no quieren delinquir y demuestran que son más los buenos que los malos y por eso ayudan en estos comedores (Revista Semana, 2018).

En cuanto a las instituciones más importantes por mencionar en este artículo y en la cual se creería que las más importante en cuanto en que están haciendo para mitigar o tratar este fenómeno migratorio, se encuentra Migración Colombia, lo cual se quiso dejar de última para poder presentar cifras o bien un informe hasta la fecha de la situación.

Al parecer Migración Colombia ha dado lo que ha estado a su alcance y ha trabajado en conjunto con las Alcaldías de Cúcuta, Villa del Rosario y la Policía Nacional para deportar aquellos venezolanos indocumentados y a su vez realizar controles migratorios.

Para este artículo se dará la última información dada por la entidad menciona donde reporta más de 870 mil venezolanos de los cuales existen regulares, y aquellos en trámite para poder realizar una regularización,

y todos aquellos irregulares que se encuentran radicados dentro del territorio nacional, así lo indico Christian Krüger Sarmiento, Director General de Migración Colombia” (Migración Colombia, 2018, *s.p.*)

A su vez señalan que las cifras muestran un aumento del 5 % en lo concerniente al último reporte presentado por la entidad migratoria colombiana, y que su vez a inicios del mes de junio y del 58 % en lo concerniente al 2017.

Señala Krüger Sarmiento, que alrededor de unos “870 mil personas venezolana que se encuentran por así decirlo radicadas en Colombia, en donde se estima que serían cerca de 382 mil se encuentran en condición regular, lo cual se creería un poco más de 442 mil están en proceso de regularización, y como déficit se estima que cerca de 46 mil están en condición irregular”. (Migración Colombia, 2018, *s.p.*)

Adicional a lo anterior también manifestó que se ha trabajado en pro de regularizar a todos aquellos venezolanos que se radicaron dentro del territorio colombiano, ya que la entidad

Es consciente de que al darles una mano no es solo permitir que estén en Colombia, sino que lo que representa un verdadero desafío, de una u otra manera estos ciudadanos se conviertan en una parte productiva del país. Indica que “a la fecha, ya se tienen regularizados más de 382 mil y se estaba esperando la firma del Decreto por parte del Gobierno Nacional para iniciar una regularización de los más de 442 mil venezolanos” que realizaron el trámite con el Registro Administrativo para Migrantes Venezolanos, por lo cual se estima que podría existir en promedio un 95 % ya regularizado de los que se encuentran en Colombia.

Adicional al balance se estima que de los 870 mil inmigrantes ya radicados en Colombia, “cerca del 24 %, equivalen a un poco más de 204 mil personas, se encuentran en la ciudad de Bogotá. En La Guajira se registra como el segundo lugar, con más de 101 mil registros”, aunque no se creyera en Norte de Santander, en promedio pueden haber establecidos más de 98 mil venezolanos.

Otros departamentos que también tienen un alto grado de ciudadanos venezolanos como lo es el departamento del Atlántico, donde se reporta la realización de 84 mil registros en cifras aproximadas; departamentos como Antioquia por su parte supera los 66 mil registros, y otros como el Magdalena alrededor de 39 mil estimados, Bolívar estima los 36 mil y el departamento del Valle del Cauca alrededor de 33 mil.

De otra parte en Nariño, informan que podrían tener un poco más de 39 mil venezolanos.

En coherencia con las cifras expuestas el Director de Migración Colombia informó que “la cifra establece a que más del 60 % de los venezolanos que están ingresando por las fronteras, salen del país por esa misma región”, buscando destinos suramericanos en muchas ocasiones, principalmente a países como Perú, Ecuador, Argentina, Chile, entre otros. (Migración Colombia, 2018, *s.p.*).

Mediante las escasas cifras que ante la masividad del fenómeno ha podido registrar migración Colombia se estima que más de 3 mil personas ingresaron por zona de frontera, utilizando a Colombia como país meramente de tránsito; toda esta situación se ha venido agudizando y comentando desde mitad de año de 2017 hasta la fecha, y que “el Puente Internacional de Rumichaca ha registrado la salida de más

de 368 mil ciudadanos venezolanos, cerca de un 60 % más que el año 2017” afirma Krüger Sarmiento.

Frente al fenómeno migratorio se estima que si la situación en Venezuela continúa de la misma manera como se viene presentando con el actual Gobierno, el éxodo de venezolanos será mayor, y no se verán mayores cambios ante este fenómeno.

Sumado a lo anterior, actualmente en Venezuela existe lo que la comunidad internacional ha denominado una Política de expulsión de sus propios nacionales. Ante esta situación los demás países han iniciado trabajo conjunto para ayudar a todos los migrantes que han llegado a cada país, permitiendo subsistencia y hasta un nivel de vida digna. “Una migración sin precedentes en la historia mundial, afirmó Christian Krüger” (Migración Colombia, 2018).

Por otra parte se viene adelantando procedimiento de expulsión por parte del funcionario de Migración Colombia en donde el pasado 21 de noviembre de 2018 se tenían retenidos a unos venezolanos para realizar dicho proceso, y a la altura de Pamplona en un incidente de carretera se fugaron para evitar ser expulsados de Colombia, pero oficiales de migración los ubicaron en la parte boscosa de la zona lo cual fueron recapturados; a su vez el director de dicha institución dio orden de judicializar por las agresiones a los oficiales, todo esto es con fin de garantizar la tranquilidad de Colombia.

Con lo anterior se observa que Migración Colombia está expulsando a todos aquellos venezolanos indocumentados, pero a su vez que existen venezolanos que quieren su legalidad y respetan la institución por lo cual se les seguiría ayudando, pero bajo la rigurosidad de la ley, adicional señalaron “Queremos dejar claro, como institución, que los hechos que protagonizan unos cuantos desadaptados no nos van a hacer cambiar

la imagen que tenemos del pueblo venezolano. Un pueblo que requiere de nuestra ayuda” lo anterior fueron las palabras de Christian Krüger (Migración Colombia, 2018).

## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta toda la información suministrada anteriormente por Rondón y otros (2018) y Aguilar-Bautista y otros (2018) se puede concluir que el fenómeno migratorio en Colombia enfrenta un cambio estructural toda vez que la inflación que maneja Venezuela en este momento es muy radical, y no existen posibles cambios ni a la dictadura que está siendo sometida, ni a una pronta estabilidad en su economía.

Debido a lo anterior, se estima que por el paso fronterizo pasan alrededor de cuatro mil a cinco mil personas, de las cuales se estima que mil personas vienen a la ciudad de Cúcuta a buscar lo necesario y se regresan, como se puede observar no se cuentan con cifras, o con un ben balance que arroje un promedio, toda vez que no se cuenta con los registros pertinentes, ante esta problemática, se habla de implementar medidas por parte de la Alcaldía de Cúcuta pero a la fecha no existen dichos registros.

Se considera que al menos unos tres mil venezolanos están pasando hacia otros países como Perú, Bolivia, Ecuador, Argentina entre otros, pero especialmente a países de Latinoamérica debido a la facilidad en cuanto al acceso de las vías terrestres, y con los pocos recursos económicos que consiguen en el camino, ya que aquel venezolano con más estatus por así decirlo u otras condiciones económicas, y que de una u otra manera cuentan con alguna visa como lo son Europa, Estados Unidos, entre otros, de estos últimos se tienen los debidos registros por el personal migratorio de cada país.

Como conclusión de tipo general se puede establecer que Colombia no estaba y sigue sin estar preparada para una problemática migratoria toda vez que los colombianos son los que migran a otros países para buscar mayores oportunidades o calidad de vida, y especialmente en zona de fronteras en este caso en concreto era hacia Venezuela donde migraban muchos cucuteños en busca de mejores oportunidades, de esta manera se puede decir que era migración voluntaria con fines económicos, pero no como lo es Venezuela en este momento.

Ahora bien en cuanto a las medidas tomadas por las instituciones en Cúcuta y Villa del Rosario ante el fenómeno migratorio, la Alcaldía de Cúcuta ha desplegado actividades para mejorar la seguridad y la legitimación de los migrantes, a pesar del poco interés por parte de todos aquellos inmigrantes, a su vez se han dispuesto los recursos para sus debidos registros pero el flujo de personas es bajo, toda vez que ingresan por las trochas y como se hablaba anteriormente se dirigen hacia otros destinos, o países, todo esto en la medida de la falta de oportunidades laborales de Cúcuta.

Respecto a la Alcaldía de Villa del Rosario se considera que aunque ha sido difícil al día de hoy, están organizados, es loable la atención médica que prestan a la comunidad venezolana mitigando problemas de Salud Publica, todo esto con ayuda del IDS, la organización Cascos Blancos de Argentina, Cruz Roja Colombiana, Hospital Jorge Cristo Sahium, Profamilia, entre otros.

Según las cifras de Migración Colombia hasta la fecha, la situación es alarmante, aunque los venezolanos están migrando especialmente para Bogotá, Cúcuta aun cuenta con una población considerable residida en la ciudad; el problema es la falta de empresas, toda vez que una gran parte de cucuteños vivían del paso fronterizo.

Como conclusión específica se considera que se requiere con urgencia de políticas públicas, de las cuales a través de estas se puedan identificar o registrar debidamente la cantidad de venezolanos que ingresan y se radican en Colombia, y de esta manera poder implementar un modelo de un país que haya superado un fenómeno migratorio, en donde pueda reflejarse la educación, la oportunidad laboral, la salud, y nuevas normas para afrontar las diferentes problemáticas que se presentan por ser indocumentados, desde un delito penal hasta un inconveniente con el servicio de salud, entre otros, cabe advertir no solo favorecería a los inmigrantes, como sugieren Aguilar-Barreto y otros (2017), si no también aquellos colombianos que terminan involucrados en las diferentes problemática que trae dicho fenómeno.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar-Barreto, A. J., Jaimes D. y Rodríguez, T. (2017). Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: *La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina*. (pp. 245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103>
- Aguilar-Bautista, Y. A., Aguilar Barreto, C. P., Moisés, E., y Aguilar-Barreto, A. J. (2018). El binomio educación y migración: perspectivas y retos. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Arnal, J., Rincón, D. D., & Latorre, A. (1992). *Investigación educativa: fundamentos y metodología*. Labor.
- Alcaldía de Cúcuta. (23 de agosto de 2018). *Alcaldía de Cúcuta solicita presencia del Gobierno Nacional para tomar medidas frente a la migración venezolana*. Obtenido de Blog de Noticias, migración de venezolanos. Recopilado de <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/noticias-735287/alcalde-de-cucuta-solicita-presencia-del-gobierno-nacional>
- Alcaldía de Municipal de Cúcuta (8 de 02 de 2018). *Medidas de choque para sortear la crisis migratoria anunció el presidente Santos*. Obtenido de Noticias, visita presidencial: Recopilado de <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/noticias-735287/medidas-de-choque-para-sortear-la-crisis-migratoria>

- Alcaldía del Municipio de Cúcuta. (13 de agosto de 2018). Alcaldía y Policía se tomaron el Canal Bogotá. Obtenido de Noticias, reporte de seguridad: recopilado de <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/noticias-735287/alcaldia-y-policia-se-tomaron-el-canal-bogota-660348>
- Alcaldía del Municipio de Cúcuta. (19 de 02 de 2018). Nuevo balance de crisis migratoria en la frontera presenta alcaldía de Cúcuta. Obtenido de Noticias, migración: recopilado de <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/noticias-735287/nuevo-balance-de-crisis-migratoria-en-la-frontera-presenta>
- Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario. (5 de julio de 2018). IDS hace balance de atención de venezolanos en la parada. Obtenido de informe dado a través de video, sección de noticias: recopilado de video por <http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co/noticias/id-s-hac-e-balance-de-atencion-a-venezolanos-en-la-parada>
- Alcaldía Municipal de Cúcuta. (13 de marzo de 2018). Alcaldía de Cúcuta continúa operativos migratorios y de control de espacio público en toda la ciudad. Obtenido de Gestión de riesgo, Blog de Noticias: recopilado de <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/noticias-735287/alcaldi-a-de-cucuta-continua-operativos-migratorios-y>
- Alcaldía Municipal de Cúcuta. (12 de 07 de 2018). Secretaria de Salud rindió cuentas ante el concejo de Cúcuta. Obtenido de Noticias, rindió cuentas por parte de la secretaria, Ortega Judith: recopilado de <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/noticias-735287/salud-rinde-cuentas-ante-el-concejo-de-cucuta>
- Alcaldía San José de Cúcuta. (06 de 04 de 2018). Alcalde de Cúcuta invita a los venezolanos a realizar el registro administrativo de migrantes. Obtenido de Noticias, gestión de riesgo : recopilado de <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/noticias-735287/alcalde-de-cucuta-invita-a-los-venezolanos-a-realizar>
- Alcaldía San José de Cúcuta. (13 de 06 de 2018). Alcaldía de Cúcuta reitera que sigue activo el registro administrativo de migrantes venezolanos (RAMV). Obtenido de Noticias, Registro Administrativo de Migrantes: recopilado de <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/noticias-735287/alcaldia-de-cucuta-reitera-que-sigue-actiivo-el-registro>
- Banguero, H. (17 de septiembre de 2013). *El proceso migratorio en Colombia Determinantes y consecuencias*. Obtenido de Universidad del Valle, biblioteca digital: tomado de <http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/handle/10893/5391>
- Boza, M. (19 de 05 de 2011). *El paradigma socio crítico*. Obtenido de [http://innomente.blogspot.com/2011/05/el-paradigma-socio-critico\\_19.html](http://innomente.blogspot.com/2011/05/el-paradigma-socio-critico_19.html)

- Cáceres, E., Mendoza, L., Aguilar Barreto, A. J., Aguilar Barreto, C. P., y Aguilar-Bautista, Y. A. (2018). La normatividad internacional relacionada con las migraciones. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Cepeda, W., Quintero Santiago, E., Aguilar Barreto, A. J., Aguilar-Bautista, Y. A., y Aguilar Barreto, C. P., (2018). Derechos humanos e inmigración: estado del arte y caso de los inmigrantes venezolanos. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Cruz Roja Colombiana, seccional Norte de Santander. (05 de 02 de 2018). Cruz Roja Colombiana opera centro de atención transitorio para el migrante en Villa del Rosario. Obtenido de Noticias y prensa: recopilado de <http://www.cruzrojands.org/index.php/noticias-y-prensa-2/350-frontera-cruz-roja-centro-transitorio>
- El Tiempo. (28 de 06 de 2018). Cascos Blancos argentinos atienden migrantes Venezolanos en la frontera. En un campamento humanitario los migrantes reciben ayuda de varios organismos internacionales.
- Guevara, B., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP., y Aguilar-Bautista, YA. (2018). La migración: su desarrollo mundial y en américa latina. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Instituto Departamental de Salud [IDS]. (14 de 09 de 2018). El IDS y ACNUR se unen por habitantes de la frontera. Obtenido de Sala de Prensa: tomado de <https://ids.gov.co/web/index.php/sala-de-prensa/comunicados-de-prensa/1123-el-ids-y-acnur-se-unen-por-habitantes-de-la-frontera>
- Instituto Departamental de Salud [IDS]. (14 de 09 de 2018). II mesa departamental de salud-frontera reúne a los principales actores de atención a migrantes. Obtenido de Sala de Prensa: tomado de <https://ids.gov.co/web/index.php/sala-de-prensa/comunicados-de-prensa/1124-ii-mesa-departamental-de-salud-frontera-reune-a-principales-actores-de-atencion-a-migrantes>
- Migración Colombia. (21 de 11 de 2018). Comunicado oficial, se detienen totalidad de venezolanos que se habían dado a la fuga, mientras se adelantaba procedimiento de expulsión. Obtenido de tomada por <http://migracion-colombia.gov.co/index.php/es/prensa/comunicados/comunicados-2018/>

noviembre-2018/8863-migracion-colombia-detiene-totalidad-de-venezolanos-que-se-habian-dado-a-la-fuga-mientras-cumplian-procedimiento-de-expulsion?highlight=Wyj2ZW5

- Migración Colombia. (18 de 07 de 2018). Comunicado oficial, más de 870 mil venezolanos están radicados en Colombia. Obtenido de Comunicación dada por Krüger Sarmiento, Director General: tomado por <http://migracioncolombia.gov.co/index.php/es/prensa/comunicados/comunicados-2018/julio-2018/7929-mas-de-870-mil-venezolanos-estan-radicados-en-colombia>
- Revista Semana. (25 de 09 de 2018). Así es el comedor que alimenta a los inmigrantes en Venezuela. Obtenido de Publicación por Juan Carlos Castañeda: tomado de <https://www.semana.com/contenidos-editoriales/inclusion-los-otros-somos-todos/articulo/asi-es-el-comedor-que-alimenta-a-los-inmigrantes-de-venezuela/584592>
- Revista Semana. (22 de 02 de 2018). el comedor en que reparten 3000 comidas a migrantes venezolanos en la frontera. Obtenido de tomado de <https://www.semana.com/on-line/multimedia/asi-funciona-el-comedor-comunitario-en-el-que-diariamente-se-reparten-1500-desayunos-y-1500-almuerzos-a-migrantes-venezolanos-en-la-frontera/557774>
- Rondón, S., Aguilar-Bautista, YA., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP. (2018). La educación en el fenómeno migratorio. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Universidad Nacional de Colombia. (23 de marzo de 2018). Instituto de Estudios Urbanos, Blog de Noticias. Obtenido de Colombia, sin política migratoria ante crisis venezolana: tomado de <http://ieu.unal.edu.co/noticias-del-ieu/item/colombia-sin-politica-migratoria-ante-crisis-venezolana>

**Cómo citar este capítulo:**

Navas Rojas, J.C., Claro Claro, C.I., Aguilar-Barreto, C.P., y Rodríguez Manasse, G.A. (2020). El manejo institucional del fenómeno migratorio en los municipios fronterizos de Villa del Rosario y Cúcuta. En A.J. Aguilar-Barreto., J.L. Contreras-Santander., y C.F. Hernández-Morantes. (Ed.), *Movilizaciones Humanas*. (pp.139-172). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

# Migración de venezolanos hacia Colombia: incremento de la economía informal en Cúcuta<sup>1</sup>

*Migration of venezuelans to Colombia: increase of the informal economy in the city of Cucuta*

Jesús Eduardo Ramírez Quintero<sup>2</sup>, Leonardo García Botero<sup>3</sup>,  
Carlos Fernando Hernández Morantes<sup>4</sup>, Yurley-Karime Hernández Peña<sup>5</sup>

## RESUMEN

Colombia vive hoy el fenómeno migratorio más grande de su historia por cuenta de la crisis venezolana. En este artículo analiza las consecuencias que tuvieron

- 1 Artículo derivado del ejercicio investigativo realizado en el marco del Macroproyecto "FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SOCIOJURÍDICA MEDIANTE EL MODELO DE TRABAJO COOPERATIVO POR MACROPROYECTOS" desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, durante el 2018.
- 2 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.
- 3 Abogado. Especialista en Derecho Administrativo. Maestrante en Contratación estatal. Docente Investigador.  
**Orcid:** <http://orcid.org/0000-0003-2166-2014>.  
[leonardogarciabotero@yahoo.es](mailto:leonardogarciabotero@yahoo.es)
- 4 Magíster en Educación, Universidad Simón Bolívar, Especialista en Estadística Aplicada de la Universidad Francisco de Paula Santander, Licenciado en Matemáticas y Computación de la Universidad Francisco de Paula Santander, Docente del Departamento de Ciencias Básicas Sociales y Humanas de la Universidad Simón Bolívar, Cúcuta, Colombia.  
**Orcid:** <https://orcid.org/0000-0001-8906-1982>  
[c.hernandez@unisimonbolivar.edu.co](mailto:c.hernandez@unisimonbolivar.edu.co).
- 5 Doctorando en Ciencias de la Educación de la Universidad Simón Bolívar, Magíster Docencia de la Química de la Universidad Pedagógica Nacional, Licencia en Biología y Química de la Universidad Francisco de Paula Santander, Docente Investigadora adscrita al grupo de investigación Educación y Ciencias Sociales de Universidad Simón Bolívar, Cúcuta, Colombia.  
**Orcid:** <https://orcid.org/0000-0002-0798-5178>  
[hyurley05@unisimonbolivar.edu.co](mailto:hyurley05@unisimonbolivar.edu.co)

para los habitantes de Cúcuta y su Área Metropolitana el aumento del contrabando y las ventas ilegales en las zonas de uso público como parques, calles, andenes, etc. Busca desde concretar que se ha legislado en la Constitución de Colombia posteriores leyes que tratan sobre la población que ingresa al país desde otros países ya sea en forma transitoria o en busca de establecerse en el mismo; a su vez se analiza el impacto que tiene en la ciudad de Cúcuta y poblaciones vecinas las fuerzas económicas que imponen los migrantes en busca de un medio de sostenimiento en esta región , así como promover y estudiar posibles soluciones que se pueden generar para afrontar el problema de aumento del contrabando y la economía informal en la ciudad de Cúcuta y su área Metropolitana por causa de la migración masiva de venezolanos. Empleando una investigación es interpretativo enfocado en un estudio cualitativo con un diseño analítico. Mostrando como resultado que los empleos de mala calidad aglutinan la oferta de mano de obra, se evidencia que en gran medida en los países del mundo existe el comercio informal y determinando que la escasez de medicamentos en Venezuela ha provocado el nacimiento de un mercado informal de medicinas en la ciudad de Cúcuta.

**Palabras Clave:** contrabando, migración, economía informal.

## **ABSTRACT**

Colombia today lives the phenomenon of the largest migration in its history for the account of the Venezuelan crisis, in this article analyzes the consequences for the inhabitants of Cucuta and its Metropolitan Area of the increase in smuggling and illegal sales in the areas of public use such as parks, streets, platforms, etc. Search in a concrete way that has been legislated in the Constitution of our country and subsequent laws that respond on the population that enters the country that other countries either temporarily or seeking to settle in it, in turn is analyzed the impact of the economic forces imposed by migrants in the city of Cucuta and neighboring populations in search of a means of support in this region, as well as promoting and studying the possible solutions that can be given to address the problem of increased smuggling and the informal economy in the city of Cucuta and its metropolitan area due to the massive migration of Venezuelans. Using a research is interpretive focused on a qualitative study with an analytical design. The results of this work have been translated into an exchange of information on the quality of the work. An informal market of medicines in the city of Cucuta.

**Keywords:** smuggling, migration, informal economy.

## INTRODUCCIÓN

El siguiente estudio trata de dar a conocer una problemática que se generó en la ciudad de San José de Cúcuta y su área metropolitana, sobre el impacto que ha generado la migración de venezolanos que a diario se trasladan a este territorio ya sea para establecerse a lo cual se le denomina extranjeros residentes o para obtener algo para su sustento y el de sus seres queridos, atravesando diariamente la frontera a lo cual se le llama población péndulo; en este análisis se presenta qué se tiene legislado para esta población, es decir qué dice la Constitución y qué leyes se han creado para regular el paso de los migrantes o el establecimiento de los mismo en nuestro territorio. De este estudio se destaca que los venezolanos han venido en su gran mayoría a engrosar la población más necesitada en los alrededores de la ciudad de Cúcuta y poblaciones vecinas como Villa del Rosario y los Patios y que han invadido los espacios públicos con las ventas ambulantes, el Código de Policía de Colombia (2016) es muy claro sobre las ventas ilegales y el peligro a que se expone a la población, en el cual “Artículo 109. Alcance. El presente capítulo tiene por objeto la regulación de comportamientos que puedan poner en peligro la salud pública por el consumo de alimentos” (p.61) así mismo, en el art.110 se especifican las conductas que ponen en riesgo la salud pública por la venta y el consumo de alimentos que no cumplen con las normas del país y en el caso de las ventas ambulantes todas la transgreden pues no se cumple con lo establecido en la ley (Código de Policía, 2016 p.61).

Así mismo según datos del DANE (2014) “los departamentos con mayor tasa de desempleo fueron Quindío (13,5 %), Norte de Santander (12,4 %) y Meta (12,2 %)”. Es decir que con una alta tasa de desempleo por parte de habitantes permanentes y los que llaman migrantes péndulos es decir que ingresan en el día a Cúcuta y regresan en la noche a Venezuela, esta tasa es aún mayor y es lo que inició en el aumento del contrabando y de

la economía informal en la capital Norte Santandereana y municipios vecinos como Villa del Rosario, lo cual ha generado para este territorio una crisis humanitaria de orden social y económica.

Para el entonces Secretario de las Naciones Unidas del 2006, Kofi Annan en su discurso plantea

En la actualidad hay más países implicados en la migración internacional y que se ven afectados por ella que en ningún otro momento de la historia. Y ya no es tan fácil establecer una división entre países de origen y países de destino. En la actualidad, varios países son las dos cosas. Países que son muy diferentes en otros sentidos se enfrentan sorprendentemente a problemas de migración similares. (Annan, 2006, *s.p.*)

Lo que ocurre actualmente en el caso de Venezuela y Colombia que durante los últimos años, se ha observado una masiva inmigración de venezolanos hacia Colombia. Aunque no existe una cifra exacta sobre el número de dichos inmigrantes, debido al uso de diferentes pasos fronterizos no autorizados por parte de la población migrante, la oficina de migración Colombia ofrece datos sobre la migración de venezolanos en las cuales concluye

en Colombia hasta septiembre de 2018 había 1.032.016 venezolanos. De ellos, 573.502 son regulares, es decir que tiene visa, cédula de extranjería, Permiso Especial de Permanencia (PEP) o están en el país dentro del tiempo de ley establecido. Otros 240.416 están en proceso de regularización. Esto quiere decir que se censaron en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) y están en proceso de expedir el PEP (El Tiempo, 2018, *s.p.*).

Estudios más recientes dicen que en el primer trimestre del año 2019 el número de venezolanos que se quedaron a residir en Colombia es de 1'260.594 esto da una idea de la magnitud del desplazamiento de venezolanos hacia Colombia, los cuales serán factores que aumentan problemas como el desempleo, acceso a la educación, prestación de los servicios de salud, etc., lo cual de alguna manera perjudica a toda la población tanto migrante como a los oriundos del país. De acuerdo al informe semanal de la Asociación Nacional de Instituciones Financieras ANIF (2018), plantea que

Esta masiva inmigración de venezolanos tiene múltiples explicaciones, destacándose las siguientes: I) escasez de alimentos en Venezuela (estimándose que la pérdida de peso per cápita ha sido de unos 11kg, según la Encuesta sobre Condiciones de Vida en Venezuela); II) una drástica contracción de sus ingresos (pues el PIB-real ha perdido cerca de 50 % de su valor durante el último quinquenio); y III) la carencia de oportunidades de empleo, ya que su sector petrolero ha bajado su producción de casi 3 millones de barriles por día (bpd) a 2 millones bpd. Actualmente, el FMI estima que la inflación ha llegado a ritmos del 653 % acumulado año (equivalente 54 % mensual), superando así la definición de 50 % mensual equivalente a la hiperinflación alemana de principios del siglo XX, lo cual ha elevado los niveles de pobreza de 28 % hacia cerca de 85 % en la última década. (*s.p.*).

Por lo anterior ha llevado a los habitantes venezolanos a migrar hacia Colombia sin un horizonte ni un lugar fijo de residencia o actividad económica estable al momento de llegar al país, lo que conlleva a encontrar

Venezolanos en las calles, en los andenes, en los parques, en los coliseos, en los semáforos, en los buses y barrios vendiendo frutas, verduras, materas, plantas, martillos, cobre, plata, oro,

pan, carne y todo lo que pueda tener cualquier valor. Venezolanos durmiendo y haciendo sus necesidades corporales en donde pueden: en los parques, en los andenes, rompiendo tubos del agua para bañarse o lavar la ropa, colgándola en los árboles, en las cercas, en las rejas, hambrientos pidiendo cualquier peso para, aunque sea tomar agua. (Vargas, 2018, *s.p.*).

Estas problemáticas tanto económicas como sociales son de suma importancia para comprender la realidad que vive la ciudad y así buscar diferentes alternativas para suplir dichas dificultades, además en la actualidad se encuentran “escasos trabajos científicos que tiendan a vislumbrar las características esenciales del fenómeno enmarcado en la actividad laboral desarrollada por los trabajadores informales en la ciudad de Cúcuta” (Márquez & Silva 2014, p.15).

En efecto, la revisión previa de literatura sobre el asunto demuestra que los trabajos se enfocan en aspectos históricos o la caracterización de la zona céntrica de la ciudad de Cúcuta. Por lo que vale la pena retomar lo expuesto en diarios a nivel nacional, como lo planteado por El Tiempo (2018).

Para el Ministerio de Exteriores, el fenómeno comenzó desde agosto del 2015, cuando el presidente Nicolás Maduro empujó el primer bloque de deportados que llegó a una cifra de 22.000 personas. Según estadísticas del Gobierno colombiano y de la Organización Internacional de Migraciones (OIM), hasta el pasado 31 de diciembre unas 600.000 personas procedentes del vecino país permanecían en Colombia. El número podría ser mayor si se tiene en cuenta que a lo largo de los 2.219 kilómetros de frontera hay unos 280 pasos por los que no se ejerce ningún control de entrada. (*s.p.*)

Además la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana, especialmente el municipio de Villa del Rosario, por ser las poblaciones limítrofes entre Venezuela y Colombia, han sufrido desde el año 2015, una masiva migración de venezolanos en forma continua y sin pausa alguna, lo que ha llevado al colapso de todas las medidas de contingencia que adoptaron en el inicio de este proceso migratorio, donde se establecieron campamentos provisionales en la población de La Parada, en Villa del Rosario y en varios puntos de Cúcuta; con el pasar del tiempo estos campamentos se cerraron pues no daban abasto para la cantidad de gente que se fue constriñendo en estos sitios.

Debido a lo anteriormente expuesto en su mayoría los migrantes que han ido llegando a la frontera se dedican a buscar alguna labor o trabajo que les permita sobrevivir en este territorio y a su vez les quede dinero que puedan enviar a sus sitios de origen para lo cual deben regularizar su estancia en el país.

Esta situación evidencia que la clasificación como irregular de los trabajadores migrantes en Colombia se puede configurar de dos maneras: por ingreso irregular o por adquirir la condición migratoria irregular con posterioridad a su ingreso regular. De acuerdo con las normas internacionales aplicables en Colombia (C. 97, Art. 6; R. 86, párr. 16, 1); C. 143, Arts. 10 y 12, b) y g); R. 151, párr. 2), el Estado colombiano tiene el deber de garantizar que los trabajadores migrantes y sus familiares en situación irregular en el país disfruten de unas oportunidades y un trato equivalente al que se dispensa a los nacionales en materia de empleo y ocupación; condiciones de trabajo; derechos sindicales; alojamiento (vivienda); seguridad social y procedimientos legales. (Salazar, 2016, p.4)

A diario se ve en la ciudad de Cúcuta y poblaciones cercanas cientos de venezolanos que tratan de adquirir una condición de residentes

legales en el país para lo cual deben acudir primero a los servicios de migración para que les expliquen cuáles son los pasos que deben seguir para permanecer en nuestro país de forma legal.

Al igual que pasa en la mayoría de países con los inmigrantes sin papeles o con poca formación, la informalidad es el mercado natural en que pueden librar la dura batalla por sobrevivir. Y, como se sabe, es un terreno sumamente fértil para la ilegalidad (Campos, 2018).

Esto se ha visto reflejado en Cúcuta y su área metropolitana donde el contrabando de mercancías especialmente víveres y combustible aumentó, porque antes de la crisis eran los colombianos los que iban a Venezuela a traer toda clase de mercancías y combustible, actualmente son los venezolanos acosados por la situación de su país los que traen todos estos productos para ofrecerlos en nuestras calles, parques y donde puedan vender, lo que tiene desesperados a los comerciantes formales que ven sus ventas disminuidas y muchas veces son forzados a cerrar sus comercios pues las ventas no dan para pagar impuestos, arriendo, etc. Esto tiene preocupados a autoridades quienes no ven la forma de parar el fenómeno del contrabando, algún estudio sobre esta práctica fue la realizada por Hugo Ramírez en el 2011 en donde plantea.

Los puntos principales que permiten esta permeabilidad de la frontera, y los factores que permiten que esta sea un escenario propicio para que florezcan la ilegalidad y la transnacionalita del conflicto: a) la diferencia de precios para alimentos básicos y bienes esenciales que generan ganancia del contrabando; b) Los grupos ilegales tienen capacidad de movilidad y refugio en Venezuela; c) una baja capacidad de los gobiernos locales de propiciar servicios adecuados y la elevada impunidad e infiltración criminal y d) bajos indicadores de respeto a los derechos humanos. (Ramírez, 2011, p.4).

Para nadie es un secreto que el contrabando y todo lo que tiene que ver con la economía del rebusque como se le llama popularmente a esta práctica, es manejada por las bandas del crimen organizado que operan en la frontera como son entre otros grupos guerrilleros, clan del golfo, rastros, águilas negras, etc. Estos controlan los pasos ilegales y cobran para dejar ingresar todo el contrabando hacia Cúcuta y el área metropolitana, cobran además por asignar metros del espacio público, por permitir que se usen lugares que son de todos ellos se han adueñado de estos lugares a sangre y fuego. Así lo plantean algunos habitantes de la zona en entrevista en Caracol Radio

La violencia en Norte de Santander ha provocado el incremento de la informalidad, el desplazamiento forzado, y este ingrediente en Cúcuta y el área metropolitana es lo que genera en el contrabando la única fuente de oportunidad de empleo para miles de familias que atraviesan la zona limítrofe diariamente (Radio Caracol, 2012)

Actualmente a diario ingresan aproximadamente unas 35.000 personas por el puente Simón Bolívar o por las llamadas trochas o pasos informales que son controlados por los grupos ilegales que operan en la frontera sean rastros, clan del golfo, los botas de caucho, y actualmente se les sumaron los llamados colectivos chavistas quienes también operan en estos pasos ilegales cobrando una cuota a cada venezolano que desea ingresar hacia Colombia ya sea para quedarse, para llegar hasta Cúcuta, algunos continúan hacia otras ciudades o a otros países pero se calcula que unas 15.000 personas deciden quedarse en Colombia aumentando los cinturones de miseria que ya existían en nuestro país por parte de los desplazados de la violencia o por parte de los más necesitados de nuestro país; por otra parte todas estas personas generan un gran problema de inseguridad pues algunos se dedican al robo a mano armada, al rapiño y a toda clase de delitos; en Colombia ha aumentado el ejercicio de la

prostitución, la trata de blancas, y delitos relacionados debido a que muchas mujeres y hombres no ven otra forma de ganar el sustento que vendiendo su cuerpo a muy bajo costo lo que es aprovechado por redes establecidas en el país que en muchas ocasiones los mantienen en situación casi de esclavitud, también han aumentado delitos como la venta de alucinógenos, problemas de orden público como la invasión del espacio público especialmente en las zonas fronterizas como Cúcuta, pues sitios como escuelas, iglesias, parques, andenes, separadores viales y en cualquier lugar los venezolanos los utilizan lo uno para vender toda clase de productos, además de que utilizan cualquier lugar para dormir, hacer sus necesidades fisiológicas, etc. Así lo plantea Suárez (2016) al referirse a la ciudad de Cúcuta, gracias a su ubicación es decir por la cercanía de esta en frontera con los municipios de Ureña y San Antonio del Táchira en Venezuela, ha sido tradicional el comercio y la movilización de ciudadanos tanto colombianos como venezolanos de un país a otro, así mismo cada vez que se generan tensiones entre ambas naciones generan un impacto negativo en el comercio y desarrollo de la ciudad, lo que demanda diferentes estrategias de empleo para sus habitantes.

En relación a la movilidad de la población en esta zona limítrofe de Colombia con Venezuela plantea Bejarano (2001), citado por Suarez (2016) “la ciudad pasó de tener menos de 200 mil personas a finales de la década del 50, a tener a principios de los años 80 un poco más de 800 mil habitantes, gracias al despliegue cafetero” (p.17), este aumento significativo de la población llevó a tener en la ciudad un comercio muy dinámico y a posicionarla como la quinta más poblada del país a finales del siglo pasado, afirma el mismo autor.

Al transcurrir los primeros meses del cierre de frontera en el 2015 la ciudad empieza a sentir cambios en su economía ya que unos sectores se ven perjudicados mientras otros se benefician de la situación, como lo registra (Vargas, 2015)

Sectores como el del carbón, agencias de viajes, restaurantes, centros comerciales, venta de ropa, calzado y transporte se han visto afectados. Mientras que para los supermercados, droguerías y estaciones de servicio las ventas se han incrementado. Aunque la ciudad y la región ya no dependían enteramente de su relación comercial con Venezuela, como hasta hace dos décadas, todavía la influencia económica era grande, tanto en el sector formal como en el informal. (s.p)

De lo anterior se observa que siempre la economía de la ciudad ha estado permeada por la situación de la frontera ya sea como en el siglo pasado por el flujo de personas y por lo fuerte de la moneda venezolana en esos años, como ahora por las necesidades de la población que al migrar hacia otros países pasan de tránsito por la ciudad, o que llegan a ella para provisionarse de víveres y de artículos de primera necesidad que no consiguen en su país. Además se siguen observando calles invadidas por una gran cantidad de hombres, mujeres, niños quienes en grupos duermen en las calles, parques, etc. Y buscan de alguna forma obtener el sustento por lo que ofrecen a diario en los andenes, puerta a puerta frente a establecimientos públicos, en las vías, autopista internacional o en cualquier lugar que se preste para su labor venden toda clase de mercancías traídas desde Venezuela tales como frutas, carne, víveres en general. Tras estas problemáticas que se han generado en la frontera y debido a este constante flujo de migrantes la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana se hace necesario, que se establezcan normas y leyes que regulen el flujo migratorio, que legalice a los que ya llegaron y están establecidos en Colombia y mitiguen la problemáticas que viven las zonas fronterizas.

## **METODOLOGÍA**

Para efectos de esta investigación se usa un paradigma interpretativo para lo cual se toma como referencia los aspectos del fenómeno migra-

torio de venezolanos hacia Colombia y cuáles se estiman han sido sus efectos en la población local, así como el impacto que haya podido tener en el desarrollo económico, social y político del Estado colombiano en los últimos años, tomando también como referencia el impacto que han generado otros fenómenos migratorios ocurridos en América Latina.

Se le da a este estudio un enfoque cualitativo lo cual permite que la investigación tome en cuenta a las venezolanas y los venezolanos en situación de migración y analizar desde un marco jurídico-legal de acuerdo a las normas del país y de los derechos humanos la situación laboral que viven dichos migrantes en el país. Así mismo la investigación cualitativa

Explora de manera sistemática los conocimientos y valores que comparten los individuos de un determinado contexto espacial y temporal. Esto implica que no aborda la situación empírica con hipótesis deducidas conceptualmente, sino que de manera inductiva pasa del dato observado a identificar parámetros normativos de comportamiento, que son aceptados por los individuos en contextos específicos históricos determinados. (Monje 2011, p.13)

Ahora bien, desde el diseño fenomenológico se busca como plantea Peñaranda (2004) citado por Márquez & Silva (2014) “como una nueva postura frente a la objetividad del enfoque positivista o empírico, y está relacionado con aquellas “nuevas ciencias que buscan lo concreto y lo vivido, y que tienden a recuperar la subjetividad de los sujetos” (p.17), es decir rescatan la experiencia vivida del sujeto y su relación con el contexto donde se desenvuelve.

La investigación en cuanto a su nivel de naturaleza socio-jurídica donde Cea Agaña plantea que el “Derecho es un fenómeno normativo que emerge en una determinada sociedad como instrumento de ella,

siendo a veces acatado y otras no por sus miembros, que difieren según los pueblos, civilizaciones y tiempos” (Márquez & Silva 2014, pp.17-18). Por tanto, se concibe el derecho como un producto social que se transforma día a día de acuerdo a los momentos y necesidades que vive una sociedad a través del tiempo.

En busca de obtener resultados en los objetivos que se propone este estudio se utiliza un análisis documental lo más amplio posible para poder realizar un análisis de fuentes secundarias que permitan contextualizar la situación de las mujeres y los hombres en condición laboral de migrantes y se analizan diferentes variables desde el punto económico, social y político para una mayor comprensión de la situación actual de los migrantes en la ciudad de Cúcuta

### **Fundamentación Teórica**

Al estudiar las teorías que existen sobre la migración internacional se encuentra que son relativamente nuevas, o se encuentran en construcción pero esto no quiere decir que no se tengan elementos con respecto al tema, Walteros (2010) plantea que aunque en los trabajos investigativos no se haga referencia a teorías específicas nuevas, sí toman postulados desde la escuela clásica de la economía que hacen referencia al fenómeno de la migración. Las teorías existentes sobre el tema se enfocan en gran parte a las causas y en menor proporción a los efectos, que en el caso de las ciudades fronterizas colombianas y actualmente en prácticamente todo el territorio sufren efectos que desafortunadamente debemos clasificar como negativos en un gran porcentaje, pues en un país con un gran índice de desempleo, como se refleja en las cifras del DANE (30 de abril de 2019).

Para el mes de marzo de 2019, la tasa de desempleo fue 10,8 %, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2018 (9,4 %). La tasa global de participación se ubicó en 63,2 % y

la tasa de ocupación en 56,4 %. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 62,9 % y 57,0 %, respectivamente.

Existen pocos estudios sobre el potencial de migración, de los habitantes que no emigran y que se sabe que existen causas para hacerlo y que además quieren hacerlo pero que por razones de carácter político o por las restricciones económicas y por falta de información, en estos casos se acude por parte de algunos autores a generalizar sobre el tema o a utilizar lo que se referencia por ejemplo en las redes, lo cual puede ser manipulado o sesgado y no refleja la realidad que viven estas personas. Además se puede citar a algunos investigadores como Cárdenas y Mejía (2006) citado por Walteros (2010, p.83),

Hacen comparativos en sectores como el industrial en los países de origen con el sector industrial del país de destino de las poblaciones migrantes y las destacan como causas, sin tener en cuenta que en la mayoría de los casos los inmigrantes se ocupan en el sector de servicios. Queda evidenciada la falta de ubicación teórica para justificar las causas y destino laboral de la migración.

Es por esto que al no tener una teoría que por sí misma explique el fenómeno de las migraciones, por lo cual es necesario tomar de cada una los elementos que ayuden para el tratamiento particular de cada situación y la dinámica que le corresponde, porque las migraciones tienen causas diferentes y a si lo son los efectos que dificultan su medición, por ello este se constituye en un tema muy complejo de tratar. Otro Autor, Arango (2000) plantea

Quizá la mayor dificultad del estudio de la migración sea su extremada diversidad en cuanto a formas, tipos, procesos, actores, motivaciones, contextos socioeconómicos y culturales, etc. No es de extrañar que las teorías tengan dificultades para

explicar tal complejidad. Como dice Anthony Filingo, quizá la migración sea otro concepto caótico, que necesite ser desempaquetado para que cada parte pueda verse en su propio contexto histórico y social de modo que su importancia en cada contexto pueda entenderse por separado. Ese desempaquetamiento requiere una mejor integración de la teoría y la investigación empírica. (Walteros, 2010, 83).

Lo que lleva a plantear la necesidad de desarrollar investigaciones empíricas que permitan comprender la realidad desde cada uno de los contextos donde se observa dicho fenómeno, ya que cada uno de ellos presenta particularidades diferentes

Existen otros estudios que hacen alusión a la problemática migratoria entre Colombia y Venezuela el cual plantea

Venezuela es uno de los principales países de intercambio migratorio histórico y contemporáneo con Colombia. En relación a la entrada y salida de colombianos, al igual que la entrada y salida de venezolanos; son las naciones más dinámicas en relación a sus fronteras. En el continente suramericano para Colombia, Venezuela representa su principal destino y a la vez de donde recibe mayor flujo de migrantes (Ríos, 2016, p.37).

Es una realidad que el fenómeno migratorio entre Colombia y Venezuela ha sido un hecho constante a través de su historia y ello es debido en gran parte a los cambios económicos o políticos en cualquiera de los países lo que hace que la población se marche hacia el lado donde se ofrecen mejores condiciones de vida. Una situación que se ha repetido a través de la historia, es un fenómeno que a finales del siglo XX y durante estas primeras décadas del siglo XXI, las migraciones han aumentado como lo plantea Maseey, Arango, Hugo, Kouaouci, Pellegrino y Taylor (2008), donde

Los países receptores tradicionales como Australia, Canadá, Estados Unidos entre otros, ha habido un aumento significativo del volumen de inmigración y su composición ha cambiado desde la fuente principal históricamente que era Europa, hacia Asia, África y América Latina. En el caso de Europa, los países que por años habían enviado emigrantes se transformaron, en sociedades receptoras de inmigrantes. Este es el caso que sucedió después de 1945, prácticamente todos los países del este europeo empezaron a recibir un significativo número de extranjeros. Para finales de los años sesenta los inmigrantes provenían en su mayoría de los países en vías de desarrollo de África, Asia, el Caribe y Oriente Medio. (p.436)

Así mismo desde finales del siglo pasado, se observó la importación de trabajadores de África, Asia y oriente medio (Maseey, *et al*, 2008) a países Europeos como Italia y España, también Japón a raíz de sus políticas de natalidad y envejecimiento de la población recurrió a inmigrantes de países pobres de Asia como también suramericanos para satisfacer la mano de obra en sus procesos de producción industrial.

Es un hecho que los países desarrollados han transformado sus países en sociedades multiétnicas y las que no lo han hecho están tratando de conseguirlo.

Evidentemente existe actualmente un interés de parte de los Estados suramericanos principalmente para la realización de estudios o trabajos serios respecto del flujo migratorio por parte de ciudadanos venezolanos que se desplazan día a día por los países vecinos en busca de huir de la terrible escases de víveres, medicina y actualmente de la prestación de los servicios públicos básicos como agua y electricidad que presenta un deterioro y una falta casi diaria en los hogares de Venezuela lo que está obligando a sus habitantes a buscar desesperadamente solución

en otros países que les permitan un nivel de vida mejor que el que les ofrece la política económica de su país.

Muchos organismos estatales están en la tarea de prestar servicios de estudio y acompañamiento para organizar la diáspora venezolana y se presentan documentos que analizan este fenómeno pero estamos en la tarea de construir estos estudios y análisis casi que a diario, debido a los factores que inciden en el mismo como los incidentes recientes del 30 de abril en lo que se llamó el Plan Libertad para Venezuela que ha provocado casi una estampida de venezolanos hacia la frontera por miedo a lo que pueda suceder frente a los rumores de una guerra civil en Venezuela

Es la falta de interés por una investigación más empírica de los fenómenos migratorios de las últimas décadas lo que no ha permitido abarcar con más detalle la problemática del reciente fenómeno de migración de venezolanos, lo cual ha dificultado la búsqueda de soluciones óptimas pues las medidas que se suelen emplear son soluciones a corto plazo que terminan volviéndose ineficaces si la crisis todavía persiste como se evidencia en la actualidad en la que el Estado ya no sabe qué hacer con el flujo masivo y constante de migrantes.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **Economía informal frente a la vulneración a los derechos de los habitantes de la zona de Cúcuta**

Es una realidad que es exasperante convivir de forma obligatoria con las ventas ambulantes y estacionarias que a diario generan desorden y un gran caos, todo ello conlleva a la degradación de la salud física y mental de los habitantes de las ciudades colombianas especialmente las de la frontera como en este caso Cúcuta y su Área Metropolitana, el espacio público es inajenable, imprescindible y tiene carácter consti-

tucional; esto se manifiesta claramente en la Carta Magna “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular” (Constitución Política de Colombia, artículo 82); lo cual no parece posible en el poco tiempo o a corto plazo pues no se vislumbra una solución en el país de Venezuela y mientras tanto lo único que ven los venezolanos asolados por la necesidad de satisfacer sus requerimientos básicos como salud, educación y alimentación es emigrar en primer lugar hacia Colombia y luego para donde se pueda, lo que parecía algo pasajero se está convirtiendo ya en algo fijo es decir la costumbre hace ley, pareciera que el contrabando y las ventas ambulantes no van a desaparecer hasta que no tengan algo mejor en su país.

Al respecto de la problemática que se presenta se cita el siguiente artículo de la Constitución colombiana

Los extranjeros disfrutarán en el país de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos, pero la ley podrá por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros: además los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. (Art. 100 de la Constitución Política de Colombia)

Por todo lo anteriormente expuesto se puede inferir que los extranjeros en Colombia poseen derechos y garantías, pero el mismo remite a que ellos no son ajenos a tener deberes para con el país que los recibe por lo tanto deben ajustarse al cumplimiento de las leyes igual que lo hacemos los nacionales por lo tanto el contrabando es un factor de desestabilización para los comerciantes formales del país que ven disminuidas sus ventas y por ende sus ingresos frente a la competencia de productos a un menor costo para los consumidores.

El sector informal aglomera la baja calidad del trabajo para la mano de obra no calificada, es decir a él recurren los trabajadores insatisfechos con el trabajo que les toca desempeñar, lo cual infiere que la calidad del empleo incide en el rebusque o labores informales.

De acuerdo a datos suministrados por el DANE, existen dos tipos de subempleo; uno visible y otro invisible. El visible se refiere aquellos trabajadores cuya jornada laboral es inferior a la que desean o pueden tener, es decir a este grupo pertenecen trabajadores inconformes con su jornada laboral. El grupo de los invisibles es el de las personas que devengan salarios inferiores al que desean o pueden aspirar, es decir, están inconformes por sus salarios y a estos se les llama insatisfechos por competencia.

El subempleo caracteriza de manera subjetiva la calidad laboral desde la oferta, para lo cual la muestra como insatisfacción con el ingreso y/o insatisfacción con la jornada laboral, ya sea en términos de competencia o sobre calificación o profesionalismo para realizar las actividades laborales. En el año 2013, la Gran Encuesta de Hogares evidenció que el desempleo presentó un comportamiento marcando al descenso llegando a 6 % en el año 2009. Según estos estudios el desempleo tenía una tendencia hacia el alza y baja mostrando con ello que el inconformismo se mantiene con los bajos salarios y por las jornadas laborales. Pero el desempleo no es característico solamente de la ciudad de Cúcuta, sino que es un fenómeno común en Latinoamérica, como expone en Aguilar-Barreto y otros (2017).

Es muy interesante el análisis que realiza Martínez (2009) en el cual enfatiza que

El derecho internacional ha trazado las pautas del límite, por el cual nunca puede descender un Estado en su trato al ser humano y por ende al extranjero, pero por encima de ellos se puede

otorgar un trato favorable. Los sistemas o principios en que tiene sustento el estatus de los extranjeros o las relaciones jurídicas a las que él se adhiere en los diferentes Estados, son aquellos que imprimen la trayectoria que van a tener los derechos y deberes de los extranjeros en los diferentes territorios. Estos toman su base en principios, y tenemos desde los más restrictivos hasta algunos que casi igualan al extranjero con el ciudadano. Entre ellos se distingue el del *mínimum standard* internacional, el sistema del trato preferencial, el sistema de asimilación, el sistema de igualdad de trato, el sistema de nación más favorecida, el sistema de trato de puerta abierta, el sistema de reciprocidad y hasta el sistema de equidad. (p.132)

En Colombia se observa que muchos de estos migrantes se dedican a la economía informal, y sabiendo que existe una relación estrecha entre la informalidad y el subempleo, pues ambas son el resultado de un fenómeno de inconformismo con respecto a la calidad del empleo. Se debe tener en cuenta que no todos los subempleados tienen la misma calidad de empleo, para algunos de ellos puede ser alto el ingreso y por ello se niegan a abandonar una actividad que le permite buenos ingresos que muchas veces no obtienen desempeñando actividad del mercado laboral formal, según el informe de la OIT (2013).

Muchos gobiernos latinoamericanos se muestran preocupados para generar empleos de calidad para sus moradores para que no se unan a las filas de empleos informales. Los integrantes del mercado laboral de Cúcuta, se caracterizan no solo por la inconformidad por los bajos ingresos, la alta o baja cantidad de horas de trabajo y además por la mala remuneración para la mano de obra calificada, todo esto aumentado con el incremento desbordado de la actividad informal en la ciudad.

La información estadística que se tiene sobre la distribución de la economía informal en la ciudad de Cúcuta son datos suministrados por encuestas de organismos como el DANE, Cámara de Comercio entre otras. Estos estudios abarcan parte del sector comercial y su ubicación de norte, sur, oriente y occidente. Lo que muestra la distribución espacial, su caracterización y las formas de organización de la Economía informal en la ciudad de Cúcuta y su área Metropolitana.

Todo este fenómeno de la economía informal en Cúcuta y su área Metropolitana al parecer es consecuencia de la incapacidad del modelo económico de la ciudad para garantizar el empleo a la fuerza laboral que se encuentra de parte de los nacionales y los migrantes llegados a la ciudad desde Venezuela. Por ello la población migrante venezolana se lanza a las calles en busca de ingresos para sobrevivir con sus familiares, lo cual ha generado un caos de invasión al espacio público; espacio que está concebido para darle una mejor calidad de vida a los habitantes del país pues los andenes son para proteger a los peatones de un accidente con los automotores, y en Cúcuta y el área metropolitana los transeúntes se ven obligados a lanzarse a la calle por culpa de los vendedores invasores, los parques a su vez son un espacio de recreación y bienestar para las personas pero han sido invadidos por vendedores, maleantes y toda clase de personal extranjero lo que ha aumentado el malestar y la inseguridad para los ciudadanos que ven limitados sus derechos a la recreación y el esparcimiento por causa de algunos migrantes que no respetan las leyes y es una realidad que en muchos casos las autoridades se hacen los de la vista gorda, pues se ven impotentes para reprimir este gran número de vendedores ambulantes, lo que deteriora la imagen de la ciudad, afectada por este flagelo de los vendedores informales.

Se debe resaltar que es una obligación de la administración Municipal el control y manejo de las ventas callejeras, pues dentro de las funciones de los entes administrativos está la de velar por la defensa de la economía

formal, pues la imagen que proyecta una ciudad ordenada es un gran atractivo para actividades de carácter formal como son el turismo lo que fomenta la inversión y por ende el crecimiento económico de cualquier ciudad. La mayoría de los vendedores informales ya sean estacionarios o ambulantes, se encuentran arraigados a la ciudad, pero en los últimos tiempos un gran porcentaje procede de otros lugares, pues la crisis del vecino país los hace migrar en busca de oportunidades

La representación espacial en la ciudad de Cúcuta y su Área Metropolitana de la economía informal, permite determinar la transformación y caracterización que se ha dado en este territorio debido al aumento de la economía informal.

### **Consecuencias para los habitantes de estas regiones fronterizas práctica de las ventas informales**

En todos los países en desarrollo la economía informal es una realidad, pues se dice que una empresa que contrata menos de 10 personas, pertenece al sector informal, y si se tiene en cuenta el censo del año 2005 Martínez (2009) en Colombia las microempresas representan el 96 % del total de encuestas a las empresas.

El coordinador del Observatorio de Coyuntura Socioeconómica del Centro de Investigación para el Desarrollo, CID, Ricardo Bonilla dice que la informalidad está presente, en su mayoría en los países en desarrollo, concretamente en las ciudades intermedias y en las de menor tamaño. Afirma Bonilla (s.f) citado por Martínez (2009) que

Al ser ciudades que no cuentan con una industria muy desarrollada, no hay empresas de gran envergadura que atraigan la mano de obra y activen el mercado laboral. Pero es necesario hacer una aclaración, ya que al hablar de informalidad no solo se hace referencia a vendedores ambulantes. (p.2)

Ya que en muchas ocasiones estas pequeñas empresas no llegan a constituirse legalmente y no tributan a la ciudad y prefieren quedarse en la informalidad, disminuyendo sus posibilidades de crecimiento como de apoyo de las autoridades competentes como también de las entidades bancarias que conllevan al cierre de las mismas, elevando los niveles de desempleo de la ciudad.

Este problema se ve aumentado por el desplazamiento forzado de la población debido al conflicto armado, que afectó a los colombianos durante las últimas décadas, además esto se viene a agravar por cuenta del inmenso flujo de venezolanos que se desplazaron y se siguen desplazando diariamente hacia Cúcuta y su Área Metropolitana para establecerse y buscando una mejor nivel de vida que el que tenían en su país y como la oferta laboral en nuestro país es escasa pues les tocó dedicarse al comercio ilegal y a la economía del rebusque, entiéndase por ventas callejeras o ambulantes.

### **Un fenómeno repetitivo**

Respecto a la utilización del espacio público es interesante plasmar la opinión de dirigentes de la región a los cuales se les preguntó por el uso del espacio público y esto es lo que dijeron al respecto: Gladys Navarro, directora Fenalco Norte de Santander “En primer lugar, es imperioso que la administración municipal ejerza un control permanente con el espacio público, no uno, sino todos los días”. Francisco Unda, director Andi Los vendedores informales son una realidad Latinoamericana, acabarlos es prácticamente imposible. Orientarlos, regularlos y crear una Gobernanza con ellos sobre el espacio público es fundamental, Débora Guerra, rectora Universidad Libre Pienso que se debe estructurar una mejor administración pública respecto del uso del espacio público. Es decir, una administración que establezca reglas claras, delimitaciones, y una gestión eficiente que permita el bienestar de todos los ciudadanos. Medidas en las que se les establezca espacios debidamente delimitados,

que ningún vendedor ambulante se apropie del espacio, sino que se roten. Prohibición de ventas sobre la calzada vehicular y sobre las aceras. En resumen, una administración adecuada y eficiente guiada por los principios de igualdad y equidad para todos los ciudadanos” (*Diario La Opinión* Cúcuta, 4 marzo 2019).

Conocer el pensamiento de estas personas influyentes en el Departamento nos permite concluir que este fenómeno afecta a todos y que debe ser tomado en serio por parte de los dirigentes para que se planteen soluciones debidamente respaldada por leyes, reglamentos y políticas que ayuden a estos actores de la economía de la región pero que también ayuden al resto de la población que se ve afectada por este fenómeno creciente y repetitivo y descontrolado.

### **Impacto en la ciudad**

El aumento de la economía informal en la ciudad de Cúcuta y su área Metropolitana, ha afectado a la mayoría de los comerciantes debidamente legalizados, los cuales ven cómo se reducen sus ingresos por las pocas ventas, pues sus establecimientos son bloqueados literalmente por los vendedores callejeros. Destacan los comerciantes que la dificultad para movilizarse por los andenes ahuyenta a los clientes.

El director seccional de Fenalco explica que obviamente el número de personas dedicadas al rebusque en los andenes reduce los espacios establecidos para la movilidad, además de que conlleva a problemas como la contaminación auditiva, ambiental y visual. La informalidad no solamente impacta el sector de la economía, además se debe tener en cuenta la mala presentación que se le ofrece a propios y visitantes por este desorden o caos social.

### **Propuestas para dar solución a esta problemática**

Algunas personas plantean que la informalidad está relacionada con la cultura de consumo de la zona de frontera; por ello afirman que se

necesita adelantar campañas de concientización sobre la compra de productos de manera legal, pues al comprar productos de contrabando y en zonas no autorizadas se estimula la oferta de los mismos lo cual acarrea que es una buena actividad económica y el número de vendedores ambulantes aumenta de manera alarmante.

Para ello algunas soluciones como plantea Martínez (2009) es la reubicación y concientización de las personas que trabajan en la informalidad y que además hacen uso del espacio público para realizar su actividad económica, así mismo el acompañamiento del Gobierno en temas de mercadeo y promoción, evitando que vuelvan a las calles ante la reducción de sus ventas, por último proponen analizar e implementar políticas sobre la protección del espacio público.

### **Posición del Gobierno Municipal**

Desde la posición de la alcaldía se han realizado por un lado actividades de concientización a los comerciantes formales por medio de la subsecretaría de gobierno, La alcaldía de San José de Cúcuta (2018, s.p) por medio de Sandra Yaneth Roa expresa “la campaña tiene como objetivo de sensibilizar a los dueños o administradores de establecimientos comerciales para que no permitan que vendedores se estaciones frente a los almacenes, de igual forma para que los negocios no obstruyan la movilidad peatonal”. Así mismo la policía metropolitana seguirá desarrollando operativos en la recuperación del espacio público y aplicando el código de policía para el mismo fin. Es por esto que una medida que deberían tomar las autoridades de Cúcuta sería aumentar el control y vigilancia sobre áreas como el centro de la ciudad la avenida sexta y la avenida cero. En coherencia con las historias de contrabando descritas en Aguilar-Barreto y otros (2016).

Así mismo el alcalde de Villa del Rosario Pepe Ruiz Paredes plantea que de acuerdo al registro de migrantes realizado por el gobierno nacional,

alrededor de 23000 personas de Venezuela se quedaron en el municipio, la población flotante se sumó a los cerca de cien mil habitantes que tiene su municipio, lo que produjo un impacto sin precedentes en materia social, debido a que no se estaba preparado para brindar servicios a tantas personas; esto está derivando en disputas entre los trabajadores locales y los venezolanos, porque les están quitando las fuentes de empleo y los que no consiguen un trabajo estable se dedican a la informalidad, que es la mayoría de la población migrante “Algunos llaman a esto competencia, otra xenofobia, pero lo cierto es que hay que buscar urgente una solución para que esta situación no llegue a extremos”, advierte Ruiz. (*Diario La Opinión* 24 de junio 2018).

### **Implicaciones de las ventas informales en la salud, por las condiciones de almacenamiento y venta**

Debido a la escasez de medicamentos en Venezuela esto ha conllevado al nacimiento de un mercado informal de fármacos como pastillas y jarabes en Cúcuta, los cuales son adquiridos por miles de venezolanos que a diario cruzan la frontera para comprar medicamentos sin ninguna clase de control por parte de las autoridades de Salud de Colombia.

Para resolver sus necesidades se ven obligados a comprar las pastillas a vendedores informales que se ubican en el puente binacional Simón Bolívar. A estos vendedores se les llama, Los fármacos, como les dicen en el puente, se ubican con sus cajas de medicamentos del lado por donde caminan los venezolanos que van de regreso a su país y las venden a precios más bajos que en cualquier droguería o farmacia en Cúcuta. Todos estos medicamentos son ofrecidos sin ninguna garantía de que el producto cumpla con las especificaciones de INVIMA para su correcta distribución y comercialización, lo cual puede llevar a consecuencias graves para la salud de los consumidores. Es un hecho conocido que la adulteración de los medicamentos o la falsificación de los mismos puede causar problemas de salud como ataques a órganos vitales como

el corazón, el cerebro, etc., los cuales pueden incluso llevar a la muerte de quien los consume, además de que el que los toma para controlar alguna patología de cualquier índole no va a obtener mejoría en su salud pues no está recibiendo el medicamento indicado o prescrito para sus dolencias o enfermedades.

Los venezolanos que a diarios adquieren medicamentos de parte de los vendedores informales o ambulantes, corren el riesgo de ser engañados con drogas vencidas, dañadas o manipuladas. Por culpa de la crisis económica miles de enfermos crónicos no obtienen el tratamiento que requieren en su país por falta de insumos médicos, algunos informes del vecino país como la Federación Farmacéutica Venezolana FEFARVEN dicen que la falta de medicamentos es hasta del 85 %, por ello la venta de medicamentos de manera ilegal es un negocio productivo para los que lo ejercen.

Los venezolanos tienen pocas esperanzas de ver solucionado estos problemas de oferta legal de medicinas, se planteó la posibilidad de ingresar medicamentos por parte de una misión humanitaria pero esto fue un fracaso pues el gobierno venezolano se opuso al ingreso de varios camiones que trataron de ingresar las medicinas que eran requeridas para el tratamiento de los pacientes en el vecino país, esto se trató de hacer por los puentes de Tienditas y el puente Simón Bolívar pero la guardia Nacional lo impidió por órdenes del presidente venezolano Nicolás Maduro, quien expuso como una de sus razones la posibilidad de una invasión militar de parte de los Estados Unidos y de la oligarquía colombiana, la oposición venezolana vio frustrada su intención de llevar ayuda a los enfermos de Venezuela a través de estos mecanismos porque el oficialismo se los impidió.

Los vendedores informales en la zona fronteriza de Cúcuta y su Área Metropolitana insisten en que sus medicamentos son de buena calidad

y que de ninguna manera están vencidos o adulterados, sigue siendo un riesgo para la salud de los compradores adquirirlos de manera ilegal en calles o puestos ilegales, según informan las autoridades colombianas. En poblaciones como la Parada en Villa del Rosario y en varios puntos fronterizos existen Farmacias debidamente legalizadas y que cumplen con todas las normas para el expendio de medicamentos, el bajo costo que ofrecen los vendedores ambulantes de hasta un 50 % menos que en estos puntos legales, pues esta competencia desleal e ilegal es muy difícil de enfrentar.

Si bien es cierto que lo anterior descrito, en coherencia con diversos ejercicios investigativos (Guevara y otros, 2018; Cepeda y otros, 2018; Cáceres y otros, 2018; Rondón, 2018) afecta a los venezolanos principalmente dentro de Venezuela ahora se debe analizar qué consecuencias tiene para la salud de los colombianos el consumo de alimentos que provienen desde Venezuela en forma de contrabando, pues al consumir carnes en mal estado estamos exponiendo el organismo a adquirir bacterias que pueden ser mortales y que pueden deteriorar al consumidor e incluso llevarlo a la muerte, también se puede observar que las fechas de caducidad de algunos productos que ingresan a Colombia de manera ilegal son manipuladas o borradas y no se tiene certeza de la calidad del producto que se está consumiendo lo cual puede ser nocivo para la salud.

## CONCLUSIONES

Según las normas internacionales de derechos humanos los países están obligados a acoger en su territorio a la población que huye o está en condiciones de vulnerabilidad lo cual es el caso de los millones de venezolanos que se desplazan desde su país buscando una forma de vida en los países latinoamericanos para lo cual deben atenerse a las reglamentaciones legales que en materia de desplazamiento están

establecidas en cada país. En el caso de Colombia la Constitución Política establece cómo debe ser el trato hacia los migrantes y en la misma se condiciona su estadía en el territorio mediante el cumplimiento de algunos requisitos y el principal es el respeto de las normas preestablecidas para la convivencia, pero debido a la crisis de carácter político, económica y social que vive el vecino país, el flujo migratorio copó toda previsión que se pudiera haber establecido, y en este momento la ciudad de Cúcuta y todas las poblaciones fronterizas con Venezuela sufren las consecuencias de esta crisis y actualmente miles y miles de migrantes tratan de establecerse en este territorio y ganarse el sustento a como dé lugar por lo cual los habitantes de estas poblaciones y en este caso Cúcuta y su Área Metropolitana ven afectada su modo de vida en cuanto se ha constituido una invasión del espacio público y no parece vislumbrarse soluciones para ello lo cual está convirtiendo este fenómeno en un problema social que atenta contra la salud y la integridad de los colombianos.

Hoy en día se ve normal el paso de venezolanos que vienen y van por las trochas entre la frontera colombo venezolana en busca de alimentos, medicinas, o de mejor vida en otros países, entre otros, debido a que en Venezuela no alcanza el salario o no se consigue cómo subsistir. Esas personas son venezolanos y colombianos que residen en el vecino país que, por la dura situación, se ven obligados a arriesgar la vida para conseguir lo que necesiten.

Dentro de este orden de ideas, se encuentra, que con los venezolanos que a diario se dirigen a Cúcuta a cumplir con su jornada laboral bien sea de manera formal o informal como bien se puede observar en las calles de la ciudad. Esta situación afecta a los habitantes, autoridades, comercios, en fin, ya que nuestras calles, parques y donde ellos puedan vender, está lleno de ventas informales, lo que tiene desesperados a los comerciantes formales que ven sus ventas disminuidas y muchas veces

son forzados a cerrar sus comercios porque no pueden pagar impuestos, arriendo, etc. Esto tiene preocupados a autoridades quienes no ven la forma de parar el fenómeno del contrabando, lo cual ha generado para este territorio una crisis humanitaria de orden social y económica.

El desplazamiento de personas provenientes de Venezuela hacia Colombia se inicia aproximadamente a las 5.0 a.m. y se mantiene hasta las 7 p.m. aproximadamente, todos los días esto por los puentes cuando las autoridades venezolanas se los permiten, sino se ven obligados a transitar por las trochas y cruzar el río que divide a las dos naciones poniendo en riesgo la vida, este flujo no cesa ni por un minuto, si se observan todos se muestran cansados, angustiados y muy molestos por esta situación que los lleva al desespero, se cree que a la ciudad de Cúcuta ingresan unos 50.000 venezolanos cada día.

Procedentes de Venezuela, muchos tratan de ingresar productos de contrabando como carnes, pescado, queso o cualquier artículo que puedan vender en la ciudad de Cúcuta o sus poblaciones vecinas, para ello utilizan sus morrales, maletas que luego llenan de productos colombianos que también pueden revender en Venezuela o consumirlo según sus necesidades; esto es una realidad palpable y algunos de estos contrabandistas obligados por la situación no porque se dediquen de manera permanente a ello, son traicionados por el nerviosismo y al ser detectados por las autoridades, son despojados de los mismos perdiendo la esperanza por lo que ellos llaman mala suerte.

Los migrantes desde lo expuesto en Aguilar-Bautista y otros (2018) son de dos tipos: el que llega a la ciudad, compra un pasaje de bus para el interior del país o para otros países como Ecuador o Perú y de allí desplazarse hacia otros destinos como Argentina, Chile, etc. O los que llegan a la capital del Norte de Santander para estar más cerca de sus familiares que se quedaron en Venezuela y por ello se establecen acá.

La crisis que sufre Venezuela ha causado que la mayoría de las familias se hallen separadas; algunas madres dejan a sus hijos, algunos esposos dejan a su pareja en busca de una solución para suplir sus necesidades, los enfermos, los ancianos, las madres mendigan para obtener algunos pesos que les permitan llevar alimento a los que se quedan en Venezuela. Es triste esta situación pues los que pensaron que en Cúcuta hallarían solución para sus problemas se sienten atrapados en una ciudad que es la segunda en desempleo en Colombia. Algunos tratan de regresar a su país, pero no tienen dinero para volver, por ello duermen en las calles y subsisten acudiendo a la mendicidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar-Barreto, AJ., Remolina, Y. y Pérez K. (2016). El principio de oportunidad frente al contrabando de hidrocarburos en zona fronteriza de Cúcuta N.S. *Revista Codex*, II(2). Nariño (Colombia). Recuperado en: <http://revistas.udenar.edu.co/index.php/codex/article/view/3394>
- Aguilar-Barreto, AJ., Jaimes D. y Rodríguez, T. (2017) Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: *La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina*. (pp. 245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103>
- Aguilar-Bautista, YA., Aguilar Barreto, CP., Moisés, E., y Aguilar-Barreto, AJ. (2018). El binomio educación y migración: perspectivas y retos. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Alcaldía municipal de San José de Cúcuta (24 de septiembre de 2018). Inició campaña para recuperar el espacio público. Recuperado de <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/noticias-735287/inicio-campana-para-recuperar-el-espacio-publico>
- Annan, K. (Septiembre de 2006). *Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo*. Asamblea general de las Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.un.org/es/events/pastevents/migration/sg-speech.html>.

- Asociación Nacional de instituciones financieras (2 de abril, 2018). Inmigración venezolana hacia Colombia y sus impactos socioeconómicos (No.1405). Recuperado de <http://anif.co/sites/default/files/1405.pdf>
- Bejarano, J. A. (2001). El despegue cafetero (1900–1928). En *Historia Económica de Colombia*. Bogotá.
- Cáceres, E., Mendoza, L., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP., y Aguilar-Bautista, YA. (2018). La normatividad internacional relacionada con las migraciones. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Campos, L. (2018). *Así se vive en la frontera, el eje de la dramática avalancha de venezolanos a Colombia, en Revista Semana*. Recuperado en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/crisis-de-migrantes-venezolanos-en-cucuta-colombia/556992>.
- Caracol Radio (2012). Noticias del día 06 de octubre de 2012. Retrieved from <http://caracol.com.co/tag/fecha/20121006/>
- Cepeda, W., Quintero Santiago, E., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar-Bautista, YA., y Aguilar Barreto, CP., (2018). Derechos humanos e inmigración: estado del arte y caso de los inmigrantes venezolanos. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Con los venezolanos, Colombia vive la más grave crisis migratoria (3 de febrero de 2018). El Tiempo. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/migracion-de-venezolanos-a-colombia-es-la-mas-grave-crisis-migratoria-del-pais-178596>
- Constitución Política de Colombia, 1991, capítulo III. De los derechos colectivos y del ambiente, título III. De los habitantes y del territorio Art. 82 y Art. 100
- DANE, (30 de abril 2019). Gran encuesta integrada de hogares (geih) mercado laboral Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
- DANE, (2014). Informe de coyuntura económica regional. Retrieved from [https://www.dane.gov.co/files/icer/2014/ICER\\_Meta2014.pdf](https://www.dane.gov.co/files/icer/2014/ICER_Meta2014.pdf)
- Diario El Tiempo (2018). En cifras: todo lo que debe saber sobre la migración venezolana, en: <https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/cifras-de-la-migracion-venezolana-en-colombia-septiembre-de-2018-290680>

- Guevara, B., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP., y Aguilar-Bautista, YA. (2018). La migración: su desarrollo mundial y en américa latina. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migración: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Martínez, M. (01 de Noviembre de 2009). El comercio informal, una problemática social y económica. Vanguardia.com. Recuperado de: <http://www.cid.unal.edu.co/cidnews/archivos/ElComercioInformalUnaProblematicaSocialEconomicaVanguardiaCom20091101.pdf>
- Márquez, E, & Silva, J, (2014) *Impacto de la dinámica migratoria laboral en el contexto de Cúcuta (Colombia)-Ureña y San Antonio (República Bolivariana de Venezuela)*. Análisis desde el enfoque de género en el sector textil (tesis de pregrado). Universidad Libre, Cúcuta, Colombia.
- Massey, D., Arango, J., Hugo, G., Kouaouci, A., Pellegrino, A., & Taylor, J. E. (2008). Teorías de migración internacional: una revisión y aproximación. *Revista de Derecho Constitucional Europeo-ReDCE*, 5(10), 435-478.
- Monje Ávila, C. A. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica.
- Nuevo Código de Policía, (2016) pág. 61 TÍTULO XI salud pública CAPÍTULO I de la salud pública, art. 109-110
- Joya Mora, L. A. (2011). La frontera colombo-venezolana Cúcuta-San Antonio del Táchira y sus dinámicas como región fronteriza (Bachelor's thesis, Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales).
- Pacheco Ríos, G. E. (2016). Idas y venidas: El flujo migratorio entre Colombia y Venezuela 1999-2015.
- Salazar Rojas, M. A. (2016). Incidencia de las normas internacionales para la protección de los trabajadores migrantes irregulares en Colombia. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*; Vol. 10, no. 2 (jul.-dic. 2016); p. 89-101.
- Siete ideas para despejar el espacio público en Cúcuta, (04 de Marzo, 2019), Diario la Opinión, *s.p.* Recuperado de <https://www.laopinion.com.co/cucuta/siete-ideas-para-despejar-el-espacio-publico-en-cucuta-172490#OP>
- Suárez González, E. J (2016). Diagnóstico de la situación del desarrollo económico de Cúcuta durante las dos últimas administraciones, como base para la creación de una zona de régimen aduanero especial en la ciudad (Doctoral dissertation, Universidad del Rosario).

- Vargas, P (29 de enero de 2018). Se agudiza la crisis económica y de seguridad en Cúcuta. Portafolio. Recuperado de <https://www.portafolio.co/economia/crisis-economica-y-de-seguridad-en-cucuta-513729>
- Vargas, P. (18 de septiembre de 2015). Crisis de la frontera frena la economía de Cúcuta. *Diario Económico Portafolio*. Recuperado de <http://www.portafolio.co/especiales/crisis-la-fronteracolombovenezolana/crisis-la-frontera-freno-la-economia-cucuta>
- Villa del Rosario lanza SOS por la ‘explosión social’. (24 de junio de 2018). Diario la Opinión, *s.p*. Recuperado de <https://www.laopinion.com.co/region/villa-del-rosario-lanza-sos-por-la-explosion-social-156915#OP>
- Walteros, J. A. G. (2010). La migración internacional: teorías y enfoques, una mirada actual. *Semestre económico*, 13(26), 81-99.

**Cómo citar este capítulo:**

Ramírez Quintero, J.E., García Botero, L., Hernández Morantes, C.F., y Hernández Peña, Y.K. (2020). Migración de venezolanos hacia Colombia: incremento de la economía informal en Cúcuta. En A.J. Aguilar-Barreto., J.L. Contreras-Santander., y C.F. Hernández-Morantes. (Ed.), *Movilizaciones Humanas*. (pp.173-206). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

# Aproximación jurídica de la deportación como institución garante del orden justo en el fenómeno migratorio<sup>1</sup>

*Legal approach of deportation as a guarantor institute of the fair order in the migratory phenomenon*

Oriana Valentina Duarte Gómez<sup>2</sup>, Yolany Andrea Claro Montaguth<sup>3</sup>,  
Dairy Yojana Rengifo Gelvis<sup>4</sup>, Leonardo García Botero<sup>5</sup>,  
Clara P. Aguilar-Barreto<sup>6</sup>, Carlos Fernando Hernández Morantes<sup>7</sup>

- 1 Artículo derivado del ejercicio investigativo realizado en el marco del Macroproyecto "FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SOCIOJURÍDICA MEDIANTE EL MODELO DE TRABAJO COOPERATIVO POR MACROPROYECTOS" desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, durante el 2018.
- 2 Abogado en formación. Universidad Simón Bolívar.  
*orianaduarte2@outlook.es*
- 3 Abogado en formación. Universidad Simón Bolívar.  
*andrea1claro@gmail.com*
- 4 Abogado en formación. Universidad Simón Bolívar.  
*dairy68@gmail.com*
- 5 Abogado. Especialista en Derecho Administrativo. Maestrante en Contratación estatal. Docente Investigador.  
**Orcid:** <http://orcid.org/0000-0003-2166-2014>.  
*leonardogarciabotero@yahoo.es*
- 6 Abogada. Magister en Derecho Público, Especialista en Derecho Contencioso Administrativa. Doctorando en Derecho. Docente Investigador Universidad Simón Bolívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Cúcuta, Colombia. **Orcid:** <http://orcid.org/0000-0003-1185-5154>.  
*c.aguilar@unisimonbolivar.edu.co*
- 7 Magíster en Educación, Universidad Simón Bolívar, Especialista en Estadística Aplicada de la Universidad Francisco de Paula Santander, Licenciado en Matemáticas y Computación de la Universidad Francisco de Paula Santander, Docente del Departamento de Ciencias Básicas Sociales y Humanas de la Universidad Simón Bolívar, Cúcuta, Colombia. **Orcid:** <https://orcid.org/0000-0001-8906-1982>.  
*c.hernandez@unisimonbolivar.edu.co*

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se enfocó en analizar jurídicamente la deportación como garantía del orden justo frente al fenómeno migratorio que ha infringido la ley, lesionando así la integridad del marco normativo y representando un riesgo para la tranquilidad y seguridad nacional en el contexto colombiano, el cual tiene como propósito, identificar los avances del *corpus iuris* colombiano en los procesos de legalización o deportaciones de los migrantes e inferir en la coherencia del marco jurídico colombiano respecto a los fenómenos migratorios frente a las garantías internacionales y de esta manera, exponer las situaciones jurídicas de deportación donde se reconozca la pertinencia del marco jurídico colombiano.

**Palabras Clave:** garantías, deportación, fenómeno migratorio, orden justo, seguridad nacional.

## ABSTRACT

The present research focused on analyzing deportation as a guarantee of just order in the face of the migratory phenomenon that has infringed the law, thus damaging the integrity of the regulatory *framework* and representing a threat to national security in the Colombian context, which has as a purpose, to identify the progress of the Colombian *corpus iuris* in the processes of legalization or deportation of migrants and to infer the consistency of the Colombian legal *framework* regarding migratory phenomena against international guarantees and, in this way, to expose the legal situations of deportation where the relevance of the Colombian legal *framework* is recognized.

**Keywords:** Guarantees, deportation, migratory phenomenon, fair order, national security.

## INTRODUCCIÓN

La deportación puede considerarse como “un acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión, de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado” (OIM, 2016, 16).

Esta figura del derecho internacional tratable desde el marco de la migración, es una herramienta soberana, al ser una potestad de todo Estado que procede cuando se presenta la condición de migrante

irregular, en la que el foráneo ingresa o vive en un país sin la documentación requerida por el mismo, descuidando las leyes de migración, en cuanto a la aprobación de permisos y exigencias para permanecer en el país receptor. Del mismo modo, aquellos que estén involucrados en actos criminales, hayan cometido delitos o inciden en violaciones al ordenamiento jurídico, lesionando la integridad del marco normativo, simbolizan un gran peligro para la seguridad nacional y del mismo modo, una amenaza para la seguridad pública.

Así, como lo establece Mansilla y Mejía (2015) dada las limitaciones legislativas de diversos órdenes jurídicos, es preciso consolidar la definición de deportación como el hecho por medio del cual el Estado exige a un extranjero marcharse del país por no contar con documentos migratorios que permitan su legal permanencia, por el vencimiento del término de estadía legal en el país o por infringir leyes sanitarias, por lo que su esencia jurídica es la de una sanción, tal y como lo dispone la ley de migración de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 144 dejando en evidencia las restricciones en cuanto a su reglamentación que solo se difunden en relación al amparo y protección de los derechos del extranjero a deportar en tal sentido, limitando el desarrollo de esta considerada Institución jurídica desde la doctrina.

De otra parte, atendiendo a la realidad social expuesta por Aguilar-Bautista y otros (2018), el fenómeno migratorio ha sido parte del suceder de la historia del hombre, donde su influencia sin precedentes ha sido el punto de partida de los constantes cambios en el ámbito social, político, económico y cultural de la sociedad, originados por circunstancias adversas que según las necesidades e intereses se ve enfrentado el pueblo. En todas las regiones del mundo, sin excepción, han sido escenarios de flujos migratorios, esto es, como países emisores o receptores. Y frente a este fenómeno global de la migración, una de las fuertes oleadas migratorias que más ha causado perturbación en América Latina, está

la del país de Venezuela que ha tomado dimensiones preocupantes, generando un impacto negativo, especialmente en los países fronterizos como Colombia, el cual se convirtió en el destino mayor de sus migrantes, implicando una serie de problemas binacionales, por las situaciones que se han visto inmersas por este éxodo, al ser la primera gran oleada de migrantes en la que se ve envuelta como país receptor en toda su historia, constituyendo la más grave crisis migratoria en la historia del país. (Cáceres y otros, 2018; Rondón y otros, 2018; Cepeda y otros, 2018; Guevara y otros, 2018).

De acuerdo con la Resolución 2-18 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), establece que:

Una alta cantidad de personas de nacionalidad venezolanas han sido obligadas a escapar de Venezuela debido al abuso y violación de derechos humanos, la inseguridad, tensión, violencia, y la persecución por ideales políticos diferentes.

Del mismo modo, para enfrentar las consecuencias que se vienen produciendo por la crisis ocasionada por la escasez de comida, medicinas y tratamientos médicos; y los inconvenientes para el cobro de pensiones, entre otros. La inquietante y preocupante situación alimentaria y sanitaria ha perjudicado notoriamente a las poblaciones más vulnerables y de especial protección por la discriminación y exclusión de las que son víctimas, haciendo referencia en particular a niños, niñas y adolescentes (NNA), personas de la tercera edad, mujeres, personas en estado de discapacidad, personas con enfermedades, personas en situación de pobreza, y pueblos indígenas y afrodescendiente.

Esta necesidad de desplazarse de su lugar de origen a otro más cercano, derivado de la crisis, ha conllevado a que los venezolanos acudan a Colombia en condiciones de irregularidad debido a las dificultades de

gestión y tramitación que se dan en el interior de la misma Venezuela; como costos elevados de pasaporte y/o falta de materia prima para los mismos. Muchos de los migrantes irregulares son trabajadores, pero no todos se incorporan en el mercado laboral debido a una consecuencia del desequilibrio entre la demanda laboral en los países de destino y la capacidad o la voluntad de los gobiernos.

Esa condición de irregularidad de los migrantes los ha llevado en su campo laboral y social a tener que esconderse o desarrollar actividades ilícitas, e incluso a no conseguir las oportunidades y tener actuaciones desesperadas donde agreden, hurtan, y cometen asesinatos, entre otros delitos.

Según la Fiscalía General de la Nación en su reporte anual (2018), citado por *Semana* (2 de junio de 2018) han ido en incremento la cantidad de hurtos y delincuencia,

Entre el primero de enero de 2017 y el cinco de febrero de 2018 se hizo un registro de 1.869 capturas de personas con nacionalidad venezolana en flagrancia. Los lugares que más han sido afectados son Santander con 140 casos; Bogotá con 198; Norte de Santander con 643 y La Guajira con 148 (s.p).

El estudio muestra los aumentos de cada uno de los delitos que con mayor frecuencia se comenten en el país, estas cifras fueron

El número de delincuencia se asentó en noviembre, cuando el reporte aumento de 155 casos a 202 en diciembre. Los delitos que más se han registrados por los sujetos investigadores con considerable incidencia son el hurto con 801 casos anotados; tráfico, fabricación y porte de estupefacientes con 281; lesiones personales con 129; contrabando de hidrocarburos y sus derivados con 123; fabricación, tráfico y porte de armas de fuego 120,

receptación con 53 y violencia intrafamiliar 51. (Revista Semana 2018, 2. s. p)

Respecto a esta alarmante situación que se está viendo reflejada en la realidad colombiana en el aumento desproporcional de delincuencia y de inseguridad, a partir de esta crisis migratoria, es necesario precisar, que se deben establecer medidas políticas, legislativas o de cualquier otro carácter, presentes y futuras para atender la crisis migratoria y todas las causas que devengan, estas deben ser coherentes con los estándares señalados por el Derecho. Estas circunstancias exponen a Colombia a que proceda a establecer a nivel jurídico la figura de la deportación como una alternativa garante, para que las personas que alteran el orden justo sean regresadas a su país de origen, respetando los principios del debido proceso y la dignidad humana.

Sin embargo, en Colombia su práctica se ha privado de utilizarla en posición a derechos internacionales, por dar una oportunidad y fundamentándose en el principio de solidaridad. Ahora bien, el presente documento pretende develar ¿La deportación como institución garante del orden justo en el fenómeno migratorio?

## **METODOLOGÍA**

Para el cumplimiento del objetivo de la presente investigación se dispuso de un estudio con paradigma interpretativo, ya que se pretendió comprender el significado en conjunto de toda expresión de la vida humana, es decir actos, gestos, habla, textos, comportamientos entre otros, concentrándose en la investigación en el estudio de los significados de las acciones humanas y de la vida social. Este paradigma de investigación interpretativa guarda una estrecha relación con la presente investigación ya que se analizó e interpretó un fenómeno en específico como lo es la figura de la deportación como institución garante del orden justo frente a la dinámica migratoria.

Se desarrolló bajo un enfoque cualitativo integrado definido por Martínez (1996) “como un todo integrado que trata de identificar, básicamente la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones” (p.66).

El diseño empleado fue el hermenéutico, el cual busca “descubrir el significado de las cosas, interpretar lo mejor posible las palabras, los escritos, los textos, los gestos y, en general el comportamiento humano, así como cualquier acto u obra suya” (Martínez, 2006, p.102).

Finalmente, a los fines del procesamiento de la información, se empleó la técnica de la lectura y el resumen lógico de los contenidos obtenidos por las matrices; posteriormente por medio del resaltado se fueron categorizando y codificando aquellos elementos y puntos de encuentro resultantes de la información obtenida, con lo cual se construyeron los resultados de manera lógica y coherente.

## FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

### **El contexto de la deportación de migrantes, niveles y tipos**

Llevando a cabo una mirada al tratamiento de esta figura jurídica en otras legislaciones se encuentran los trabajos de Doménech (2015) quien reseña

La deportación o expulsión de extranjeros, junto con los impedimentos o prohibiciones de ingreso, fue fundante del régimen de inspección y vigilancia de la población extranjera que se instituyó y se fue afianzando con el aumento de medidas y requisitos para la entrada al territorio nacional (la exigencia de pasaporte con fotografía y huellas digitales y los certificados de buena conducta y buena salud, entre otros), la extensión de las políticas de visado, además de la creación de nuevas categorías

de visas, y la implementación del sistema de cuotas durante las primeras décadas del siglo XX en el espacio sudamericano. (p.192).

Lo cual, llevó a los países a tener un control sobre las personas extranjeras y además fue utilizada con el fin de sacar del país a las personas que estaban en desacuerdo con la ideología política de los gobernantes de turno, por medio de análisis de documentos al referirse a la expulsión de extranjeros Domenech (2015) cita que

se registra en procesos más extensos de criminalización de la inmigración, a partir de la criminalización de una fracción específica de la población de inmigrantes y/o extranjeros que, en base a su exterioridad, son producidos socialmente como una amenaza o peligro que puede desestabilizar la tranquilidad social, el orden público o la seguridad nacional. La deportación, aunque surgió como una práctica estatal de especialización de los mecanismos de control de la movilidad, los llamados controles migratorios, fue producto y expresión de específicas relaciones de poder, dominación y control social. En el nacimiento y expansión de la expulsión de extranjeros, el movimiento anarquista y, en particular, la construcción del anarquista como extranjero delincuente, fue determinante para su instauración y legitimación.

La producción del anarquista como un sujeto peligroso para la colectividad y el Estado, la búsqueda de su erradicación y disciplinamiento por medio de la expulsión no se basó exclusivamente en la amenaza que podían suponer las ideologías libertarias o revolucionarias para el orden social, sino también en la elaboración de un colectivo proveniente del exterior y a la vez un individuo peligroso: un delincuente foráneo, un sujeto con ideas subversivas, naturalmente propenso a la delin-

cuencia y al crimen, capaz de transgredir incesantemente leyes jurídicas y morales: un sujeto ilegal por naturaleza. En este sentido, la articulación entre instituciones de control migratorio y policial resultó eficaz en la construcción y difusión del extranjero delincuente. Durante el siglo XX, junto con la fabricación de sujetos migrantes ilegales y la migración ilegal (término reemplazado más recientemente por eufemismos como irregulares o irregular), se produjo la universalización de la deportación. (p.193)

En ese orden de ideas, como lo menciona Alarcón y Becerra (2012), El gobierno de Estados Unidos, además de los migrantes capturados en la intersección fronteriza prohibida, expulsa hoy en día un número ascendente de ciudadanos de origen mexicano que son detenidos en el interior del país de Estados Unidos, considerándolos criminales.

Dicha situación, ha provocado en el contexto actual de las migraciones internacionales una clasificación preocupante en relación a la inseguridad que se acontece. Alarcón y Becerra (2012) menciona que el Departamento de Seguridad USA establece unos grados de criminalidad de la población extranjera lista para deportar, esta gravedad se ve clasificada según la peligrosidad, en el grado 1 es el más alto y se encuentran los foráneos que han sido convictos o detenidos por delitos de drogas o crímenes violentos, como asesinatos, violaciones, secuestros y robos violentos; en el grado 2 están los que han cometido ultrajes menores correspondientes a drogas y delitos contra la propiedad, robos, fraudes y lavado de activos y en el último grado, se encuentran las demás causas por las cuales han sido arrestados.

Todo esto es producto de las diversas causas políticas, económicas, sociales y culturales en las que se ven envueltas las sociedades por las evidentes desigualdades en el desarrollo y poder entre los países, lo

que lleva a provocar violaciones migratorias y que se conviertan en un riesgo para la seguridad nacional y/o salud pública.

Además, Alarcón y Becerra (2012) hacen énfasis en las dos categorías de deportaciones constituidas por el U.S. Department of Homeland Security que diferencia las remociones y los retornos. Las remociones (removals) son el exilio forzado de extranjeros inaceptables o deportables, con fundamento en un mandato de remoción que tiene efectos administrativos o penales sobre reingresos subsecuentes a Estados Unidos. Y los retornos (returns) son también las desahucio de extranjeros intolerables o deportables, que no se basan en un precepto de remoción.

### **En el contexto de la migración**

La migración se ha convertido en uno de los fenómenos más sucesivos en los últimos tiempos debido a las situaciones precarias de algunos Estados, por ende (Gil *et al.*, 2005) menciona que se deben ver las migraciones internacionales como un suceso global de dos formas. En primer lugar, se elaboran y son asistidas por el entorno de la globalización. Es cierto que las migraciones han seguido a la humanidad en el transcurso de su historia y la presente estructura global le ha suministrado novedosas características y magnitudes; las situaciones desfavorables en los diferentes medios políticos, económicos, sociales y culturales, fusionados con las exploraciones para un mañana mejor y una vida en condiciones dignas, es lo que ha generado los flujos migratorios. En la actualidad, en el entorno de las migraciones internacionales, se generan por la gran desigualdad debido al desarrollo y poder entre los distintos países, encuadrándose en las relaciones Norte-sur.

La circulaciones migratorias originadas en los países con menos desarrollo sobresalen como resultado de la sumisión y dependencia en cuanto a lo económico, político, comercial, tecnológico e inclusive lo cultural respecto de los países más desarrollados.

(...) judicialmente, la inmigración formula preguntas que buscan solución en el soporte ético de los derechos humanos. ¿qué sucede cuando se produce una discrepancia en el caso de los derechos de los migrantes? A pesar de que existen diversos pactos en los Estados con relación al aspecto universal de valores como la justicia, los derechos humanos, la democracia o la libertad, tal universalidad se ve contravertida en su ejercicio cuando se discute sobre los individuos que se benefician con tales derechos; de hecho, el estado reciente del común inmigrante puede encajar en la violación de derechos. Únicamente en condiciones de igualdad y reconocimiento de los derechos se obtendrá una integración proclamada desde el entorno educativo y social, tal cual lo plantea el marco de democracia que dirige nuestra sociedad.

### **Contexto de la seguridad nacional y pública**

Según Orozco (2006), la seguridad se ha convertido en un fundamento que se ocupa de organizar los debates en uniones de carácter internacional, llevando a cabo averiguaciones científica, comprendiendo y tratando cuestiones se resolvían o no se tomaban provechosamente desde el debate entre realistas e idealistas. Lo que deja ver que es un asunto importante y de mucha relevancia para el progreso, desarrollo y equilibrio de los Estados en las relaciones internacionales. Orozco (2016) también señala que la seguridad posibilita la interpretación de diversas cuestiones y estructura la controversia en el ámbito a temas que normalmente se analizan e investigan de manera separada, y cada uno por su cuenta, como la carrera de armamentos, la industria armamentística, la compraventa y la inversión internacional, la creación de la política exterior, la dinámica del sistema y la soberanía, los cuales se conectan dentro de un marco amplio.

La seguridad está como un medio que permite el estudio y análisis como una concepción y comprensión organizativa para los vínculos

que surgen a nivel internacional, siendo tan infalible y efectiva como el dominio a la hora de aunar el debate.

Además, Orozco (2016) plantea que, la concepción de seguridad nacional o del Estado comprende, la protección del Estado de las ofensivas y ataques del exterior y frente a movimientos internos que lograrían colocar en situación de riesgo, así como lograr pacificar la sociedad.

De esta manera es posible ver que, el Estado es la entidad competente, a nivel geográfico, jurídico y material en vista de, en primer lugar, su territorio coincide con aquel a defender, en segundo lugar, abarca la cavidad legislativa, represiva y restrictiva en el territorio y, en último lugar, su producción colocará a disposición los medios para llevar a cabo esta tarea.

Finalmente, el Estado colombiano es el encargado de establecer todas las políticas públicas y por medio de sus corporaciones constituir una normatividad que garantice un orden de manera permanente, para evitar alguna alteración y/o amenaza contra el mismo. Como lo menciona González (2002), la seguridad pública es parte fundamental del bienestar de una sociedad, en un Estado de derecho crea las circunstancias que facilitan al individuo la ejecución de sus actividades cotidianas con la certeza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están salvaguardados de cualquier riesgo, daño o vulneración a las que se vean expuestos. Ya que sería verdaderamente preocupante verse en la situación en la que un Estado no garantice el cumplimiento de sus fines esenciales, como el de proporcionar seguridad, lo que haría que ciudadanos tengan que concentrar gran parte de sus esfuerzos, en la defensa de sus bienes y derechos, de ahí se supone que la función de la seguridad pública es esencial y está relacionada de manera íntima con la participación de la misma sociedad civil.

En efecto, González (2002) indica que, la seguridad no puede obtenerse con planes y acciones apartadas de la autoridad; por lo que requiere una integración y cooperación de los tres órganos de poder y que además deben incorporarse instituciones encomendadas a la salud, desarrollo social, cultura, educación, deporte y hasta con la participación de la propia sociedad civil. De ahí surge la noción de que la seguridad pública, que debe ser vista desde un entorno global y con inclusión al tutelar valores aceptados que nos lleve a una sociedad más justa. Puesto que, la base de toda sociedad debe predominar incondicionalmente en el respeto a la Dignidad humana, íntimamente enlazada a garantizar el reconocimiento y amparo de una vida digna y por consiguiente, segura y justa.

### **Contexto del Orden Justo**

En la Constitución Política (1991), el legislador estableció en el preámbulo y en el artículo segundo, como fines esenciales del Estado, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C- 573/03, menciona que:

el orden justo plasmado por el Constituyente se traduce en la vigencia de los preceptos constitucionales, en el imperativo para el legislador y para las autoridades de actuar dentro de esos parámetros superiores; de expedir normas y actos que no contraríen la Carta Política, y en la exigencia para que los jueces, en el ejercicio de su función de administrar justicia, profieran sus decisiones con plena observancia de esos cánones constitucionales. Así mismo, dentro de un orden justo, se reclama el compromiso que deben de asumir todos los individuos de acatar y ponderar los derechos de los demás, de no rebasar los propios y de cumplir sus deberes constitucionales y legales. (p.1)

Los derechos y deberes de las personas tienen gran trascendencia en el funcionamiento del Estado debido a que el respeto y acatamiento

de estos impulsan transformaciones en la sociedad y sus instituciones generando que la gestión de justicia se sujete a la protección y amparo de la dignidad humana que se encuentra concurrente en el ordenamiento jurídico en cada momento de progreso de la sociedad.

La Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, Sentencia T-125/94, manifiesta que los deberes constitucionales, son aquellas acciones o procederes de condición pública, requeridas legalmente a todo sujeto de derechos, “que establecen prestaciones físicas o económicas y que lesionan, en consecuencia, la esfera de su libertad personal. Las limitaciones a la libertad general solo puede estar fundamentada por los motivos que disponga el Legislador” (p.1). Además, el cumplimiento de las obligaciones constitucionales por parte del Estado y de las personas favorecería de manera más significativa la construcción de una nación cuyas circunstancias de desarrollo político, económico y civiles lleven a la creación de un orden justo.

Según Sarmiento (2015) el Orden Justo pretende la distribución de los bienes y las cosas de tal manera que, ordenadas las relaciones humanas, sean cada vez mayores las igualdades y menores las desigualdades. Pero como lamentablemente, por nuestra imperfección, estas (desigualdades) jamás podrán erradicarse totalmente, la tarea de administrar Justicia es y debe ser constante y permanente, reafirmando su carácter de virtud y la cualidad de virtuoso de quien lo practica.

El ordenamiento jurídico debe idear la forma de resolver los problemas que generan desigualdades y caos por la violación de las normas por parte de las personas a través de la práctica de justicia, con el fin de fundar una sociedad basada en el orden justo y la dignidad humana.

Para obtener un orden justo se debe crear una sociedad que tenga impreso el respeto a los valores y principios en la cual no impere el

desorden sino el cumplimiento, respeto a las normas, el orden y la libertad.

El Estado debe crear todas las condiciones jurídicas, económicas y políticas que posibiliten la realización de un Orden Justo, en sentido descendente. Pero ambos elementos se complican. De nada sirve un Estado que pretenda imponer un Orden Justo si la sociedad, la familia y los individuos viven y persisten en el desorden. Recíprocamente, vanos serán los intentos de individuos, familia y sociedad, si en los altos niveles del Estado se carece de autoridad y jerarquía, impera la arbitrariedad y la injusticia y el gobierno se integra con una caquistocracia corrupta y disolvente (Sarmiento 2015).

### **Contexto de la Seguridad Jurídica y Garantía Constitucional**

La Seguridad Jurídica es la exigencia de que los sistemas jurídicos contengan los instrumentos y mecanismos necesarios para que los sujetos obtengan una cierta garantía sobre cómo van a ser las normas jurídicas que rigen sus conductas, y cuáles serán las que se apliquen cada una de las mismas (Escudero, 2000, p.502).

Es por esto que, la seguridad jurídica resulta siendo la concurrencia de un conjunto de instrumentos jurídicos procedimentales que tienen como finalidad garantizar y proteger en forma eficaz los intereses de los sujetos de derechos que se consideran primordiales para una convivencia sana y digna según como se contemplen en el ordenamiento jurídico.

Puesto que debe exponerse solo a través del derecho como un medio de garantía de los derechos, ya que el aseguramiento de estos se encuentran inmiscuidos en la estructura del ordenamiento jurídico que tiene como vértice a la norma Superior (Constitución) en pro de los derechos fundamentales, estableciendo un actuar legal y legítimo sujeto a los presupuestos jurídicos nacionales e internacionales.

Las garantías constitucionales según Fix-Zamudio (1974) son “derechos subjetivos públicos conferidos expresa o implícitamente a los justiciables por las normas constitucionales, con el objeto de que puedan obtener las condiciones necesarias para la resolución justa y eficaz de las controversias en las cuales intervienen”. (p.31) Pues tienen como finalidad salvaguardar el ejercicio y la defensa de los derechos, así que las garantías procesales son también derechos humanos. Es por esto que Comoglio (1998) citado por Ovalle (2016), donde entiende por garantía a

Todo instrumento técnico jurídico que se encuentre en aptitud de hacer convertir un derecho meramente reconocido o atribuido en abstracto por la norma, en un derecho efectivamente “protegido” en concreto, y por tanto, susceptible de plena “actuación” o ‘reintegración’ cada vez que resulte violado”. (p.157)

### **Contexto de los Derechos Humanos**

Teniendo en cuenta diferentes posturas sobre los derechos humanos de acuerdo a su corriente o escuela de pensamiento se pueden identificar algunas como, desde la escuela naturalista los Derechos Humanos

Están fundamentados en la naturaleza misma o, eventualmente, en locución de un ser sobrenatural, son entendidos definitivamente como universales, en tanto que son parte de la estructura del universo, si bien pueden ser traducidos prácticamente de diversas formas”. Y para la escuela de protesta, los Derechos Humanos están arraigados a la tradición histórica de las luchas sociales, si bien mantienen un sentido de apertura hacia valores de carácter trascendental (en contraposición al estricto laicismo de la perspectiva deliberativa liberal). (Arias, 2015, p.15)

Por ello consideran universales a los Derechos Humanos en cuanto a su fuente, toda vez que la condición de sufrimiento y la potencial

victimización de los sujetos tiene carácter universal, como exponen Aguilar-Barreto y otros (2017).

Según la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) (2006): los derechos humanos se halla la posibilidad en herramientas internacionales sobre el tema, en distinta Cartas Políticas de los Estados y la legislación secundaria de los países, sin que represente que se aparte otros que pese a que no están escritos, proviene de la persona y son esenciales para su desarrollo moral y material. Los derechos humanos son aplicados de inmediato por todos los jueces, tribunales o autoridades, predominando la interpretación que más beneficie su vigencia, sin que exija formalidades o condiciones que no estén establecidas en la ley o constitución para alegar su violación, descartar acciones por esos hechos o rechazar la identificación de esos derechos. Las leyes no pueden coartar el ejercicio de los derechos humanos.

Esta normativa internacional de los derechos humanos se encuentra como pilar en cada ordenamiento jurídico, al ser establecidas como una obligación del Estado de disponer a todos mecanismos eficaces y eficientes donde se presencian varios instrumentos nacionales como internacionales en la defensa y protección de los derechos humanos frente a la violación de estos mismo.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Con relación a identificar los avances del *corpus iuris* colombiano en los procesos de legalización o deportaciones de los migrantes, se analizó e identificó toda la normatividad existente y su rigurosidad al momento de llevarse a cabo.

El marco jurídico nacional vigente es el resultado de un proceso garante del reconocimiento de los derechos y la reclamación de los mismos, con la consagración de normas de protección, teniendo como columna la

Constitución Política, la cual se constituye como la norma de normas en nuestro país.

La Asamblea Nacional Constituyente de 1991 en la Constitución Política de Colombia, en el Título II, Capítulo 1, respecto a los derechos fundamentales, en su artículo 24 establece: “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia” (p.4).

Igualmente, en el Título II, Capítulo 4, artículo 93, respecto al amparo de los derechos, se establece que “los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que hacen un reconocimiento a los derechos humanos y que prohíben su restricción en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno” (p.16).

En coherencia en el Título III, Capítulo 3, de los extranjeros, en su artículo 100 se dispone que las personas extranjeras que se encuentren en Colombia

Tienen los mismos derechos civiles de los que gozan nacionales. No obstante, la ley podrá, por motivos de orden público, asegurar eventualidades de carácter especial o impedir la actividad de algunos derechos con los que cuentan los extranjeros. Los extranjeros poseerán, en el territorio del país, las garantías concedidas a las personas nacionales, con las limitaciones que se expresan en la norma superior o la ley. Los derechos políticos se aseguran a los nacionales, pero la ley podrá otorgar a los extranjeros establecidos en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares municipales o distritales. (p.19)

A nivel jerárquico reglamentario, se encuentra el contenido normativo llevado a cabo por el poder ejecutivo, respecto a la implementación de las políticas de Estado en materia sobre migración han sido las siguientes:

El Decreto 4000 (2004), establece preceptos sobre la creación de visas y control que hace el Estado a extranjeros en materia migratoria, en el artículo 4, dispone que

“la política de inmigración eludirá el ingreso y la permanencia de manera irregular de los extranjeros; así mismo, la existencia de extranjeros que coloque en riesgo el empleo de trabajadores nacionales o que debido a su cantidad y forma de distribuirse en el territorio nacional, signifique un inconveniente con implicaciones políticas, económicas, de seguridad o sociales, que perjudique al Estado colombiano. (p.2)

Así mismo el mismo decreto trasfiere la responsabilidad de deportar un extranjero al Departamento Administrativo de Seguridad, así queda establecido en Artículo 101, donde plantea

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, o sus delegados, por medio de una resolución motivada tendrán la facultad de ordenar la deportación de la persona extranjera que incurra en alguna de las causales que se encuentran establecidas en el artículo siguiente del presente Decreto. Contra dicho acto administrativo se ejecutarán recursos de la vía gubernativa. En contra de la resolución que dicte la deportación como consecuencia de la anulación de la visa por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, no dará lugar a interponer recursos. (p.36)

Las causales de deportación del extranjero se plantean en el artículo 102 del mismo decreto en donde, sin menoscabo de las sanciones penales

a las que se de lugar, se deportará del territorio nacional a la persona extranjera que incida en permanencia irregular siempre que no existan causales especiales que generen la sanción económica; Ser objeto de quejas constantes que califiquen al extranjero como persona no grata para la convivencia social o tranquilidad pública o haber contraído una sanción económica de parte de Migración al ejecutar acciones que alteren indebidamente el espacio público y de manera constante.

Igualmente, el Decreto 2622 de 2009, que modifica y adiciona el Decreto 4000 de 2004, que trata sobre el requisito que se les exige a los extranjeros al ingresar al país como la expedición de visas, también del control hacia la población extranjera y los demás mandatos abordables en el marco de la migración. Al modificar el artículo 10 del Decreto 4000 de 2004 estableció las causas por las cuales se puede cancelar la visa, entre esas se resaltan cuando sea por la figura jurídica e internacional de la deportación o expulsión y cuando se evidencien y reconozcan conductas fraudulentas o dolosas ejecutadas por quien solicita la visa con el fin de eludir la exigencia y cumplimiento de los requisitos legales, induciendo a errores en la expedición.

Asimismo, El Decreto 4062 de 2011, El cual crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con el objetivo de realizar funciones vigilancia y control de la población migratoria y de extranjería del Estado colombiano como autoridad, bajo principio de soberanía y en concordancia con las disposiciones requeridas por el Gobierno Nacional.

En coherencia, el Decreto 834 de 2013, que instauran los mandatos de migración exigidos por la República de Colombia, y se menciona en su artículo 2, la competencia facultativa del Gobierno Nacional, asumido por el principio de soberanía del Estado de disponer la autorización del ingreso, permanencia y salida de extranjeros del país. Sin menoscabar lo establecido en los tratados y convenios internacionales ratificados

por Colombia, por lo tanto, se regirán por las disposiciones del presente Decreto.

En el Decreto 1067 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores. En su artículo 2.2.1.11.2.1. Del Ingreso: “La persona que desee ingresar al territorio nacional deberá presentarse ante la autoridad Migratoria con su pasaporte vigente, y con la visa correspondiente cuando sea exigible. Así mismo deberá proporcionar la información solicitada por la autoridad Migratoria” (p.72) y cumplir con los requisitos que se originen en el presente Decreto.

También resalta, En su artículo 2.2.1.11.2.4. que establece que la entrada de manera irregular a un país se produce en el momento en que una persona ingrese al territorio nacional por un área no autorizada o en caso de que sea autorizada lo haga evadiendo el respectivo control migratorio y en último lugar, que realice su ingreso al país sin poseer la documentación requerida o falsa.

En su artículo 2.2.1.13.1.2. dispone que se deportarán del territorio nacional el extranjero que se encuentre en permanencia irregular según lo establece el capítulo 11 del presente título; que se reserven de renovar la visa o no realice el debido procedimiento cuando se requiere de realizarlo; que ejerza una actividad, labor o cargo para la cual no esté avalado en el permiso de ingreso; que incida en las causas de inadmisión o rechazo y finalmente que el extranjero se tenga como una persona no agradable para la convivencia y tranquilidad social de la república.

Así mismo, la Resolución 1272 de 2017, a través de la cual se establece el Permiso Especial de Permanencia y el método para su expedición a los nacionales venezolanos. En el Artículo 1°. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia otorga facultativamente un documento

administrativo de control, autorización y registro, con el nombre de Permiso Especial de Permanencia (PEP), a los sujetos de nacionalidad venezolana que tengan los requisitos para hallarse en el territorio nacional el día 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017, en razón de la cual se instaura un Permiso Especial de Permanencia, que será expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera análoga, que haya realizado el ingreso al país de forma regular por el respectivo puesto de Control Migratorio habilitado; que no cuente con antecedentes criminales a nivel nacional e internacional y por último que no sea poseedor de medidas de expulsión o deportación vigentes.

Con la recopilación normativa abordable en el marco de la migración se encontró que el ordenamiento jurídico colombiano es carente de normatividad relacionada a la deportación de migrantes que alteren el orden justo, puesto que solo establece un procedimiento exclusivamente para aquellos extranjeros que se encuentren de manera irregular. Ello deriva de la obligación que posee el Estado con el cumplimiento del bloque de constitucionalidad, acatando los preceptos internacionales en donde se establece la protección a los migrantes, en noción a todos aquellos principios que contribuyen con la solidaridad para con el Estado venezolano.

Sin embargo, es pertinente aludir que se observó una desproporcionalidad entre la normatividad que regula la recepción de migrantes y la deportación de los mismos. Puesto que, se hace mención a esta figura del derecho internacional respecto a motivos específicos como el de permanencia irregular y lo que esta conlleva, y no se logra evidenciar la importancia frente a aquellos en que sus actos lesionan no solo el marco normativo, sino que además alteran el orden justo amenazando la seguridad nacional y pública.

De igual manera el Estado colombiano se aísla de la realidad al llegar a proceder con la deportación de los extranjeros por motivos de alteración del orden justo y amenaza a la seguridad nacional y pública, ya que su mayor enfoque se basa en la permanencia irregular de este.

Sobre Inferir la coherencia del marco jurídico colombiano respecto a los fenómenos migratorios frente a las garantías internacionales, se realizó un análisis de las normas internacionales en materia de deportación de migrantes y se deduce que los Estados tienen una gran cantidad de responsabilidades internacionales que condicionan su campo de acción en la creación de políticas migratorias, por consiguiente, la migración debe ser conducida, de manera que atienda la necesidad de garantizar la protección de la dignidad humana y alcance total del problema migratorio, por eso es necesaria que exista una cooperación entre los Estados que permitan responsabilizarse con la normatividad internacional que brinda los instrumentos pertinentes y necesarios para el reconocimiento de los derechos humanos y a su vez lograr una articulación y cooperación que permita balancear los intereses de los Estados junto con los de la población de migrantes.

En la política colombiana migratoria son importantes los procesos de integración regional e internacional. A nivel regional, están las conferencias Suramericanas de Migraciones y foros Iberoamericanos que han consentido la formulación de documentos que avanzan en la unificación de la materia, asimismo en el marco de la Comunidad Andina, en el que Colombia asumió el compromiso de fijar funciones a las Oficinas de Migración Laboral, dentro de las que se encuentran la de ejecución de la política migratoria laboral, supervisión de la situación laboral de los Trabajadores Migrantes Andinos y establecimiento delegación cuando sean requeridas para el cumplimiento de sus funciones. (decreto 46 de 2013), Colombia también adoptó decisiones contra la discriminación, sobre seguridad social entre otras para facilitar la circulación de personas.

También, ha participado en la Unión de Naciones Suramericanas que tiene como uno de sus propósitos la contribución en el marco migratorio con una perspectiva fundada en los derechos humanos.

Ahora bien, a nivel internacional, en el contexto de los derechos humanos existen diversas herramientas creadas para su protección de carácter universal, en los cuales se consagra la libertad, la igualdad y la no discriminación como un derecho, constituyéndose como una base fundante para la reivindicación y amparo de los derechos de todas las personas sin distinción de raza, sexo, idioma o de cualquier otra índole.

Entre las primordiales Declaraciones y Convenciones Internacionales que hacen alusión al fenómeno de la migración y a la herramienta soberana de la deportación:

La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948), la cual afirma en el artículo 27 que “todas las personas gozan del derecho de buscar y obtener asilo en un país extranjero, cuando se encuentre en situación de persecución que no se haya originado por crímenes de derecho común”.

Asimismo, La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), dispone en el artículo 22 que las personas en su totalidad poseen el derecho de buscar y recibir albergue en un estado extranjero en el momento que sea buscado por crímenes políticos o comunes enlazados con políticos. El extranjero no será enviado a otro país de origen o no, en el cual se ponga en peligro su derecho a la vida y la libertad debido a su religión, nacionalidad, opinión política, raza o condición social, además, está prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.

No obstante, en las Declaraciones y Convenciones Internacionales es visible también la limitación de ciertos derechos a los extranjeros, en lo

que se debe analizar todas aquellas disposiciones normativas internacionales que se refieren al derecho de la libre circulación. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, establece en su artículo 13, el derecho a circular libremente y que toda persona pueda elegir su residencia en el territorio de un Estado, aplicado para toda persona, sin embargo, este derecho empieza a limitarse en la redacción de otras normas como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1976 el cual, manifiesta que, todo individuo que se localice de manera lícita en un Estado podrá disponer del derecho a circular libremente en él, en la composición de esta norma se puede demostrar que se limita el derecho de entrada al territorio de un Estado, ya que solo aquellos que se encuentren en la zona de un Estado legalmente, es decir, con los requisitos que establece la ley, tendrá la potestad de circular de forma libre y voluntaria, además, de establecer su residencia.

Además, en el Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, indica en su campo de aplicación, que se aplicará a las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que haga un Estado parte en la presente convención entre ciudadanos y no ciudadanos (CEDR, Artículo 1.2.) Con esta disposición se establece la base para que los Estados decidan formular restricciones a los derechos de los extranjeros.

Debido a que el territorio colombiano no ha tenido grandes flujos migratorios procedentes de otros países a causa de que las condiciones económicas del país no son atractivas para los inmigrantes, además de la situación del conflicto armado y el desequilibrio político que se presenta, el gobierno colombiano ha buscado la manera de mejorar a través de la inversión extranjera el perfil comercial en el ámbito internacional, por lo que Colombia ha pasado del “aislamiento a la diversificación y a la construcción de nuevas alianzas, ampliando su agenda y acercándose a América Latina y al Asia-Pacífico. Ha buscado un mayor liderazgo

en organismos como UNASUR, y ha profundizado en la cooperación Sur-Sur” (Ciurlo, 2015, p.224). Colombia ha participado y firmado una gran cantidad de acuerdos concernientes a la protección de la inversión extranjera lo que ha llevado a tomar medidas que faciliten el ingreso y permanencia de extranjeros en el país.

Por otro lado, a nivel nacional se encuentra la Política Integral Migratoria, el documento CONPES 3603 de 2009 que está orientado en brindar una atención integral a cada una de las magnitudes del desarrollo de esta población migrante y medrar la validez y eficacia de las herramientas empleadas para el funcionamiento de los distintos esquemas y proyectos alusivos a los migrantes, la Ley 1465 de 2011 que reglamenta el sistema Nacional de Migraciones y el Decreto 1067 de 2015 decreto único reglamentario del sector administrativo de relaciones exteriores que reglamenta los flujos migratorios de entrada al país.

En definitiva, los Estados tendrán la potestad de definir de manera soberana las restricciones para la entrada de extranjeros a su territorio además de poder acudir a su expulsión en los casos en que estos no cumplan con los requisitos de entrada, todo conforme a las normas internacionales que limitarán la potestad del Estado para evitar que se transgredan los derechos humanos.

Finalmente, a fines de exponer las situaciones jurídicas de deportación donde se reconozca la pertinencia del marco jurídico colombiano se pudo identificar la escasa existencia de situaciones jurídicas llevadas a cabo en Colombia.

Haciendo alusión a una de las más notables y/o convenientes encontramos la Resolución No. 20187100000276 del 05 de febrero 2018, Por medio de la cual la directora de la Regional Orinoquía de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en uso de sus facultades

legales y en especial de las conferidas en los Decretos Ley 4057 y 4062 del 31 de octubre de 2011, procede a resolver el procedimiento sancionatorio en materia migratoria, adelantado en contra de la ciudadana.

Como supuestos fácticos se mencionan los siguientes; El día 28 de noviembre de 2017, Mediante oficio No S-2017/DISPO1-ESCAR-29 de fecha 28 de noviembre de 2017, emitido por el patrullero de la policía nacional Miller Marciano Coello, integrante del cuadrante 1, fue puesta a disposición de estas dependencias la ciudadana..., quien fue detectada dentro del establecimiento de comercio denominado el Golazo, presuntamente hurtando prendas de vestir. De acuerdo a lo citado en el informe de caso, la funcionaria asignada realizó verificación en el sistema Platinum, a la ciudadana extranjera..., de nacionalidad venezolana, quien no registra ingreso al país, por lo que generó infracción a la norma migratoria.

De lo anteriormente mencionado, la Directora Encargada de la Regional Orinoquía emitió Auto N 20177100010795 del 28 de noviembre de 2017, por medio del cual formuló cargos en contra de la ciudadana extranjera considerando que las ocupaciones de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia se origina y sustenta en el principio de protección al Estado, y en la capacidad que tiene este organismo civil de seguridad, de guardar por el total cumplimiento por parte de los habitantes nacionales y extranjeros en nuestra circunscripción, tanto de los mandamientos constitucionales, como las de orden legal, dentro de las cuales se ubican las que regulan todo lo concerniente en materia migratoria.

El Despacho luego de observar la inexistencia de causal alguna que impida continuar la actuación administrativa y su competencia, resulta procedente determinar de fondo el propósito de la presente actuación administrativa en materia migratoria seguido contra la ciudadana extranjera ..., conforme a la vulneración del 2.2.1.11.2.12 numeral 1\* del Decreto 1067 de 2015.

## CONCLUSIONES

Atendiendo a las consideraciones señaladas se pueden presentar algunas conclusiones, estableciendo que es fundamental que el Estado, en todos sus órganos de poder, utilice las herramientas pertinentes para combatir las constantes amenazas que alteran orden justo derivadas del éxodo migratorio que ha roto las barreras del ordenamiento jurídico preestablecido, al ser una responsabilidad de todo Estado de garantizar una seguridad pública y, por lo tanto, la seguridad nacional.

Todos los instrumentos jurídicos, tanto internacionales como nacionales, recopilados en materia de Migración, deben permitir atender las crisis sociales, políticas, económicas y culturales que de este se deriven, integrando normas y principios establecidos en los tratados, declaraciones y demás legislación, que conformen el marco legal para que de esta manera puedan ejecutar políticas diseñadas para atender la problemática existente, además, implementar las figuras del derecho internacional abordables en el marco de la migración.

Respecto a las situaciones jurídicas de deportación que reconozcan una pertinencia y eficacia del marco jurídico colombiano y la articulación del bloque de constitucionalidad, se identificó una escasa existencia de estas situaciones jurídicas de deportación ejecutadas en el presente país, puesto que las deportaciones de extranjeros llevadas a cabo en Colombia por motivos de actos criminales, donde los migrantes cometen delitos o inciden en las violaciones al ordenamiento jurídico, es demasiado limitada, lo cual genera una gran preocupación, ya que estas ocasionan una lesión a la integridad del marco normativo y una amenaza a la seguridad nacional y por lo tanto, un riesgo para la seguridad pública es demasiado limitada.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar-Barreto, AJ., Jaimes D. y Rodríguez, T. (2017) Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina. (pp.245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103>
- Aguilar-Bautista, YA., Aguilar Barreto, CP., Moisés, E., y Aguilar-Barreto, AJ. (2018). El binomio educación y migración: perspectivas y retos. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), La migración: El desborde de un fenómeno masivo. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Alarcón, R, & Becerra, W. (2012) ¿Criminales o víctimas? La deportación de migrantes mexicanos de Estados Unidos a Tijuana, Baja California. *Norte-américa*, 7(1), 125-148.
- Arias Marín, A. (2015). Tesis sobre una teoría crítica de los derechos humanos. *Revista de filosofía open insight*, 6(9), 11-33.
- Cáceres, E., Mendoza, L., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP., y Aguilar-Bautista, YA. (2018). La normatividad internacional relacionada con las migraciones. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), La migración: El desborde de un fenómeno masivo. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Cepeda, W., Quintero Santiago, E., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar-Bautista, YA., y Aguilar Barreto, CP., (2018). Derechos humanos e inmigración: estado del arte y caso de los inmigrantes venezolanos. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), La migración: El desborde de un fenómeno masivo. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Ciurlo, A. (2015) Nueva política migratoria colombiana: El actual enfoque de inmigración y emigración. p.224.
- Colombia. Asamblea Nacional Constituyente (1991). Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional N° 116 de 20 de julio de 1991. Bogotá.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 24 [Título II, Cap. 2]
- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 93. [Título II, Cap4]
- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 100. [Título III, Cap3]

- Colombia. Ministerio de Justicia (17 de enero de 2013). [Decreto 46], por el cual se adopta la Guía para la Implementación de la Decisión 545 de la Comunidad Andina (CAN), Instrumento Andino de Migración Laboral.
- Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores (31 de octubre de 2011). [Decreto 4062], Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura.
- Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores (24 de abril de 2013). [Decreto 834], Por el cual se establecen disposiciones en materia migratoria de la República de Colombia.
- Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores (26 de mayo de 2015) [Decreto 1067], Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores.
- Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores (28 de julio de 2017). [Resolución 1272], Por la cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia (PEP) creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se establece el procedimiento para su expedición a los nacionales venezolanos.
- Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores. (30 de noviembre de 2004). [Decreto 4000], Por el cual se dictan disposiciones sobre la expedición de visas, control de extranjeros y se dictan otras disposiciones en materia de migración.
- Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores. (13 de julio de 2009). Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004 sobre la expedición de visas, control de extranjeros y se dictan otras disposiciones en materia de migración.
- Colombia. Sala Plena de la Corte Constitucional. (25 de julio de 2003). Sentencia C-573/03, [MP Dr. Jaime Córdoba Triviño].
- Colombia. Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional. (14 de marzo de 1994). Sentencia T-125/94, [MP Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz].
- Colombia. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (2018, febrero 05) [Resolución 20187100000276], expediente No 2017710540100153E “por medio de la cual se decide una deportación del territorio colombiano”
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), artículo 1.2.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). Resolución 2-18

- Comoglio, Luigi Paolo, “Valori etici e ideologie del ‘giusto processo’ (modelli a con- fronto)”, Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile, núm. 3, septiembre de 1998, p. 893
- de Derechos Humanos, D. U. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. Declaración Universal de los derechos Humanos (p.5).
- Domenech, E. (2015) Inmigración, anarquismo y deportación: la criminalización de los extranjeros indeseables en tiempos de las grandes migraciones. *Revista REMHU Interdiscip. Mobil. Hum*, n. 45, pp.192-193.
- Escudero R. (2000). Positivismo y moral interna del derecho. Editorial Centro de estudios políticos y constitucionales. Madrid.
- Fiscalía General de la Nación, (2018) Rendición de cuentas 2017-2018. Colombia.
- Fix-Zamudio, H. (1974). Constitución y proceso civil en Latinoamérica, México, UNAM.
- Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH). (2006). Garantías Constitucionales, 2º ed, p.3.
- Guevara, B., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP., y Aguilar-Bautista, YA. (2018). La migración: su desarrollo mundial y en América Latina. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), La migración: El desborde de un fenómeno masivo. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.
- Gil, S., Atienza, J., Herrera, G., Malgesini, G. Nyberg, N., Van, N., Engberg-Pedersen, P., (2005). La Migración un camino entre el desarrollo y la cooperación. Centro de investigación para la paz CIP.
- González, J. (2002). la seguridad pública en México. Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM pp.125-126.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). Metodología de la investigación.
- HUMANOS, CIDD. (1969). Convención Americana sobre derechos humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. B-32.
- Mansilla y Mejía, M. E. (2015). Los principios jurídicos en la cooperación procesal internacional. En: Retos Actuales del Derecho Internacional Privado. Instituto de la Judicatura Federal, México.
- Martínez, M. (1996). Comportamiento humano. Nuevos métodos de investigación. Ed. Tirillas, México.
- Martínez, M (2006). Ciencia y arte en la metodología cualitativa, México: Trillas.

- Organización Internacional para las Migraciones OIM (2016). Glosario sobre migración.
- Orozco, G. (2006) El concepto de la seguridad en la Teoría de las Relaciones Internacionales. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, núm. 72, pp. 163 - 164.
- Sarmiento, L. (2015) el orden justo pp.118-123.
- Rondón, S., Aguilar-Bautista, YA., Aguilar Barreto, AJ., Aguilar Barreto, CP. (2018). La educación en el fenómeno migratorio. En: AJ. Aguilar Barreto; CP. Aguilar Barreto y YA. Aguilar Bautista. (Ed.), *La migracion: El desborde de un fenómeno masivo*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

**Cómo citar este capítulo:**

Duarte Gómez, O.V., Claro Montaguth, Y.A., Rengifo Gelvis, D.Y., García Botero, L., Aguilar-Barreto, C.P., y Hernández Morantes, C.F. (2020). Aproximación jurídica de la deportación como institución garante del orden justo en el fenómeno migratorio. En A.J. Aguilar-Barreto., J.L. Contreras-Santander., y C.F. Hernández-Morantes. (Ed.), *Movilizaciones Humanas*. (pp.207-238). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.